



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Escuela de Posgrado

**Determinación de competencia territorial para procesos contencioso - administrativos
laborales y la tuición al justiciable, Huaura 2024**

Tesis

Para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional y Administrativo

Autor

Nils Marcial Chunga Gamarra

Asesor

Mo. Leonid Ronald Mendoza Huerta

Huacho – Perú

2026


Mg. Leonid R. Mendoza Huerta
CAL N° 56236
DOCENTE



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Nils Marcial Chunga Gamarra	45986664	25/08/2026
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Mo. Leonid Ronald Mendoza Huerta	41184635	https://orcid.org/0000-0001-8189-2642
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS - PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Bartolomé Eduardo Milán Matta	10536234	https://orcid.org/0000-0002-2256-8516
Mo. María Elena Villafuerte Castro	41377465	https://orcid.org/0000-0003-3565-228X
Dra. Elsa Silva Castro	09907053	https://orcid.org/0000-0003-1616-8898

NILS MARCIAL CHUNGA GAMARRA 2025-108635

DETERMINACIÓN DE COMPETENCIA TERRITORIAL PARA PROCESOS CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVOS LABORALES...

D-GE-POSGRADO 2026
Dirección de Gestión de la Investigación-VRI 2026
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trnoid:1:3456167265

Fecha de entrega
12 ene 2026, 8:50 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
12 ene 2026, 9:17 a.m. GMT-5

Nombre del archivo
TESIS_NILS_10.01.2026.pdf

Tamaño del archivo
3.1 MB

121 páginas
26.895 palabras
147.590 caracteres



Página 2 de 129 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega - trnoid:1:3456167265

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Exclusiones

► N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

20% Fuentes de Internet
9% Publicaciones
8% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitan distinguir de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

**DETERMINACIÓN DE COMPETENCIA TERRITORIAL PARA PROCESOS
CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVOS LABORALES Y LA TUICIÓN AL
JUSTICIABLE, HUAURA 2024**

NILS MARCIAL CHUNGA GAMARRA

TESIS DE MAESTRÍA

ASESOR: MO. LEONID RONALD MENDOZA HUERTA

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO
HUACHO**

2026

DEDICATORIA

Para mi amada esposa Jazmín e hijas Ariana y Sofía.
Este grado de maestro es un anhelo hecho realidad y se los dedico a ustedes, porque su existencia me ha dado impulso y motivación para lograrlo. Que el logro obtenido, sea un escalón más en la escalera de nuestros sueños compartidos.

Nils Marcial Chunga Gamarra

AGRADECIMIENTO

A mi familia, especialmente a mi cónyuge por su apoyo emocional; asimismo, quiero expresar mi gratitud a todos aquellos que, de una u otra forma, contribuyeron a la culminación de este ciclo de posgrado.

Nils Marcial Chunga Gamarra

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA-----	vi
AGRADECIMIENTO-----	vii
RESUMEN-----	xvi
ABSTRACT -----	xvii
INTRODUCCIÓN -----	xviii
Capítulo I-----	20
Planteamiento del problema -----	20
1.1 Realidad problemática-----	20
1.2 Planteamiento del problema -----	23
1.2.1 Problema general -----	23
1.2.2 Problemas específicos -----	24
1.3 Objetivos de la investigación-----	24
1.3.1 Objetivo general -----	24
1.3.2 Objetivos específicos -----	24
1.4 Justificación de la investigación -----	25
1.4.1 Justificación teórica-----	25
1.4.2 Justificación práctica -----	25
1.4.3 Justificación metodológica-----	26
1.5 Delimitación de la investigación-----	26
1.5.1 Delimitación espacial-----	26
1.5.2 Delimitación temporal-----	26
Capítulo II-----	27

Marco teórico -----	27
2.1 Antecedentes de investigación -----	27
2.1.1 Antecedentes internacionales -----	27
2.1.2 Antecedentes nacionales -----	29
2.2 Bases teóricas -----	32
2.2.1 Competencia territorial en procesos contencioso – administrativos laborales. -----	32
2.2.2 Tuición jurisdiccional al justiciable en procesos contencioso – administrativos laborales -----	40
2.2.3 Aportes del investigador -----	47
2.3 Bases filosóficas -----	48
2.4 Definición de términos básicos -----	51
2.5 Hipótesis de la investigación -----	52
2.5.1 Hipótesis general -----	52
2.5.2 Hipótesis específicas -----	52
2.6 Operacionalización de las variables -----	53
Capítulo III -----	58
Metodología -----	58
3.1 Diseño de la investigación -----	58
3.1.1 Tipo de investigación: -----	58
3.1.2 Nivel de la investigación -----	58
3.1.3 Enfoque de la investigación -----	59
3.1.3 Diseño de la investigación -----	59
3.2 Población y muestra -----	60

3.2.1	Población -----	60
3.2.2	Muestra -----	60
3.3	Técnicas de recolección de datos -----	61
3.3.1	Técnicas a emplear -----	61
3.3.2	Descripción de los instrumentos -----	61
3.4	Técnicas para el procesamiento de información-----	62
Capítulo IV-----		63
Resultados-----		63
4.1	Análisis descriptivos de los resultados de las interrogantes -----	63
4.2	Análisis descriptivos de los resultados de las variantes -----	83
4.3	Prueba de Normalidad-----	89
4.4	Generalización entorno a la hipótesis central -----	90
4.4.1	Hipótesis general -----	90
4.4.2	Hipótesis especial 1 -----	92
4.4.3	Hipótesis especial 2 -----	94
4.4.4	Hipótesis especial 3 -----	96
Capítulo V-----		99
Discusiones -----		99
5.1.	Discusión de resultados estadísticos -----	99
5.1.1	Discusión de la hipótesis general (H.G.)-----	99
5.1.2	Discusión de la hipótesis específica 1 (H.E.1)-----	100
5.1.3	Discusión de la hipótesis específica 2 (H.E.2)-----	101
5.1.4	Discusión de la hipótesis específica 3 (H.E.3)-----	101

Capítulo VI-----	103
Conclusiones y recomendaciones-----	103
6.1 Conclusiones-----	103
6.2 Recomendaciones-----	104
Capítulo VII-----	105
Referencias-----	105
7.1 Referencias documentales -----	105
7.2 Referencias bibliográficas -----	105
7.3 Referencias hemerográficas -----	105
7.4 Referencias electrónicas -----	107
ANEXOS-----	108
Anexo A: Instrumento de recolección de datos-----	108
Anexo B: Matriz de Datos -----	114

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de ambas variables -----	54
Tabla 2: Operacionalización de la variable X -----	55
Tabla 3: Operacionalización de la variable Y -----	56
Tabla 4: Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach -----	57
Tabla 5: Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach -----	57
Tabla 6. Normativa nacional e internacional aplicable -----	63
Tabla 7. Jurisprudencia relevante sobre competencia territorial -----	64
Tabla 8. Interpretación doctrinal sobre competencia en materia laboral -----	65
Tabla 9. Criterios de atribución de competencia en la jurisdicción contencioso- administrativa-----	66
Tabla 10. Conflictos de competencia territorial en el ámbito laboral-----	67
Tabla 11. Impacto de la competencia territorial en la tutela judicial efectiva -----	68
Tabla 12. Casuística sobre determinación de competencia en procesos contencioso- administrativos laborales-----	69
Tabla 13. Eficacia de los pronunciamientos jurisdiccionales en materia de competencia --	70
Tabla 14. Problemas procesales derivados de la errónea determinación de competencia --	71
Tabla 15. Errónea determinación de competencia-----	72
Tabla 16. Costos procesales y barreras económicas para los justiciables -----	73
Tabla 17. Cercanía geográfica y facilidad de acceso a los órganos jurisdiccionales -----	74
Tabla 18. Medidas de apoyo institucional para garantizar el acceso efectivo -----	75
Tabla 19. Garantías procesales en la defensa de los derechos laborales -----	76
Tabla 20. Principio de tutela jurisdiccional efectiva en los procesos administrativos laborales -----	77
Tabla 21. Plazos y demoras procesales en la resolución de conflictos laborales -----	78

Tabla 22. Relación entre competencia territorial y vulneración del derecho de defensa ---	79
Tabla 23. Competencia en la seguridad jurídica del justiciable -----	80
Tabla 24. Consecuencias de la incorrecta determinación de competencia en la seguridad jurídica del justiciable -----	81
Tabla 25. Evaluación de reformas legislativas para mejorar la tuición jurisdiccional -----	82
Tabla 26: Marco normativo-----	83
Tabla 27: Determinación de la competencia territorial -----	84
Tabla 28: Aplicación práctica de la competencia territorial-----	85
Tabla 29: Accesibilidad a la justicia-----	86
Tabla 30: Protección de derechos del justiciable -----	87
Tabla 31: Impacto de la competencia territorial en la tutela efectiva-----	88
Tabla 32: Resultados de la Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov -----	89
Tabla 33: Competencia Territorial en los Procesos Contencioso-Administrativos Laborales y Tuición Jurisdiccional del Justiciable-----	91
Tabla 34: Competencia Territorial en Procesos Contencioso-administrativos Laborales y Accesibilidad a la Justicia -----	93
Tabla 35: Competencia Territorial en Procesos Contencioso-administrativos Laborales Protección de Derechos del Justiciable -----	95
Tabla 36: Aplicación Práctica de la Competencia Territorial y Tuición Jurisdiccional del Justiciable -----	97

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Normativa nacional e internacional aplicable -----	63
Figura 2. Jurisprudencia relevante sobre competencia territorial -----	64
Figura 3. Interpretación doctrinal sobre competencia en materia laboral -----	65
Figura 4. Criterios de atribución de competencia en la jurisdicción contencioso- administrativa-----	66
Figura 5. Conflictos de competencia territorial en el ámbito laboral -----	67
Figura 6. Impacto de la competencia territorial en la tutela judicial efectiva -----	68
Figura 7. Casuística sobre determinación de competencia en procesos contencioso- administrativos laborales-----	69
Figura 8. Eficacia de los pronunciamientos jurisdiccionales en materia de competencia --	70
Figura 9. Problemas procesales derivados de la errónea determinación de competencia --	71
Figura 10. Errónea determinación de competencia -----	72
Figura 11. Costos procesales y barreras económicas para los justiciables -----	73
Figura 12. Cercanía geográfica y facilidad de acceso a los órganos jurisdiccionales -----	74
Figura 13. Medidas de apoyo institucional para garantizar el acceso efectivo-----	75
Figura 14. Garantías procesales en la defensa de los derechos laborales -----	76
Figura 15. Principio de tutela jurisdiccional efectiva en los procesos administrativos laborales -----	77
Figura 16. Plazos y demoras procesales en la resolución de conflictos laborales -----	78
Figura 17. Relación entre competencia territorial y vulneración del derecho de defensa --	79
Figura 18. Competencia en la seguridad jurídica del justiciable -----	80
Figura 19. Consecuencias de la incorrecta determinación de competencia en la seguridad jurídica del justiciable -----	81
Figura 20. Evaluación de reformas legislativas para mejorar la tuición jurisdiccional ----	82

Figura 21: Distribución de porcentaje de la sub variable Marco normativo-----	83
Figura 22: Distribución de porcentaje de la sub variable Determinación de la competencia territorial-----	84
Figura 23: Distribución de porcentaje de la sub variable Aplicación práctica de la competencia territorial-----	85
Figura 24: Distribución de porcentaje de la sub variable Accesibilidad a la justicia-----	86
Figura 25: Distribución de porcentaje de la sub variable Protección de derechos del justiciable-----	87
Figura 26: Distribución de porcentaje de la sub variable Impacto de la competencia territorial en la tutela efectiva -----	88
Figura 27: Competencia Territorial en los Procesos Contencioso-Administrativos Laborales y Tuición Jurisdiccional del Justiciable -----	92
Figura 28: Competencia Territorial en los Procesos Contencioso-Administrativos Laborales y Accesibilidad a la justicia-----	94
Figura 29: Competencia Territorial en los Procesos Contencioso-Administrativos Laborales y Protección de Derechos del Justiciable -----	96
Figura 30: Aplicación Práctica de la Competencia Territorial y Tuición Jurisdiccional del Justiciable -----	98

RESUMEN

Objetivo general: OG: Explicar cómo la determinación de la competencia territorial en los procesos contencioso-administrativos laborales influye en la tutela efectiva del justiciable en Huaura durante el año 2024. **Metodología:** La investigación es aplicada porque propicia la solución de un problema real, para lo cual analiza las posiciones de los autores en relación a la determinación de la competencia territorial en los procesos contencioso-administrativos laborales y la necesidad de brindar verdadera tutela efectiva al justiciable, le corresponde la investigación explicativa, y con un enfoque mixto, es una investigación no experimental en tanto no se busca manipular las variables de investigación; **Resultados:** El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de emplear la Comprobación de Normalidad de la estadística de Kolmogorov-Smirnov; aplicado al resultado del interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, que ostenta un muestrario de 80, lo cual está por encima de 50, dado que los aspectos del proyecto de estudio y sus elementos tienen una condición de inestable es indispensable utilizar para su análisis el examen no basado en parámetros - Rho Spearman.; **Conclusiones:** Es importante el reconocimiento de la competencia territorial en los procesos contencioso-administrativos laborales influye significativamente en la tutela efectiva del justiciable en Huaura, durante el año 2024.

Palabras clave: Competencia territorial, procesos contencioso-administrativos, jurisdicción, juzgados laborales, tutela efectiva, justicia.

ABSTRACT

General objective: OG: Explain how the determination of territorial jurisdiction in labor administrative litigation processes influences the effective protection of the litigated person in Huaura during the year 2024. **Methodology:** The research is applied because it promotes the solution of a real problem, for which it analyzes the positions of the authors in relation to the determination of territorial jurisdiction in labor administrative litigation processes and the need to provide true effective protection to the litigated person, it corresponds to explanatory research, and with a mixed approach, it is a non-experimental research as long as it does not seek to manipulate the research variables; **Results:** The review storage presents the opinion that has been reached after using the Normality Check of the Kolmogorov-Smirnov statistics; applied to the result of the interrogation administered to lawyers specialized in labor law and constitutionalists, judges and specialists of the contentious-administrative and labor courts, which has a sample of 80, which is above 50, given that the aspects of the study project and its elements have an unstable condition, it is essential to use the non-parameter-based exam - Rho Spearman - for its analysis. **Conclusions:** Recognition of territorial jurisdiction in labor litigation proceedings is important and significantly influences the effective protection of litigants in Huaura during 2024.

Keywords: Territorial jurisdiction, administrative litigation proceedings, jurisdiction, labor court, effective protection, justice.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, titulado “*Determinación de competencia territorial para procesos contencioso-administrativos laborales y la tuición al justiciable, Huaura 2024*”, aborda un tema de alta relevancia en el ámbito jurídico peruano. La competencia territorial en los procesos contencioso-administrativos de naturaleza laboral constituye un aspecto esencial para garantizar el acceso efectivo a la justicia, la protección de derechos fundamentales y el respeto del debido proceso.

La problemática surge a partir de la dispersión interpretativa y la ausencia de criterios uniformes que generan dilaciones, obstáculos procesales y, en consecuencia, una afectación directa al principio de tutela jurisdiccional efectiva, en este contexto, la investigación se justifica en tanto busca esclarecer la correcta delimitación de la competencia territorial, proponiendo lineamientos que permitan dotar de certeza y seguridad jurídica a los justiciables.

El estudio se desarrolla en el Distrito Judicial de Huaura, durante el año 2024, bajo un enfoque metodológico que conjuga el análisis doctrinal, normativo y jurisprudencial, con la finalidad de identificar los problemas actuales y formular propuestas de solución que contribuyan a optimizar la labor jurisdiccional en esta materia.

De esta manera, la investigación no solo reviste trascendencia teórica y práctica, sino que además aporta elementos críticos para el fortalecimiento del sistema de justicia contencioso-administrativo laboral, promoviendo la defensa efectiva de los derechos de los trabajadores y la consolidación de un marco procesal más equitativo.

La tesis final que se ofrece se estructura siguiéndose lo establecido en el Reglamento de la UNJFSC que viene a ser el siguiente esquema: En el capítulo primero parte identificando los factores que generan el problema se encuentra también, que sucedería si no

se soluciona el problema finalmente se propone soluciones prácticas para luego trabajar la formulación del problema, objetivos, justificándose la investigación.

En el capítulo segundo están analizadas las variables de la investigación, por ende, es una contribución dogmática lo desarrollado en torno a la competencia territorial para procesos contencioso-administrativos laborales y la tuición al justiciable.

En el capítulo tercero, siguiendo con la estructura de la tesis, se trabajó con un tipo de investigación aplicada por su finalidad, porque propicia la solución de un problema real, para lo cual analiza las posiciones de los autores en relación a la determinación de la competencia territorial en los procesos contencioso-administrativos laborales y la necesidad de brindar verdadera tutela efectiva al justiciable, su nivel de profundidad, explicativa, y con un enfoque mixto, diseñado para una no experimental, las dos variables fluyen naturalmente.

En el apartado o capítulo cuarto se ha desarrollado los resultados cuidadosamente tomados de las interrogantes o reactivos que parece como anexo 01, y estos que se desprenden del cuadro de operacionalización de variables.

En el capítulo quinto luego de seleccionar los antecedentes con mayor referencia, y de estos, las conclusiones o resultados más relevantes se confrontan con los obtenidos en esta tesis y allí se tiene la discusión. En el capítulo penúltimo o sexto, para dar el epílogo correspondiente se ha formulado cuatro conclusiones y la misma cantidad de recomendaciones.

En el séptimo y último apartado, toda la información que se adentra en el contenido del trabajo, se ha referenciado en esta parte.

Capítulo I

Planteamiento del problema

1.1 Realidad problemática

Los nuevos enfoques permiten hablar de un Estado Constitucional de Derecho y eso se señala en función a la necesidad de que la ciudadanía pueda acceder a los juzgados competentes para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses en conflicto, a través de un proceso judicial que le debe brindar las garantías indispensables para su realización efectiva. A dicha forma de Tutela Jurisdiccional Efectiva (TJE) se tiene como estandarte el derecho de acceso a la justicia o jurisdicción, que es considerada un principio base para el ejercicio de todo derecho constitucional y humano.

Adviértase que el derecho de acceso a la justicia no figura de manera expresa en la legislación peruana como el pilar de la Tutela Jurisdiccional Efectiva (TJE), no obstante, esta carencia normativa ha sido compensada por el Tribunal Constitucional (TC) que actualmente se encuentra muy cuestionada, pero sin duda el TC ha definido el acceso a la justicia como un derecho constitucional de índole procesal que asegura el ingreso de todo individuo a los órganos judiciales para presentar su caso, con independencia de la pretensión y de si esta resulta legítima o no al final del proceso.

Existe como se aprecia una serie de situaciones que merecen saber las causas del problema ya señalado, así pues, no existe claridad normativa sobre la competencia territorial en procesos contencioso-administrativos laborales, puesto que la legislación vigente presenta vacíos o ambigüedades en la determinación de la competencia territorial, lo que genera conflictos jurisdiccionales. Asimismo, existen criterios judiciales contradictorios en la determinación de la competencia, puesto que la falta de uniformidad en la jurisprudencia respecto a la competencia territorial en procesos administrativos laborales viene generando una situación de incertidumbre en los justiciables.

Por otro la existencia de barreras de acceso a la justicia para los trabajadores afectados permite observar la lejanía de los órganos jurisdiccionales, los costos procesales y la falta de asesoramiento legal impiden un acceso efectivo a la justicia para los trabajadores, lo que trae demoras procesales debido a conflictos de competencia; sumándose a ella, la incorrecta determinación de la competencia territorial lo que lleva a provoca dilaciones en los procesos, afectando el principio de tutela jurisdiccional efectiva, todo ello, conlleva a un impacto negativo en la seguridad jurídica del justiciable, puesto que la existencia de decisiones contradictorias y la falta de reglas claras generan inseguridad jurídica para los trabajadores que buscan la protección de sus derechos.

Como todo derecho fundamental, el derecho de acceder a la justicia tiene límites y justamente los presupuestos procesales se encuentran dentro de dicha esfera y en forma específica, la competencia por razón de territorio, ya que no se puede acceder a la jurisdicción y obtener TJE, si el Juez natural está limitado de ejercer función jurisdiccional, lo que trae consigo una situación incierta que podría afectar gravemente al justiciable.

En el Distrito Judicial de Huaura se evidencia un derrotero incierto respecto a determinar la competencia por razón de territorio de los jueces regulada por el artículo 10 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, ante la diversidad de pronunciamientos judiciales contradictorios.

Los magistrados de la Corte de Huaura, como primer criterio, reconocen que el juez competente en los procesos contencioso-administrativos laborales interpuestos contra entidades locales y regionales puede ser elegido por el demandante.

Entre las opciones disponibles se encuentra el juez del lugar donde ocurrieron los hechos que dieron origen a la controversia administrativa. No obstante, como segundo criterio, cuando en el proceso interviene una entidad pública local junto con la Autoridad

Nacional del Servicio Civil (SERVIR), se ha restringido selectivamente la jurisdicción, argumentando que el servidor público únicamente puede impugnar la resolución administrativa final ante el juez competente en el lugar donde se emitió dicho acto, lo que implica que estos casos sean tramitados en la ciudad de Lima. Esta interpretación desconoce que la norma no establece explícitamente que la competencia deba determinarse según "el lugar donde se produjo el acto administrativo".

Esta falta de uniformidad en los criterios judiciales genera incertidumbre jurídica para los servidores públicos, afectando su derecho a un juez predeterminado por ley y limitando su acceso a la jurisdicción de su localidad. En la práctica, esto significa que los afectados no pueden litigar en el lugar donde trabajan, residen o donde se originó la sanción administrativa en su contra, viéndose forzados a acudir a una jurisdicción distante, con las dificultades económicas y logísticas que ello implica.

El problema radica en la escasa preocupación de los magistrados del Distrito Judicial de Huaura por unificar criterios respecto a la competencia territorial en estos procesos, así como en la falta de consideración del impacto que sus resoluciones tienen sobre el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva. Esta situación no solo impone barreras materiales y económicas a los servidores públicos, sino que también los afecta emocionalmente, considerando la elevada carga procesal que enfrenta el sistema judicial en Lima y la consecuente demora en la resolución de sus casos.

Dado que este panorama revela una vulneración del derecho de los servidores públicos a acceder a un órgano jurisdiccional cercano, es fundamental clarificar la correcta interpretación de la competencia territorial en los procesos contencioso-administrativos laborales. Para ello, se debe partir del respeto a los principios que sustentan la tutela jurisdiccional efectiva, con el fin de resolver este problema y prevenir su repetición en el futuro.

Importa ahora, diseñar posibles alternativas de solución, entre otros, una reforma normativa para una mayor precisión en la competencia territorial, es decir, que permita una modificación de la legislación contencioso-administrativa laboral para establecer criterios objetivos y uniformes en la determinación de la competencia territorial, esto significa una unificación de criterios jurisprudenciales en materia de competencia territorial y algo que es importante que deben emitirse los precedentes vinculantes por parte de los órganos jurisdiccionales superiores para garantizar coherencia en la aplicación de la normativa sobre competencia territorial.

No es demás sostener que debe haber un fortalecimiento de los mecanismos de acceso a la justicia para lo cual se requiere la implementación de oficinas descentralizadas de atención, asesoramiento gratuito y plataformas virtuales para facilitar el acceso a la justicia en los procesos contencioso-administrativos laborales; regulación de plazos específicos para resolver conflictos de competencia con una capacitación continua de operadores de justicia en materia de competencia territorial y finalmente desarrollo de programas de formación para jueces, fiscales y abogados sobre la correcta aplicación de la competencia territorial en el ámbito contencioso-administrativo laboral.

1.2 Planteamiento del problema

1.2.1 Problema general

PG: ¿Cómo la determinación de la competencia territorial en los procesos contencioso-administrativos laborales influye en la tutela efectiva del justiciable en Huaura durante el año 2024?

1.2.2 Problemas específicos

PE1: ¿Cómo la determinación de la competencia territorial en procesos contencioso-administrativos laborales permite la accesibilidad a la justicia en Huaura, durante el año 2024?

PE2: ¿De qué manera la determinación de la competencia territorial en procesos contencioso-administrativos laborales protege los derechos del justiciable en Huaura, durante el año 2024?

PE3: ¿De qué manera la aplicación práctica de la competencia territorial permite la tuición jurisdiccional del justiciable en Huaura, durante el año 2024?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

OG: Explicar cómo la determinación de la competencia territorial en los procesos contencioso-administrativos laborales influye en la tutela efectiva del justiciable en Huaura durante el año 2024.

1.3.2 Objetivos específicos

OE1: Explicar cómo la determinación de la competencia territorial en procesos contencioso-administrativos laborales permite la accesibilidad a la justicia en Huaura, durante el año 2024.

OE2: Explicar cómo la determinación de la competencia territorial en procesos contencioso-administrativos laborales protege los derechos del justiciable en Huaura, durante el año 2024.

OE3: Explicar cómo la aplicación práctica de la competencia territorial permite la tuición jurisdiccional del justiciable en Huaura, durante el año 2024.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Justificación teórica

La investigación tiene la predisposición de esclarecer y uniformizar los criterios que determinan adecuadamente la competencia territorial de los procesos contenciosos administrativos laborales y el rol que cumple el contenido del derecho de una tutela jurisdiccional efectiva de los servidores públicos, en sus manifestaciones del derecho al juez natural y acceso a la jurisdicción.

Reviste importancia, actualidad y preeminencia, por cuanto, corresponde también examinar si se afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva cuando algunos magistrados del Distrito Judicial de Huaura se inhiben de conocer por competencia territorial los procesos contenciosos administrativos laborales en donde es parte demandada una entidad local y el SERVIR. Es trascendente desarrollar algunos conceptos, a fin de poder determinar el grado de afectación y si los juzgados Especializados que conocen materia laboral, por medio de sus pronunciamientos, generan una trasgresión al derecho en mención.

El aporte de la investigación se centra en coadyuvar a la rama del derecho constitucional, en el sentido de que los magistrados del distrito judicial de Huaura no se inhiban por competencia territorial para conocer los procesos contenciosos administrativos laborales en donde la emplazada es una entidad local y SERVIR, afectando la tutela jurisdiccional efectiva de los servidores públicos.

1.4.2 Justificación práctica

Al incidir sobre la problemática de la existencia de pronunciamientos judiciales contradictorios que determinan la competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos laborales y como afecta la tutela jurisdiccional efectiva de los servidores públicos, servirá como fuente de información para las futuras investigaciones relacionadas

con el tema, siendo los beneficiarios con esta tesis los abogados, litigantes y en especial los operadores de justicia al momento de resolver sus causas, teniendo como premisa que una resolución o decisión no es justa, si aquella carece de oportunidad e implica enormes costos para las partes.

1.4.3 Justificación metodológica

Se relaciona con la materia laboral con un enfoque metodológico que permite analizar, con rigor jurídico y empírico, la determinación de la competencia territorial en los procesos contencioso-administrativos laborales, incide en la tuición al justiciable dentro del Distrito Judicial de Huaura durante el año 2024, la metodología responde a la necesidad de obtener evidencia normativa e instrumental que sea útil para otras investigaciones, en lo doctrinal y pragmática que explique las barreras, vacíos e impactos que genera la aplicación de las reglas de competencia en la tutela efectiva de los trabajadores litigantes, para que los operadores de justicia tengan una herramienta para trabajar. Recurrimos al método jurídico–dogmático y jurídico–sociológico, puntualizando que el primero sirve para interpretar el derecho vigente; el segundo, permite la verificación de su funcionalidad en la realidad judicial del año 2024.

1.5 Delimitación de la investigación

1.5.1 Delimitación espacial

La tesis se trabajó en la CSJ de Huaura, por ende, es de carácter local.

1.5.2 Delimitación temporal

Toda la información plasmada en esta investigación únicamente es del año 2024.

Capítulo II

Marco teórico

2.1 Antecedentes de investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales

Ruiz (2019) en su investigación que titula: *La plena jurisdicción y el derecho a la buena administración en los procesos judiciales sometidos a la jurisdicción contencioso – administrativa*, presentado a la Universidad Regional Autónoma de los Andes, en la que concluye indicando que, las acciones contenciosas administrativas permiten generar una doble finalidad, donde el órgano jurisdiccional puede presentar una posibilidad de nulidad como también puede reestablecer el derecho del accionante; en ese orden de ideas, el órgano jurisdiccional puede llegar a apartarse de la pretensión principal del accionante y dependiendo la situación que lo amerita, podrá decidir conforma a derecho y bajo los lineamientos correspondientes jurisdiccionalmente, con lo cual se estará llegando a garantizar que haya una buena administración de justicia. En ese sentido, las decisiones de los órganos colegiados, que son los tribunales de los procesos contenciosos administrativos permite que las personas puedan tener efectos mixtos en su esfera jurídica de pretensión, ya que si estos plantean una pretensión de nulidad, empero el tribunal advierte que se debe de proteger también sus derechos, se apartará de la nulidad y también llegará a determinar el restablecimiento de sus derechos, lo cual es una decisión ampliatoria de acuerdo a la circunstancia efectiva. Ahora bien, con la potestad de jurisdicción ampliatoria que gozan los tribunales, no nos encontramos frente a restricción de derechos de los ciudadanos de parte del órgano jurisdiccional, sino por el contrario, ello llega a determinar que haya una protección de los derechos de los ciudadanos, por ende, el órgano jurisdiccional actúa de oficio en favor de los derechos de los administrados.

Carvajal (2022) en su investigación que titula: *La vulneración de la garantía constitucional de doble instancia en el procedimiento contencioso administrativo del Ecuador*, presentado a la Universidad Nacional de Chimborazo, donde se llega a concluir precisando que, los procedimientos contenciosos administrativos que se tramitan en el Ecuador, llegan a vulnerar ciertos principios como el de doble instancia, ello, porque el administrado no puede interponer el recurso de apelación, y con la contemplación del per saltum casacional se llega a limitar dicha garantía, debido a que el material probatorio con el cual se cuenta no llegan a ser analizadas desde dos perspectivas jurisdiccionales, siendo el primero de ellos la primera instancia y el segundo de ellos el tribunal; en ese sentido, estos procesos llegan a afectar los derechos de las personas. Por otro lado, se ha podido verificar que en los procesos de Latinoamérica existen ciertos países en los cuales sí se aplica en su integridad el principio de doble instancia, empero, las determinaciones son un tanto diferentes, lo cual permite que no hay una tendencia marcada al momento de llegar a interponer el recurso de apelación. En ese orden de ideas, es necesario que se llegue a implementar el principio de doble instancia en los procesos contenciosos administrativos de Ecuador, a efectos de que los justiciables lleguen a solicitar la revisión de las decisiones jurisdiccionales en instancia superior y de esa forma se esté cumpliendo con que las decisiones sean revisadas por el juez jerárquicamente superior donde se puede verificar que haya habido una adecuada aplicación de las normas jurídicas.

Sisalema y Mayorga (2024) en sus artículos científicos que titula: *Análisis comparativo de la distribución de competencias judiciales en Ecuador y Bolivia: Implicaciones para la Administración de Justicia*, publicado en la Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, donde llegan a concluir precisando que, las consideraciones del grado, la persona y otros aspectos en la distribución de las competencias

en el territorio ecuatoriano llegan a contribuir que haya una adecuada administración de justicia con condiciones más equitativas y más adaptables a la sociedad y a ciertas circunstancias; en consecuencia, se llega a determinar la presencia de un importante sistema equitativo para que se llegue a garantizar la posibilidad de un efectivo acceso a la justicia de los ciudadanos. Por otro lado, en Bolivia, se advierte que la situación no es de dicha manera, por ende, debe de haber un re -pensamiento a su sistema judicial, para que se llegue a plantear y adoptar mecanismos con mayor enfoque y sobre todo más integral y detallado, que le permita desarrollar soluciones adecuadas como sí se viene presentando en el Ecuador. En consecuencia, debe de observarse criterios como el acceso más eficaz y sobre todo equitativo a la justicia para que de esa forma, las personas no lleguen a ser perjudicados en sus esferas jurídicas.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Aguirre (2021) en su tesis que titula: *La competencia territorial del proceso contencioso administrativo en relación a la competencia territorial del Código Procesal Civil peruano*, Lima 2019, presentado a la Universidad Nacional Federico Villareal, donde se concluyó indicando que, la competencia en los procesos contenciosos administrativos no llega a aplicar conforme a lo establecido en el Código Procesal Civil, ya que este último limita a la aplicación de dicha competencia solamente a cuestiones de domicilio del demandante, con ello lo que se verifica es una restricción al acceso a la justicia del demandante, y ello sea corroborado con los resultados en los cuales un 80% de las personas no han considerado equiparar la competencia territorial del juzgado solo a cuestiones de domicilio del demandante. Por otro lado, la determinación de la competencia territorial de los procesos contenciosos administrativos determinado solo al domicilio del demandante, llega a afectar directamente el derecho de acceso al proceso, la misma que se constituye como un

derecho contenido del principio de tutela jurisdiccional efectiva, y sobre ello, un 90% de encuestados han indicado que existe una restricción al derecho de acceso a la tutela jurisdiccional efectiva cuando se determina que solo es competencia del juez del domicilio del demandado. Asimismo, la regulación del artículo 10° de la Ley N° 27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en la que se ha determinado la remisión oficiosa de los procesos, llega a afectar abiertamente el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, en tanto que ello impide que el proceso llegue a desarrollarse con independencia a la competencia territorial de las personas. Del mismo modo, es necesario que se haga una modificación del artículo 10° de la Ley N° 27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo, direccionado a que se haga una equiparación con la competencia territorial del Código Procesal Civil.

Espinoza, (2024) en su investigación titula: *La tutela jurisdiccional efectiva en la determinación de la competencia territorial en el proceso contencioso administrativo*, presentado a la Universidad Nacional de Trujillo, en la que concluye: 1) El derecho – garantía de tutela jurisdiccional efectiva, es de suma importancia para que se pueda determinar una adecuada competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos, por el hecho de que llega a permitir que cualquier ciudadano pueda acceder al sistema de justicia a fin de que se logre solucionar los problemas con las cuales cuentan los ciudadanos; asimismo, porque esta garantía, se encuentra regulado en la propia constitución, y ello debe de permitir que se haga una adecuada interpretación del artículo 10° de la Ley N° 27584; 2) Conforme a la disposición normativa del artículo 10° de la Ley N° 27584, la misma que determina la competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos, los órganos jurisdiccionales han llegado a dictar resoluciones que evidentemente han afectado el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de los demandantes, al haberse llegado a adoptar como supuesto de competencia territorial, al lugar donde se

produjo la actuación de la materia o de ser el caso la procedencia del silencio administrativo, por encima en donde se ha llegado a emitir la resolución administrativa que llega a agotar la vía administrativa; 3) Se llega a vulnerar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de los demandantes con la determinación de la competencia territorial del juez en el lugar donde se emite la resolución en el que se dicta el agotamiento de la vía administrativa y con lo que se deja sin competencia al lugar en el cual se ha producido la inactividad de las administraciones públicas.

Cañihua (2022) en su investigación que titula: *Aplicación del principio de economía procesal civil para determinar la competencia territorial en procesos contencioso administrativos con entidades públicas con sede central ubicada en Lima*, presentado a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, donde llegan a concluir: 1) Se ha llegado a comprobar la afectación del principio de economía procesal de los demandante con lo regulado en el artículo 10° de la Ley N° 27584, dado que la competencia territorial, si es que las entidades públicas tienen su sede central en la Ciudad de Lima, solo puede ser conocido por el juez de lima, porque sería la última instancia en el que se agotó la vía administrativa, en ese sentido, hay una afectación de dicho principio, porque existe un impedimento para que cualquiera persona pueda ejercer su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el lugar donde se realizó la inactividad o afectación del derecho por parte de la administración pública; asimismo, porque la ejecución de la resolución, se desarrollará en otra ciudad ajena al lugar en el cual se ha dictado la resolución judicial. 2) Sobre la posibilidad de prorrogabilidad de la competencia territorial en casos que la sede de instancias administrativas que agota la vía sea en Lima, no puede presentarse, porque de acuerdo a la normatividad de la materia, las demandas deben de llegar a presentarse en el lugar del domicilio en el que se ha dictado la resolución que llega a agotar la instancia administrativa.

3) En aplicación del principio de economía procesal se puede llegar a determinar que la competencia territorial en procesos contenciosos administrativos puede flexibilizarse, aumentando a ello la ley N° 27783, porque la misma posibilitará que las personas puedan demandar a las entidades estatales con sede central en Lima, en el lugar en el que se ha realizado la afectación del derecho del administrado, de esa forma, se llegará a determinar la inscripción de la sentencia jurisdiccional en el lugar de los hechos y no en el lugar en el cual se ha emitido la resolución a efectos de determinarse el agotamiento de la vía administrativa.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Competencia territorial en procesos contencioso – administrativos laborales.

De acuerdo a la legislación nacional, cualquier persona puede ejercer su derecho a la acción e interponer las demandas y denuncias correspondientes con lo cual se hará activar la tutela jurisdiccional efectiva, lo cual conlleva que los aparatos estatales puedan llegar a activarse y proceder a la resolución de los casos problemáticos (García, 2020).

No obstante, al momento de la calificación de las demandas el órgano jurisdiccional llega a observar ciertos requisitos a fin de que no llegue a inclinarse a verificar casos que no son de su competencia, y dentro de ello se encuentra la competencia a razón de territorio, el cual es estudio de la presente investigación, lo cual permite que los jueces solamente lleguen a avocarse a casos que son del lugar de su competencia determinado por ley.

En ese orden de ideas, el término competencia hace referencia a la presencia de una distribución de trabajo de acuerdo a ciertos criterios, para que de esa forma cada juez pueda ser independiente en la realización de su función jurisdiccional sin tener la necesidad de avocarse al conocimiento de asuntos que son de competencia de otros jueces.

Es fundamental e importante que se determine la competencia, en tanto que la misma autoriza al juez actuar de acuerdo a sus competencias, por ende, debe de observarse ciertos criterios, dentro de los cuales se encuentra la competencia a razón de turno, a razón de grado, de materia, y de territorio, los cuales deben de concurrir de manera copulativa, caso contrario, los jueces pueden alegar ser incompetentes y no conocer el caso.

Ahora bien, en el estudio de la competencia, también debe de tenerse en cuenta a la institución de la jurisdicción, la misma que en términos generales jurisdiccionales, se puede llegar a entender como el poder – deber que tiene el Estado -órgano jurisdiccional, para poder resolver los casos en concreto que llegan a presentarse.

No obstante, jurisdicción y competencia son instituciones que no son sinónimos, empero que llegan a complementarse entre sí. Por ende, se ha señalado con precisión que los jueces cuentan con la jurisdicción, es decir, con la capacidad de resolver conflictos de intereses, empero, no todos los jueces tienen la competencia de resolver todos los asuntos litigiosos -falta de competencia-.

Por ende, muchos autores han sostenido que la competencia viene a ser la medida de distribución de la jurisdicción a fin de que los jueces lleguen a resolver conflictos de intereses. Esto es así, porque los jueces tienen jurisdicción, empero, en atención a la competencia, solamente pueden llegar a resolver ciertos conflictos de intereses. Por ejemplo, un juez civil tiene jurisdicción para conocer asuntos litigiosos y resolverlo, empero, no tiene competencia para poder resolver asuntos litigiosos de carácter penal, porque la competencia determina ciertos criterios y dentro de los cuales también se tiene a la materia. Es decir, el juez goza de jurisdicción, para resolver los conflictos de intereses, empero, en temas penales es incompetente.

En consecuencia, como una primera aproximación a la temática de la investigación podemos definir a la competencia como la facultad con el cual cuenta un juez de ejercer la

función jurisdiccional en determinados ámbitos, dentro de los cuales debe de verificar el cumplimiento de requisitos o condiciones establecidos en la normatividad correspondiente.

2.2.1.1 Marco normativo de la competencia territorial

Hemos señalado que la competencia viene a ser el derecho y deber de los jueces de ejercer la jurisdicción en casos concretos que han sido determinados por ley, y ello, implica que la competencia deberá de estar establecido en el marco normativo. En ese orden de ideas, el legislador patrio como internacional cuenta con criterios que deben de cumplirse para que puedan conocer un determinado caso en concreto.

Por ejemplo, una norma general y aplicable a muchas ramas del derecho, viene a ser el Derecho Procesal Civil, normativa que en su artículo 5° indica que corresponde a los órganos jurisdiccionales de carácter civil, el conocimiento de asuntos de dicha materia que no se encuentren atribuidos por ley a otros órganos jurisdiccionales (Vega, 2022).

Desde dicha premisa corresponde ir determinando que la competencia viene a ser asignada por la normatividad correspondiente; no obstante, el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, zanja la situación al determinar que la competencia solamente será establecida por ley. En ese sentido, dogmáticamente se puede determinar que para la determinación de la competencia existe el principio de reserva legal (Ledesma, 2015).

Por otro lado, es de precisarse que la competencia tampoco puede llegar a renunciarse, porque la misma es asignada por ley, asimismo, debe de precisarse que la competencia tampoco puede ser delegable, incluso a ningún otro juez que conoce la misma materia, porque la misma se encuentra prohibida por ley. En ese sentido, con dicha normatividad se puede colegir que la competencia es un deber de los jueces de

conocer asuntos que les corresponde de acuerdo a criterios establecidos en la normatividad.

Cuestiones de competencia no solo son observadas dentro del Derecho peruano, sino que la misma también se observa a nivel internacional, donde los tribunales internacionales deben de observar criterios a fin de resolver asuntos específicos. Por ende, por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos, debe de observar ciertos criterios a fin de resolver asuntos que son trasladados a su tribunal, porque si no podrían cometer incluso delitos, como avocamiento indebido.

Regresando a la legislación nacional, la competencia se determina observando ciertos criterios, dentro de los cuales encontramos a la materia, territorio, cuantía, grado y conexión, los cuales se pasa a desarrollar independientemente:

- **Competencia a razón de la materia.** Esta competencia se llega a determinar dependiendo a la pretensión que plantea el sujeto que ejerce su derecho de acción. Por ejemplo, si una persona demanda el incumplimiento de obligaciones, la materia es evidentemente civil, del mismo modo, si una persona demanda el despido arbitrario en el régimen laboral privado, la materia viene a ser la jurisdicción de índole laboral, o si se demanda la nulidad de un acto administrativo, la competencia por razón de materia vendrá a ser el contencioso administrativo (Carrión, 2007). Por ende, muchos procesalistas indican que la competencia por razón de la materia se determina atendiendo al derecho subjetivo que las personas hacen valer a través de su derecho de acción.
- **Competencia a razón de territorio** Este criterio, en términos generales, implica que, ciertos jueces llegarán a conocer causas específicas que han llegado a suscitarse en una circunscripción territorial (Ledesma, 2015). Así, por ejemplo, si se presenta una demanda de mejor derecho de propiedad en la Ciudad de Huaura, el bien objeto del

proceso deberá de encontrarse en Huaura, si es que le bien se encuentra ubicado en Barranca o Huaral, el juez declarará su incompetencia, por existir un conflicto de competencias, ya que su competencia territorial es solo Huaura. Sobre este criterio de competencia se procederá a desarrollar con mayor amplitud en los apartados siguientes.

- **Competencia a razón de cuantía.** Este criterio hace referencia a la cuantía de la pretensión, para que se determine cuál será el juez que cuenta con competencia para resolver los casos en concreto. La cuantía es de suma importancia, porque de un lado permite determinar qué juez será el que conoce la materia que se discute y por otro lado, permite que se determine cuál será el procedimiento a iniciarse, es decir, si es proceso de conocimiento, abreviado o sumarísimo, o en casos de contencioso administrativo si es que llegará a ser un proceso urgente o de ser el caso un proceso ordinario, para ello es importante la determinación de la cuantía.
- **Competencia a razón de grado.** Este tipo de competencia llega a determinarse a fin de que se pueda establecer cuál será el órgano jurisdiccional competente que llegará a conocer el asunto litigioso (Ledesma, 2015). Así se tendrá que determinar si la pretensión llega a ser conocido por el juez de paz letrado, especializado, el superior o de ser el caso la suprema.
- **Competencia a razón de conexión.** Este tipo de competencia llega a presentarse en ciertos procesos. Por ejemplo, cuando un bien es objeto de un proceso, empero el mismo llega a ser de propiedad de un tercero, este último podrá participar en el proceso para lo cual su intervención estará supeditado a criterios de conexidad en el proceso. No en todos los casos llega a presentarse esta competencia a razón de conexión, empero, es desarrollado ampliamente por parte de la doctrina procesal civil.

- **Competencia a razón de turno.** Si bien este tipo de competencia no se encuentra regulado en la legislación nacional, lo cierto es que, también desarrollado ampliamente, lo cual implica que los jueces llegarán a conocer un proceso, dependiendo el turno en el cual ingresan las demandas. Por ejemplo, en los lugares donde laboran varios juzgados de la misma materia, será el juez competente en turno en el que le derivan las demandas. Se dice que con este criterio se eliminan las actuaciones parcializadas de los jueces, porque podrían direccionar un caso en específico.

2.2.1.2 Determinación de la competencia territorial

En los párrafos anteriores, se ha precisado que la competencia territorial hace referencia a cuestiones del ejercicio de la jurisdicción, de parte de los jueces, de acuerdo al lugar en el cual las personas ejercen sus derechos de acción (Ledesma, 2015). Es decir, una persona que observa afectación de su derecho puede demandar en el lugar de su domicilio o en el domicilio de la persona que le afectó su derecho, observando la normatividad correspondiente, y se tiene que verificar si dicho domicilio llega a ser de competencia de la jurisdicción.

La competencia por razón de territorio se encuentra definido en la normatividad, ya sea en el Código Procesal Civil, Penal, Laboral, Contencioso Administrativo, entre otros. En dichos cuerpos normativos, se han tomado en cuenta diversos criterios específicos para poder determinar la competencia territorial.

Como la presente investigación versa sobre la competencia territorial en procesos contencioso administrativos, debemos de observar la regulación del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-

JUS, la misma que regula la determinación de la competencia territorial bajo dos supuesto, los cuales son:

- Se determina la competencia territorial de acuerdo a la elección del demandante, pudiendo ser el lugar del demandado; es decir, el demandante podrá demandar a la entidad en el lugar de su sede principal; y,
- El demandante también podrá demandar en el lugar el cual se ha producido la actuación de la demanda o el silencio administrativo (Aguinaga, 2016).

De acuerdo a la normatividad actual, estas son las dos posibilidades con las cuales cuenta el administrado de poder accionar en contra de alguna entidad que ha llegado a afectar los intereses de las personas. No obstante, también se puede apreciar que esta normatividad ha restringido la posibilidad de que se demande en el lugar del domicilio del demandante (Huapaya, 2006).

2.2.1.3 Aplicación práctica de la competencia territorial

La interposición de una demanda, no genera su admisión inmediata, sino que la misma debe de pasar por filtros legales a fin de que se determine si el ejercicio del derecho de acción ha llegado o no a cumplir con las condiciones establecidas legalmente. Es decir, el órgano jurisdiccional llegará a observar si la demanda cumple con los requisitos de procedibilidad y admisibilidad, donde, entre otros, se analizará los presupuestos, dentro de los cuales también se encuentra el análisis de la competencia.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 10° del TUO de la Ley N° 27584, el demandado se encuentra vetado de poder interponer su demanda ante el juez de su domicilio. A diferencia de la normatividad procesal civil, los demandantes no pueden interponer las demandas en los juzgados de su domicilio, salvo que el lugar en el cual

se haya emitido el acto administrativo o se haya generado el silencio administrativo, coincida con su domicilio (Priori, 2016).

No obstante, muchas veces estas situaciones no generan mucha controversia, porque las personas interponen sus demandas contenciosas administrativas con entidades que se encuentran en su localidad y no tienen competencia nacional; empero, hay casos en los cuales, las decisiones surgen de entidades con competencia nacional, y ante ello, se genera una grave problemática jurisdiccional.

No explicamos, por ejemplo, las entidades municipales pueden imponer sanciones a los trabajadores de su entidad, y ante la decisión sancionadora, el trabajador interpone su recurso de apelación, y dicho recurso ya es resuelto por el Tribunal de Servir, donde la central se encuentra en Lima. Y, si se desea cuestionar la decisión de SERVIR a nivel judicial a través del proceso contencioso administrativo, la falta de determinación del juzgado correspondiente es una principal problemática, porque hay quienes consideran que la acción jurisdiccional deberá de plantearse ante el domicilio de SERVIR porque es la última instancia que se pronunció y dicha decisión es la que se cuestiona, y otros sostienen que debe de plantearse en el domicilio de la entidad municipal, porque en ella se ha iniciado la cuestión problemática que ha desencadenado todo el procedimiento.

Frente a dicha situación, desde esta perspectiva corresponde determinar que debe de privilegiarse la situación del demandante y no del demandado (Águila, 2023). Si el demandante no domicilia en Lima, se generan problemas en su contra y se está afectando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en su vertiente de acceso a la justicia.

2.2.2 Tutición jurisdiccional al justiciable en procesos contencioso – administrativos laborales

En los Estados Constitucionales de Derecho como el nuestro, uno de los pilares fundamentales viene a ser el respeto de los derechos fundamentales de las personas y su protección de manera específica (Monroy, 2023). Es decir, el Estado no solo reconoce los derechos de sus ciudadanos, sino también busca protegerlos a través de diferentes mecanismos.

En ese mismo orden de ideas, la Constitución actual en su artículo 139° regula los derechos fundamentales de carácter jurisdiccional (Coca, 2021). Es decir, dichos derechos que se encuentran regulados en el artículo mencionado, llegarán a activarse cuando las personas se encuentran como partes o son sujetos procesales.

Dentro del cúmulo de derechos, encontramos el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva la misma que se traduce en ser un derecho que posibilita la protección judicial de los derechos de las personas, y que llega a manifestarse en tres aspectos delimitados o fijados ampliamente, siendo el primero de ellos, el acceso a la justicia, el segundo, el debido proceso, y el tercero, se relaciona directamente con la ejecutabilidad de las resoluciones que han llegado a emitirse (Priori, 2003).

En consecuencia, la tutela jurisdiccional efectiva no solo llega a posibilitar el inicio de los procesos con la interposición de las demandas correspondientes, sino también permite que la participación de los sujetos procesales llegue desarrollarse sin afectación de sus derechos fundamentales, y las sentencias que se consigue no solo queden en situación de abstracto, sino que la misma también debe de llegar a ejecutarse y generar consecuencias jurídicas en los términos en los cuales ha sido emitido.

2.2.2.1 Accesibilidad a la justicia

Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia. En términos procesales, el principio de tutela jurisdiccional efectiva permite que cualquiera persona pueda conseguir una respuesta oportuna de parte de los órganos jurisdiccionales. Este principio – derecho, encuentra su regulación en la propia Constitución.

La primera manifestación del derecho mencionado, viene a ser el derecho a acceder a la jurisdicción, la misma que debe de entenderse como la posibilidad de acceder a la respuesta de los órganos jurisdiccionales a fin de que estos puedan llegar a resolver los conflictos de intereses que se llevan para su conocimiento (Priori, 2003).

Ahora bien, la accesibilidad a la justicia viene a ser un derecho primordial, porque ella inicia el proceso, sin que se ejerza dicho derecho, no podrán llegar a ejercerse otros derechos de naturaleza jurisdiccional. En ese sentido, se afirma con creces que sin acceso al órgano jurisdiccional no es posible el ejercicio de otros derechos como el derecho a la defensa, el de ofrecimiento de pruebas, entre otros derechos de diferentes naturalezas que se presentan el desarrollo de los procesos.

Ahora bien, toda persona cuenta con la posibilidad de acceder a los órganos jurisdiccionales. No es necesario que las personas tengan el derecho expedito de ganar los procesos, sino pueden iniciar la misma, incluso cuando no tienen derecho o cuando su derecho no es lo suficientemente seguro que generará consecuencias de ventaja para la persona que inicia el proceso (Sumaria, 2020).

En ese orden de ideas, el acceso a la justicia viene a ser un derecho con el cual cuentan las personas y que la misma es una manifestación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva; por ende, cualquiera persona puede iniciar o solicitar el movimiento de los órganos jurisdiccionales, y esta deberá de ofrecer los mecanismos

correspondientes para que pueda llegar a solucionar el problema que le ha iniciado el proceso.

Este derecho, permite que los órganos jurisdiccionales no lleguen a establecer obstaculizaciones ni mucho menos impidan el ejercicio de sus derechos de manera arbitraria; empero, deben de cumplir con ciertos requisitos establecidos en la normatividad, los cuales son conocidos como requisitos de admisibilidad y procedibilidad (Pipa, 2021).

Ahora bien, en sede de los procesos contenciosos administrativos, el acceso a la justicia se encuentra más flexibilizada, porque no se requiere condiciones afectantes de derechos concretos, sino que la misma permite que inicien procesos contenciosos y de esa forma no se afecten los derechos de los interesados.

El derecho en mención, es de observancia obligatoria, porque este derecho permite que las personas lleguen a ejercer sus derechos con libertad. Sin embargo, también debe de dejarse establecido cierto criterio, el cual implica que no se debe de presentar cualquiera demanda por el solo hecho de ejercer el derecho de acceso a la justicia.

Existiendo una sobrecarga laboral de los órganos jurisdiccionales, se debe de observar que el derecho reclamado tenga contenido legal y sobre todo la misma llegue a ser factible en su protección. No cualquiera problemática debe de ser presentado ante el órgano jurisdiccional a fin de probar suerte, sino que es necesario que las personas lleguen a tener conocimiento de que efectivamente tendrán protección legal.

Por ende, si bien existe el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, ello no significa que con la sola presentación de la demanda o con el solo hecho de poner en movimiento al órgano jurisdiccional se encontrará una decisión favorable, lo cual, más

bien, se condice con cuestiones probatorias con los cuales cuentan las personas (Sumaria, 2020).

Por otro lado, debe de precisarse que el acceso a la justicia no viene a ser solo un derecho de alcance y contenido nacional, sino que la misma también llega a presentarse a nivel internacional, lo cual implica que las personas pueden llegar a ejercer sus derechos no solo en los órganos jurisdiccionales del Estado peruano, sino también pueden llegar a ejercer sus derechos a través de instancias internacionales.

En ese sentido, se puede advertir que el derecho al acceso a la justicia no solo es uno de naturaleza fundamental, sino también viene a ser considerado como un derecho de naturaleza humana, por ende, posibilita a que las personas puedan llegar a ejercer sus derechos en instancias internacionales, con lo cual, pueden responder de manera oportuna, lo relacionado a la protección de los derechos fundamentales de las personas. Las instancias internacionales llegan a presentarse a verificar si hubo o no afectación de derechos fundamentales de las personas con la emisión de resoluciones judiciales de competencia judicial nacional.

2.2.2.2 Protección de derechos del justiciable

La observancia y protección de los derechos fundamentales procesales de los justiciables es de suma importancia. Los Estados Constitucionales de derechos, suelen caracterizarse por el hecho de que las personas deben de recibir una protección de parte del Estado en las instancias procesales o procedimentales en las que se encuentran (Danós, 2005).

Por ende, un primer derecho de un justiciable viene a ser el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Si es que se afecta este derecho, no habrá posibilidad de que se pueda ejercer otros derechos. Si es que el Estado impone el cumplimiento de

condiciones o requisitos muy complejos al momento de calificar las demandas, estos llegarán a ser considerado como un derecho restringido.

Por ello, es necesario la flexibilización de ciertos requisitos a fin de que los ciudadanos de a pie lleguen a ejercer sus derechos jurisdiccionales (Espinoza-Saldaña, 2006). Por ejemplo, nos parece una traba la falta de criterio jurisprudencial con respecto a la competencia territorial regulado en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27584.

Esta normatividad, genera una afectación a los ciudadanos en el extremo de que solamente permite la interposición de las demandas en el lugar del domicilio del demandado, empero, imposibilita la interposición de las demandas en el domicilio del demandante, lo cual, viene a ser una clara afectación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

La norma en mención, no llega a afectar los intereses de las personas desde una perspectiva general, sino en casos específicos, en los cuales, la decisión administrativa que se cuestiona viene a ser emitida por un órgano con competencia nacional o central que se encuentra en la Ciudad de Lima, aunque se ha buscado desconcentrar ciertas instituciones estatales, lo cierto es que la central siempre se encuentra en Lima, y el proceso de descentralización ha quedado solo en quimera, porque no hay entidades estatales con sedes en instancias departamentales que no sea Lima, por ende, se genera una amplia confusión con interpretación de normas jurídicas del proceso contencioso administrativo, porque indican que debe de presentarse la demanda en el domicilio de la central y no de la sede, con lo cual se viene restringiendo derechos de los accionantes o justiciables.

Con la no uniformización de criterios jurisprudenciales sobre la procedencia o no de las demandas en el lugar que se inició los procedimientos que dieron merito a la

emisión del acto administrativo, se afecta el acceso a la justicia de los justiciable, porque la normatividad es un tanto ambiguo y no permite la interposición de las demandas en el lugar del domicilio del administrado, sino que determina que debe demandarse en el lugar del domicilio del demandado.

Ahora bien, con la interpretación confusa del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27584, se genera un estado de afectación de derechos de los justiciables y el respeto de los derechos no se viene cumpliendo en su integridad, en tanto que existe una traba de manera arbitraria de parte de los servidores de los órganos jurisdiccionales (Priori, 2004).

La protección o tuición de los derechos fundamentales de los sujetos procesales, es de suma importancia, porque la misma permite que los procesos no lleguen a ser declarados nulos por afectación de derechos procesales, derecho de defensa, motivación, al juez imparcial, por ejemplo, (Corrales, 2023) del mismo modo, por el hecho de que los procesos estén acordes con los lineamientos que se han llegado a determinar en las normas constitucionales.

2.2.2.3 Impacto de la competencia territorial en la tutela efectiva

Como viene siendo regulada la competencia territorial de los procesos contencioso administrativos atenta contra el derecho de los justiciables, más aún cuando la naturaleza del proceso viene a ser de índole laboral, donde está en juego la subsistencia económica de las personas, cuando estos han sido sancionados de manera arbitraria sin que haya razón suficiente para ello.

Con la regulación actual de la competencia territorial de acuerdo al artículo 10° del TUO de la Ley N° 27584, ninguna persona puede demandar ante el juez de su domicilio, sino que debe de hacerlo en el domicilio del demandado (Diez, 2004). La

situación se hace más compleja, cuando se hace una interpretación distorsionada, como el direccionado a que se debe de interponer la demanda recién en los domicilios de los órganos que han emitido la resolución que se cuestiona en el proceso contencioso.

Es obvio que cuando una entidad tiene una central en Lima y llega a resolver un recurso de apelación, la demanda se interpondrá contra la resolución que resuelve el recurso de apelación, y ante ello, muchos juzgados de Huaura, en los casos de las resoluciones de SERVIR, sostienen que no son competentes por el hecho de que la resolución que cuestionan no ha sido emitida en Huaura, asimismo, porque la entidad que llegó a emitirlo se encuentra en la ciudad de Lima.

Esta viene a ser una interpretación errada de la normatividad. Debe de darse la posibilidad de que las entidades estatales que tiene órganos desconcentrados pueden ser susceptibles de ser demandados en los órganos que llegan a emitirlo. Asimismo, debe de precisarse que el Estado es uno y las entidades que ven el mismo asunto también vienen a ser de una misma estructura, por ende, no debe de recurrirse a interpretaciones contra legem que de una u otra forma lo único que hacen es afectar los derechos fundamentales de los justiciables (Fernández, 2004).

Por otro lado, para poder solucionar esta problemática es necesario que se haga una modificación de la normatividad del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27584, empero, antes de que ello suceda, también se hace necesario que se llegue a emitir decisiones jurisdiccionales de parte de la Corte Suprema a fin de que se uniformice criterios y de esa forma no se afecten los derechos de los justiciables, sobre todo en materia laboral, donde está en juego la subsistencia económica de las personas y el derecho al trabajo, que tiene no solo rango constitucional, sino también que ha sido reconocido a través de normas internacionales y de alcance general.

2.2.3 Aportes del investigador

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho complejo, donde alberga otros derechos más de naturaleza jurisdiccional. El primero de ellos es lo que más interesa al desarrollo de la presente investigación, en tanto que la misma, permite que se rompan barreras de acceso a la jurisdicción, es decir, de acceso a la búsqueda de la justicia y que las personas puedan solicitar que sus asuntos litigiosos lleguen a ser dilucidados por un juez.

Empero, con lo regulado en el artículo 10° de la Ley N° 27584, se evidencia la presencia de una restricción al uso de este derecho, porque no se permite que los ciudadanos puedan llegar a demandar a las entidades estatales en sus domicilios del demandante, sino que se hace necesario que se llegue a demandar en el domicilio del demandado pudiendo concurrir en algunas ocasiones, empero, en muchas ocasiones no sucede de dicha manera.

Por otro lado, debe de observarse lo regulado en el Código Procesal Civil, donde la normatividad es más protectora de los derechos del demandante, porque le da mayor posibilidad de accionar, sea interponiendo la demanda ante el juez de su domicilio, o de ser el caso interponiendo la demanda ante el juez del domicilio del demandado.

Asimismo, un factor predominante sobre el tratamiento diferenciado de las interposiciones de las demandas ha sido la desidia de los jueces, quienes no llegan a uniformizar sus criterios y admitir las demandas, sino que deciden declarar que no son competentes para conocer dichos asuntos.

Con ello, se afecta la celeridad procesal y la economía de los servidores quienes tendrán que desplazarse a otra ciudad a fin de hacer valer sus derechos. Estas acciones de los jueces afectan directamente el derecho a la tutela jurisdiccional de los sujetos, en tanto que permite el desplazamiento innecesario de las personas a un lugar diferente cuando en su ciudad también puede demandar con tranquilidad.

La tuición de los derechos del demandante se ve muy flexibilizado y ello entra a contradecirse con los postulados que se han establecido en la Constitución Política del Perú, en tanto que la misma busca proteger los derechos de las personas; no obstante, no son tomados de manera oportuna al momento de administrar justicia.

Por otro lado, los derechos laborales que están en juego en los procesos contenciosos administrativos de naturaleza ordinaria porque se cuestiona las decisiones de las entidades del Estado -SERVIR-, no son tutelados adecuadamente por parte del Estado y a través de sus diferentes órganos jurisdiccionales. Por ello, debe de implementarse políticas en favor de las personas y no perjudicando sus intereses.

En consecuencia, el Estado actual y sobre todo los jueces de la Corte de Huaura deben de llegar a determinar criterios acordes a la realidad, porque la misma llegará a beneficiar a los litigantes que muchas veces al verse perjudicado en sus derechos recurren al órgano jurisdiccional, empero, al advertir que no procede sus demandas y que las mismas llegarán a desarrollarse.

2.3 Bases filosóficas

El Derecho es una ciencia social amplia, donde existe una confluencia de diferentes ciencias y saberes humanos. En la actualidad esta rama del conocimiento humano no solo llega a ser estudiado desde lo jurídico, sino también permite que se llegue a estudiar desde diferentes perspectivas, dentro de las cuales también se encuentra a otras ciencias como la psicología, economía, sociología y la filosofía.

Sin embargo, en los siguientes párrafos se procede a analizar lo referente a la influencia de la filosofía, la misma que busca determinar la presencia de estudios ius filosóficos que han contribuido a la evolución del Derecho y del mismo modo, han llegado a presentar estudios avanzados sobre esta ciencia social.

A lo largo de los siglos muchos filósofos han llegado a contribuir con sus conocimientos sobre el Derecho, a fin de que no solo se estudie las normas jurídicas, sino también se puede analizar los principios y las reglas, que de una u otra manera sirven de sustento sobre cuestiones de aplicación de normas jurídicas en los casos en concreto que suelen presentarse en el día a día.

Desde la actualidad, es fácil avizorar que la construcción dogmática del Derecho ha tenido diferentes etapas y dentro de las cuales, muchas ideas han sido no acordes con la finalidad que persigue el Derecho. Empero, debe de observarse que los lineamientos determinados hoy en día han surgido a cuesta de dichos análisis, de ser lo contrario, estos no hubieran llegado a desarrollarse bajo los parámetros que se conoce hoy en día.

Por ende, en los siguientes párrafos se procederá a analizar dos corrientes ius filosóficas que han contribuido sobremanera en hacer comprender el Derecho desde diferentes ópticas. En ese sentido, estas corrientes ius filosóficas vienen a ser la corriente ius filosóficas naturalista y la corriente ius filosóficas positivista, cada una de ellas cuenta con sus propias peculiaridades y del mismo modo, llega a presentar sus aspectos delimitantes sobre el estudio del Derecho.

La corriente ius filosófica naturalista plantea pensamientos como que el Derecho viene a ser una inspiración en las normas jurídicas. Priorizan el análisis de los valores y desde allí realizan una explicación de las normas jurídicas. Dentro de los diferentes valores que se conoce, la justicia, según los ius naturalistas debe de encontrarse inmerso dentro de las normas jurídicas.

La importancia que se le da a la justicia es tal que lo consideran como un requisito de validez de las normas jurídicas. Es decir, las normas jurídicas llegarán a ser válidas, dependiendo el nivel de incidencia de la justicia que se alberga en ella. En ese orden de ideas,

correspondería a que una norma sea considerada como válida si es que la misma contiene elementos de justicia.

Asimismo, los ius naturalistas llegan a plantear pensamientos como que los derechos humanos son de naturaleza humana y les pertenecen a las personas por su sola condición de ser humano. No sería necesario que el Estado atribuya derechos, sino simplemente deberá de proceder con su reconocimiento, en tanto que ellas llegan a ser anteriores al Derecho, y consecuentemente llegarían a ser de naturaleza personal.

Los ius naturalistas han sido influenciado ampliamente por la doctrina cristiana, por ende, sus representantes teleológicos, por ejemplo, han llegado a ser grandes cristianos como el caso de Tomas de Aquino, quienes han profesado pensamientos bastante relacionados con la fe cristiana, que de una u otra manera han repercutido en el desarrollo del derecho.

Frente a la posición de los ius naturalistas se ha presentado otra corriente ius filosófica, denominado el positivismo, y esta corriente, desde un primer momento ha rechazado las influencias subjetivistas, como la religión, los pensamientos moralistas, como también ciertos pensamientos como la ética, la moral, entre otros aspectos, a fin de que se llegue a establecer que el Derecho viene a ser solamente normas jurídicas, que de una u otra manera, llega a regular la conducta de las personas que se interrelacionan en sociedad.

Para los positivistas, los derechos humanos no son considerados como atribuciones de las personas por su sola condición de ser humano, sino que las mismas llegan a ser consideradas como derechos atribuidos y reconocidos por el propio Estado y por ende, hasta llega a regular mecanismos para su protección.

Asimismo, al analizar la validez de las normas no se enfoca a analizar el contenido de justicia de las normas jurídicas, sino que buscan determinar que la validez de las normas se condice con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la propia normatividad, porque de ser lo contrario no tendría sentido lógico con sus pensamientos.

Ahora bien, una vez analizado las principales corrientes ius filosóficas, corresponde tomar una posición con respecto a la investigación, en ese sentido, atendiendo a la naturaleza del trabajo, la corriente ius filosófica que sustenta la investigación, viene a ser el positivismo, porque la problemática de la investigación se viene ocasionando con una mala interpretación del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27584, dado que en atención a este dispositivo normativo, los jueces no han determinado sus competencias territoriales.

2.4 Definición de términos básicos

- **Acceso a la justicia.** Derecho que llega a manifestarse de la interpretación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, y permite que cualquier persona solicite que su conflicto sea dirimido por el órgano jurisdiccional.
- **Acción contenciosa administrativa.** Derecho con el cual cuenta una persona de poder recurrir al órgano jurisdiccional a fin de poder cuestionar las decisiones de la administración pública.
- **Competencia.** Facultad con el cual cuenta un determinado juez de ejercer la función jurisdiccional, siempre que se cumpla con las condiciones o los requisitos de la acción.
- **Competencia por cuantía.** Criterio a considerarse para que un juez pueda llegar a resolver ciertos asuntos, tiene como finalidad determinar qué juez será el competente y el tipo de proceso que se seguirá.
- **Competencia territorial.** Criterio de la competencia que determina que solo casos suscitados en una circunscripción territorial serán conocidos por los órganos jurisdiccionales.
- **Derecho laboral.** Derecho de naturaleza social que implica que surge de la relación de un empleador con su respectivo trabajador, donde este último es tutelado por las normas laborales con las cuales cuenta el Estado.

- **Jurisdicción.** Poder – deber de los jueces de poder pronunciarse y resolver sobre los conflictos de intereses que se le pone a su persona.
- **Tuición de derechos.** Protección que se les llega a brindar a las personas de acuerdo a las normativas, sean estas de naturaleza legal o constitucional.
- **Tutela jurisdiccional efectiva.** Derecho fundamental jurisdiccional, que permite que las personas puedan llegar a iniciar procesos con lo que se activa el aparato estatal a fin de resolver los conflictos de intereses.

2.5 Hipótesis de la investigación

2.5.1 *Hipótesis general*

H.G.: La determinación de la competencia territorial en los procesos contencioso-administrativos laborales influye significativamente en la tutela efectiva del justiciable en Huaura, durante el año 2024, en tanto una errónea asignación de competencia genera barreras de acceso a la justicia, vulnera el derecho de defensa y afecta la seguridad jurídica en la resolución de los conflictos laborales.

2.5.2 *Hipótesis específicas*

H.E.1.: La determinación de la competencia territorial en procesos contencioso-administrativos laborales permite la accesibilidad a la justicia en Huaura, durante el año 2024.

H.E.2.: La determinación de la competencia territorial en procesos contencioso-administrativos laborales protege los derechos del justiciable en Huaura, durante el año 2024.

H.E.3.: La aplicación práctica de la competencia territorial permite la tuición jurisdiccional del justiciable en Huaura, durante el año 2024.

2.6 Operacionalización de las variables

Tabla 1: Operacionalización de ambas variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
P.G.: ¿De qué manera la determinación de la competencia territorial en los procesos contencioso-administrativos laborales influye en la tutela efectiva del justiciable en Huaura durante el año 2024?	H.G.: La determinación de la competencia territorial en los procesos contencioso-administrativos laborales influye significativamente en la tutela efectiva del justiciable en Huaura, durante el año 2024, en tanto una errónea asignación de competencia genera barreras de acceso a la justicia, vulnera el derecho de defensa y afecta la seguridad jurídica en la resolución de los conflictos laborales.	Competencia territorial en procesos contencioso-administrativos laborales	Los magistrados de la Corte de Huaura, como primer criterio, aceptan que el juez natural en los procesos contenciosos administrativos laborales, seguido contra una entidad local y regional, es a elección del demandante, entre otro, Se identifica como juez competente a aquel que ejerce funciones en la sede donde ocurrió la génesis de la controversia administrativa. Sin embargo, este marco normativo contempla una excepción o criterio adicional cuando la relación procesal integra a una institución pública descentralizada junto con el ente rector del empleo público (SERVIR) han delimitado selectivamente el acceso a la jurisdicción, al sostener que el servidor público solo puede cuestionar el acto o resolución administrativa de última instancia, ante el Juez competente del lugar donde se produjo aquel, que sería la ciudad de Lima, desconociendo que la norma no señala en específico “el lugar donde se produjo el acto administrativo”.	Esta variable se medirá mediante la técnica de encuesta y un instrumento (cuestionario)	Marco normativo	Normativa nacional e internacional aplicable Jurisprudencia relevante sobre competencia territorial Interpretación doctrinal sobre competencia en materia laboral
					Determinación de la competencia territorial	Criterios de atribución de competencia en la jurisdicción contencioso-administrativa Conflictos de competencia territorial en el ámbito laboral Impacto de la competencia territorial en la tutela judicial efectiva
					Aplicación práctica de la competencia territorial	Casuística sobre determinación de competencia en procesos contencioso-administrativos laborales Eficacia de los pronunciamientos jurisdiccionales en materia de competencia Problemas procesales derivados de la errónea determinación de competencia
		Tuición jurisdiccional del justiciable	El ordenamiento jurídico peruano no ha regulado expresamente el derecho de acceso a la justicia como criterio base de la Tutela Jurisdiccional Efectiva (TJE); sin embargo, el Tribunal Constitucional del Perú ya ha ampliado sus alcances al referir que es un atributo de estatus constitucional que permite a todo litigante someter sus controversias ante la judicatura. Esta potestad se ejerce de forma autónoma a la especificidad de la pretensión o a la viabilidad inicial del reclamo.	Esta variable se medirá mediante la técnica de encuesta y un instrumento (cuestionario)	Accesibilidad a la justicia	Costos procesales y barreras económicas para los justiciables Cercanía geográfica y facilidad de acceso a los órganos jurisdiccionales Medidas de apoyo institucional para garantizar el acceso efectivo
					Protección de derechos del justiciable	Garantías procesales en la defensa de los derechos laborales Principio de tutela jurisdiccional efectiva en los procesos administrativos laborales Plazos y demoras procesales en la resolución de conflictos laborales
					Impacto de la competencia territorial en la tutela efectiva	Relación entre competencia territorial y vulneración del derecho de defensa Consecuencias de la incorrecta determinación de competencia en la seguridad jurídica del justiciable Evaluación de reformas legislativas para mejorar la tuición jurisdiccional

Tabla 2: Operacionalización de la variable X

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	CATEGORÍAS	INTERVALOS
Marco normativo	Normativa nacional e internacional aplicable Jurisprudencia relevante sobre competencia territorial Interpretación doctrinal sobre competencia en materia laboral	1, 2, 3,	Totalmente Lo necesario Muy poco Casi nada Innecesario	[13 – 15] [10 – 12] [8 – 9] [6 – 7] [3 – 5]
Determinación de la competencia territorial	Criterios de atribución de competencia en la jurisdicción contencioso-administrativa Conflictos de competencia territorial en el ámbito laboral Impacto de la competencia territorial en la tutela judicial efectiva	4, 5, 6,	Totalmente Lo necesario Muy poco Casi nada Innecesario	[13 – 15] [10 – 12] [8 – 9] [6 – 7] [3 – 5]
Aplicación práctica de la competencia territorial	Casuística sobre determinación de competencia en procesos contencioso-administrativos laborales Eficacia de los pronunciamientos jurisdiccionales en materia de competencia Problemas procesales derivados de la errónea determinación de competencia	7, 8, 9, 10	Totalmente Lo necesario Muy poco Casi nada Innecesario	[17 – 20] [14 – 16] [11 – 13] [8 – 10] [4 – 7]
Variable X Competencia territorial en procesos contencioso-administrativos laborales		1, 10	Totalmente Lo necesario Muy poco Casi nada Innecesario	[43 – 50] [35 – 42] [27 – 34] [19 – 26] [10 – 18]

Tabla 3: Operacionalización de la variable Y

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	CATEGORÍAS	INTERVALOS
Accesibilidad a la justicia	Costos procesales y barreras económicas para los justiciables Cercanía geográfica y facilidad de acceso a los órganos jurisdiccionales Medidas de apoyo institucional para garantizar el acceso efectivo	11, 12, 13,	Totalmente Lo necesario Muy poco Casi nada Innecesario	[13 – 15] [10 – 12] [8 – 9] [6 – 7] [3 – 5]
Protección de derechos del justiciable	Garantías procesales en la defensa de los derechos laborales Principio de tutela jurisdiccional efectiva en los procesos administrativos laborales Plazos y demoras procesales en la resolución de conflictos laborales	14, 15, 16, 17	Totalmente Lo necesario Muy poco Casi nada Innecesario	[17 – 20] [14 – 16] [11 – 13] [8 – 10] [4 – 7]
Impacto de la competencia territorial en la tutela efectiva	Relación entre competencia territorial y vulneración del derecho de defensa Consecuencias de la incorrecta determinación de competencia en la seguridad jurídica del justiciable Evaluación de reformas legislativas para mejorar la tuición jurisdiccional	18, 19, 20	Totalmente Lo necesario Muy poco Casi nada Innecesario	[13 – 15] [10 – 12] [8 – 9] [6 – 7] [3 – 5]
Variable X Tuición jurisdiccional del justiciable		11, 20	Totalmente Lo necesario Muy poco Casi nada Innecesario	[43 – 50] [35 – 42] [27 – 34] [19 – 26] [10 – 18]

CONFIABILIDAD

FORMULACIÓN

A partir de las varianzas, el Alfa de Cronbach se calcula así:

$$\alpha = \left[\frac{K}{K-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^K S_i^2}{S_t^2} \right],$$

Donde:

- S_i^2 es la varianza del ítem i ,
- S_t^2 es la varianza de la suma de todos los ítems y
- K es el número de preguntas o ítems.

Midiendo los ítems de la variable Competencia territorial en procesos contencioso-administrativos laborales

$$\begin{aligned} &= ((K / (K - 1)) * (1 - (\sum_{i=1}^K S_i^2 / S_t^2))) \\ &= ((10 / (10 - 1)) * (1 - (19.666/111))) \\ &= 0,914 \end{aligned}$$

Tabla 4: Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach

ALFA DE CRONBACH	Nº DE ELEMENTOS
0,914	3 Dimensiones

Midiendo los ítems de la variable Competencia territorial en procesos contencioso-administrativos laborales

$$\begin{aligned} &= ((K / (K - 1)) * (1 - (\sum_{i=1}^K S_i^2 / S_t^2))) \\ &= ((10 / (10 - 1)) * (1 - (18.078/106))) \\ &= 0,921 \end{aligned}$$

Tabla 5: Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach

ALFA DE CRONBACH	Nº DE ELEMENTOS
0,921	3 Dimensiones

Capítulo III

Metodología

3.1 Diseño de la investigación

3.1.1 Tipo de investigación

La investigación es aplicada porque propicia la solución de un problema real, para lo cual el presente apartado examina de manera crítica las diversas posiciones doctrinarias sobre la determinación de la competencia territorial en los procesos contencioso-administrativos, resaltando sus fundamentos normativos y argumentativos, no es menos cierto que se contrasta la postura clásica, que privilegia el domicilio de la entidad demandada, con aquellas corrientes que reivindican un enfoque garantista orientado a facilitar el acceso a la justicia del administrado, máxime si es la parte débil de la relación laboral. También con criterio objetivo se analizan los criterios funcionales y pragmáticos propuestos por la doctrina moderna para resolver conflictos territoriales en escenarios donde concurren múltiples sedes administrativas, lo que en suma, este análisis permite identificar tendencias y vacíos interpretativos que impactan directamente en la tutela efectiva del justiciable en procesos contencioso-administrativos laborales y la necesidad de brindar verdadera tutela efectiva al justiciable, toda vez que muchas veces la equívoca asignación de competencia genera barreras de acceso a la justicia, y genera conflictos laborales.

3.1.2 Nivel de la investigación

Le corresponde la investigación explicativa, toda vez que la investigación no se queda en la mera observación, sino que se adentra y ausculta el derecho interno y la aplicación por parte de los jueces, la accesión de los justiciables al domicilio del menos favorecido de la relación laboral, por ende, explica la situación problemática para explicarlas de manera profunda.

3.1.3 Enfoque de la investigación

Investigación mixta, dado que no se contemplan retrocesos ni saltos de etapas, buscando mantener la objetividad en la medición de los fenómenos de estudio a través de la operacionalización de variables, se desarrolló un análisis estadístico para la Validación: La naturaleza cuantitativa se confirma plenamente en la etapa de análisis, ya que los resultados serán presentados y analizados mediante técnicas estadísticas descriptivas e inferenciales. El empleo de la estadística es esencial para validar las hipótesis formuladas y establecer conclusiones generalizables, tal como lo exige este enfoque; pero a la vez se tomo en cuenta los aportes teóricos, las interpretaciones de la recolección de datos numéricos, su análisis estadístico y la prueba de hipótesis, características definitorias del enfoque cuantitativo (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

Es importante resaltar que se debe advertir que se tiene un desarrollo importante de teorías y posiciones distintas sobre la competencia de los jueces en materia laboral y además se interpretará los resultados que se obtengan en el capítulo IV de la tesis final.

3.1.3 Diseño de la investigación

Amerita en esta parte hacer alusión al teórico Hernández, Fernández y Baptista (2014), para quien un estudio es no experimental cuando "se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en el que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para luego analizarlos" (p. 152). En este sentido, nuestro estudio no buscará la manipulación intencional de las variables de investigación (Competencia territorial en procesos contencioso-administrativos laborales y Tuición jurisdiccional del justiciable) sino que se limitará a su medición sistemática mediante la operacionalización de las mismas.

Asimismo, es de corte transeccional (o transversal), ya que, según Creswell (2014), este tipo de diseño implica que "los datos se recolectan en un solo momento, tiempo o punto" (p. 158). La recolección de los datos de la muestra se efectuará, por lo tanto, en una única instancia temporal.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La población de estudio se define como el conjunto total de casos o elementos que cumplen con ciertas especificaciones y de donde se extrae la muestra, conforme a la conceptualización de Arias (2012). Por ende, la población del presente estudio está constituida por los profesionales del derecho especializados en derecho laboral y constitucional, incluyendo abogados litigantes, jueces y especialistas de los juzgados Contencioso-Administrativos y Laborales con sede en el área de estudio.

3.2.2 Muestra

Dada la naturaleza específica y el número limitado de profesionales que conforman la población, se empleará un muestreo no probabilístico por conveniencia. Este método, de acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014), implica que la muestra se selecciona en función de la accesibilidad inmediata del investigador a los participantes (p. 396).

En consecuencia, y considerando la accesibilidad, la muestra será igual a la población total, siempre que se logre la participación de todos los sujetos identificados, manteniendo el número de 80 profesionales para el desarrollo del estudio.

3.3 Técnicas de recolección de datos

3.3.1 Técnicas a emplear

- **La Encuesta:** Se aplicará con el objetivo primordial de recopilar la información primaria directamente de las percepciones y experiencias de los profesionales que conforman la muestra de estudio.
- **El Análisis Documental (o Fichaje):** Esta técnica será fundamental para la revisión, clasificación y síntesis de la literatura especializada (doctrina, jurisprudencia y normativa) que sustenta el marco teórico y la discusión de la investigación.

3.3.2 Descripción de los instrumentos

En esta parte se ha trabajado con:

- **El Cuestionario:** Es el instrumento diseñado para la técnica de la encuesta y en particular usado para la tesis laboral- administrativo que convoca al investigador, Tal como se aprecia está compuesto por ítems cerrados y estructurados formulados por el investigador, directamente derivados del cuadro de operacionalización de variables con dos variables interdependientes, tres dimensiones por cada una y tres indicadores y enfocados en las materias constitucional, laboral y administrativa pertinentes al problema de estudio.
- **Fichas de Análisis Documental/Referencial:** Servirán para organizar la información obtenida a mediante distintas informaciones y a través de la revisión de material bibliográfico, jurisprudencial y normativo especializado en materia constitucional, laboral y administrativo, lo que, de hecho, nos facilitó la redacción del marco teórico y la posterior discusión de resultados.

3.4 Técnicas para el procesamiento de información

Se desarrolló un conjunto de preguntas, pero luego se seleccionó únicamente 20 preguntas los cuales pasaron por un proceso:

- a) **Depuración y Codificación de Datos:** Se revisará la consistencia y se codificarán las respuestas obtenidas.
- b) **Creación de la Base de Datos:** Los datos recolectados serán cargados y organizados en una matriz de datos utilizando el Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales (SPSS).
- c) **Análisis Estadístico:** Se realizarán los análisis descriptivos e inferenciales pertinentes mediante el *software* SPSS para obtener los resultados.
- d) **Contrastación de Hipótesis:** Finalmente, se utilizarán las técnicas estadísticas adecuadas para someter a prueba la hipótesis de investigación previamente formulada, permitiendo la discusión de los hallazgos.

Capítulo IV

Resultados

4.1 Análisis descriptivos de los resultados de las interrogantes

Tabla 6. Normativa nacional e internacional aplicable

¿Considera usted que el marco normativo laboral incluye normativa nacional e internacional aplicable en cuanto a la competencia territorial en procesos contenciosos administrativos laborales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	13	16,3	16,3	16,3
	Lo necesario	9	11,3	11,3	27,5
	Muy poco	37	46,3	46,3	73,8
	Casi nada	9	11,3	11,3	85,0
	Innecesario	12	15,0	15,0	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: Administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales

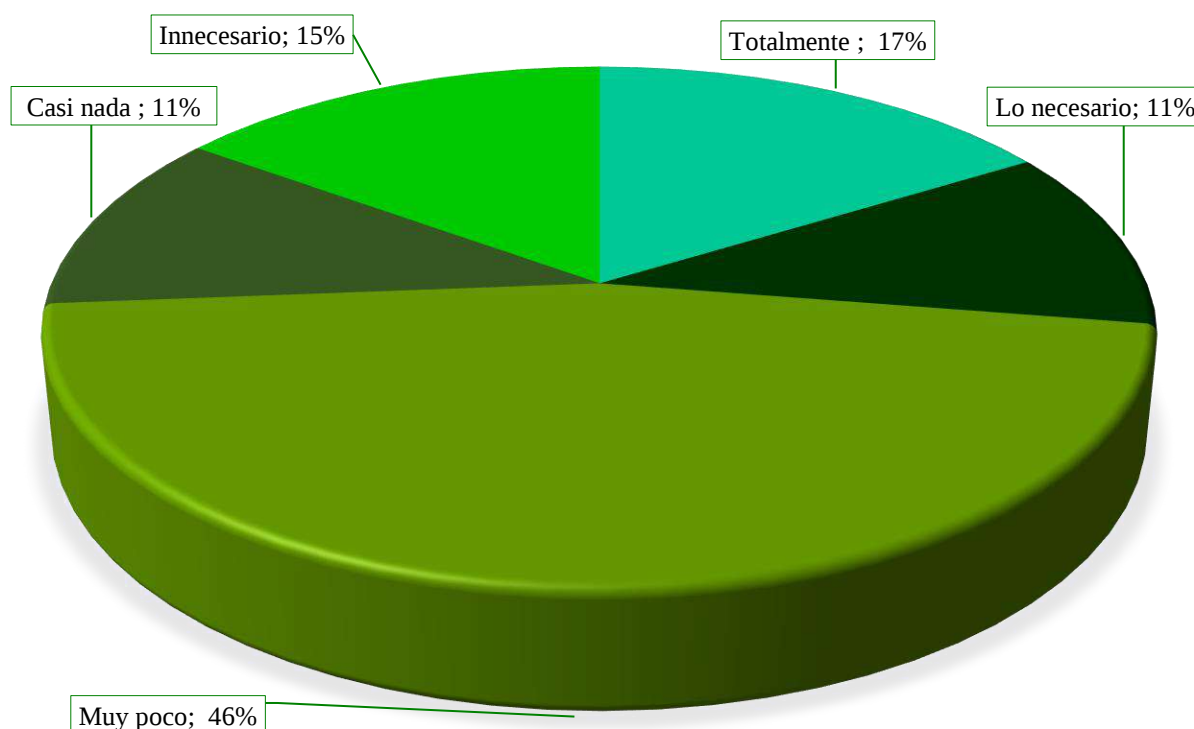


Figura 1. Normativa nacional e internacional aplicable

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, refiriendo a la interrogante N° 1, que: un 46% muy poco; un 16% totalmente; un 15% innecesario; un 11% lo necesario; un 11% casi nada.

Tabla 7. *Jurisprudencia relevante sobre competencia territorial*

¿Para usted dentro del marco normativo existe escasa jurisprudencia relevante sobre competencia territorial en procesos contencioso administrativo laborales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	12	15,0	15,0	15,0
	Lo necesario	42	52,5	52,5	67,5
	Muy poco	5	6,3	6,3	73,8
	Casi nada	10	12,5	12,5	86,3
	Innecesario	11	13,8	13,8	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

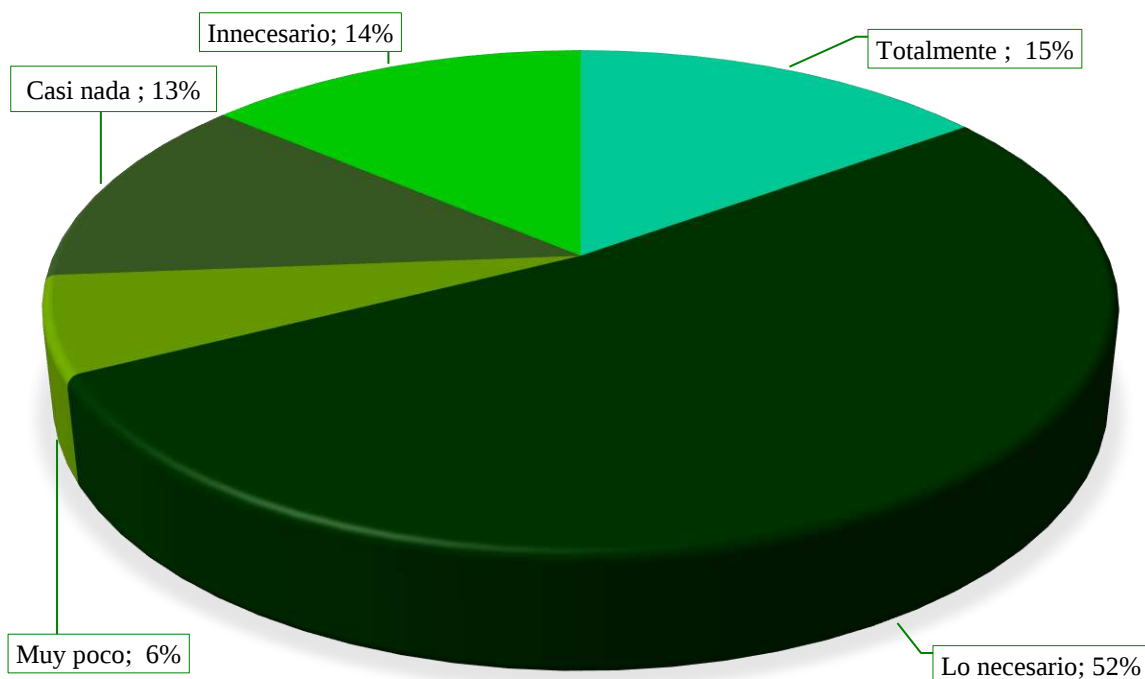


Figura 2. *Jurisprudencia relevante sobre competencia territorial*

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, refiriendo a la interrogante N° 2, que: Un 52% lo necesario; un 15% totalmente; un 14% innecesario; un 13% casi nada; un 6% muy poco.

Tabla 8. Interpretación doctrinal sobre competencia en materia laboral

¿De acuerdo a su criterio el marco normativo de la competencia territorial en procesos contencioso administrativos laborales tiene una interpretación doctrinal sobre competencia en materia laboral que no es imparcial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	11	13,8	13,8	13,8
	Lo necesario	9	11,3	11,3	25,0
	Muy poco	8	10,0	10,0	35,0
	Casi nada	38	47,5	47,5	82,5
	Innecesario	14	17,5	17,5	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: *Ídem.*

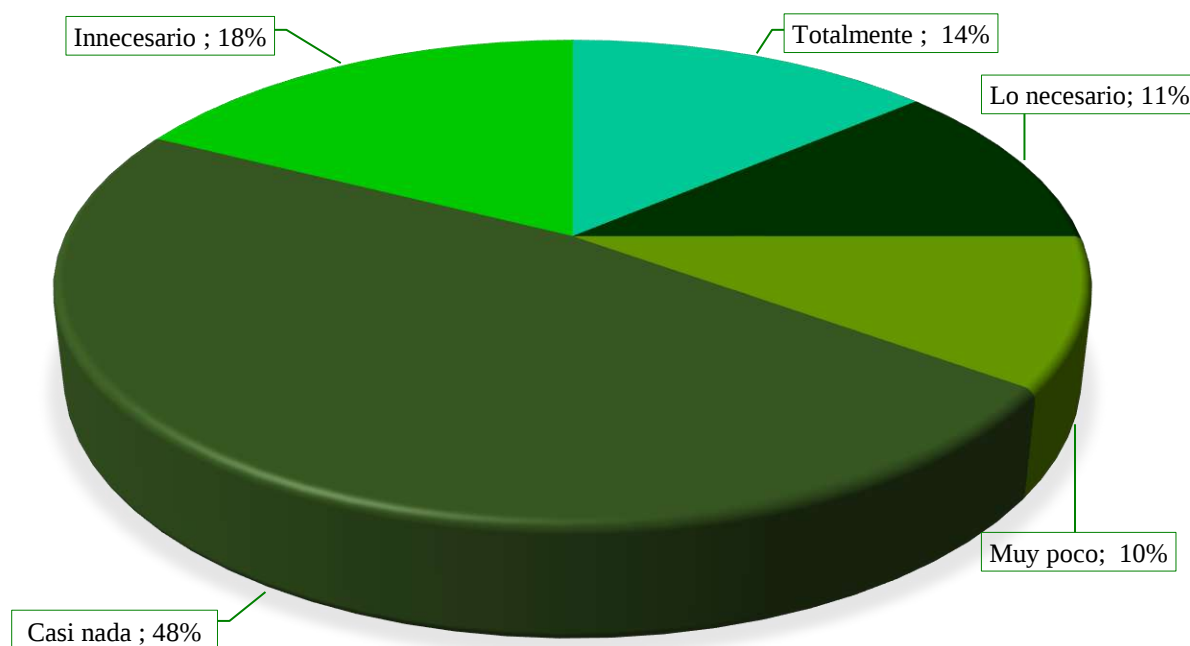


Figura 3. Interpretación doctrinal sobre competencia en materia laboral

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, refiriendo a la interrogante N° 3, que: Un 48% casi nada; un 18% innecesario; un 14% totalmente; un 11% lo necesario; un 10% muy poco.

Tabla 9. *Criterios de atribución de competencia en la jurisdicción contencioso-administrativa*

¿Cree usted que la determinación de la competencia territorial se mide teniendo en cuenta los criterios de atribución de competencia en la jurisdicción contencioso administrativo laboral?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	13	16,3	16,3	16,3
	Lo necesario	9	11,3	11,3	27,5
	Muy poco	37	46,3	46,3	73,8
	Casi nada	9	11,3	11,3	85,0
	Innecesario	12	15,0	15,0	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

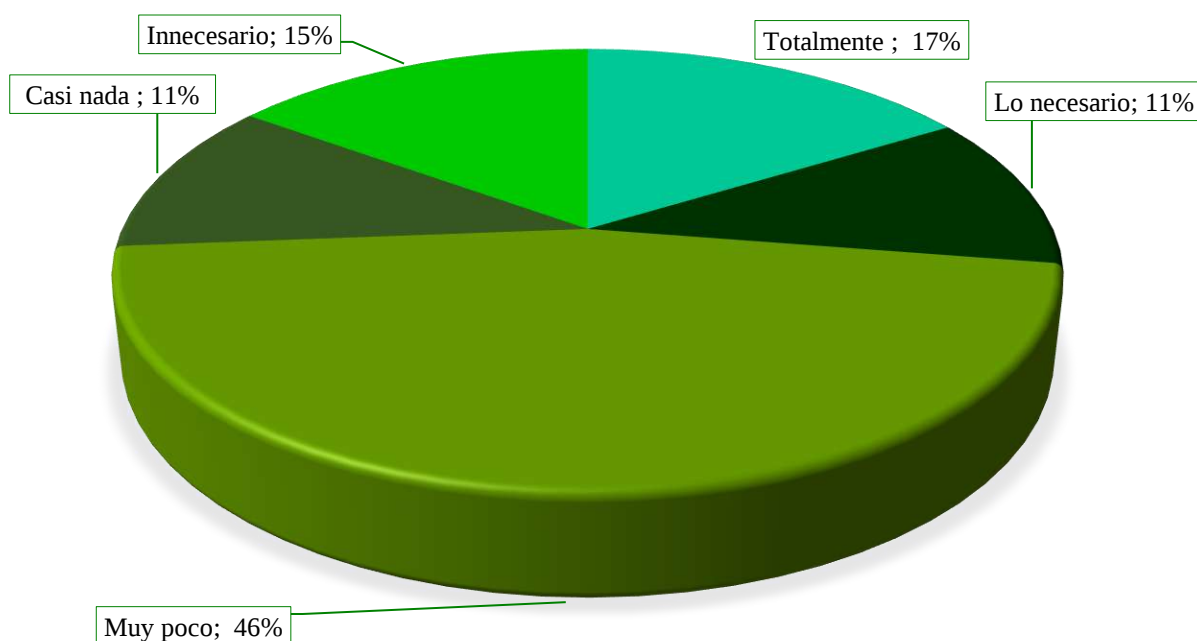


Figura 4. *Criterios de atribución de competencia en la jurisdicción contencioso-administrativa*

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, refiriendo a la interrogante N° 4, que: Un 46% muy poco; un 17% totalmente; un 15% innecesario; un 11% lo necesario; un 11% casi nada.

Tabla 10. *Conflictos de competencia territorial en el ámbito laboral*

¿Según su criterio la determinación de la competencia territorial en procesos contenciosos administrativos laborales no tiene normas claras lo cual genera conflictos de competencia territorial en el ámbito laboral?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	34	42,5	42,5	42,5
	Lo necesario	12	15,0	15,0	57,5
	Muy poco	5	6,3	6,3	63,8
	Casi nada	16	20,0	20,0	83,8
	Innecesario	13	16,3	16,3	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: *Ídem.*

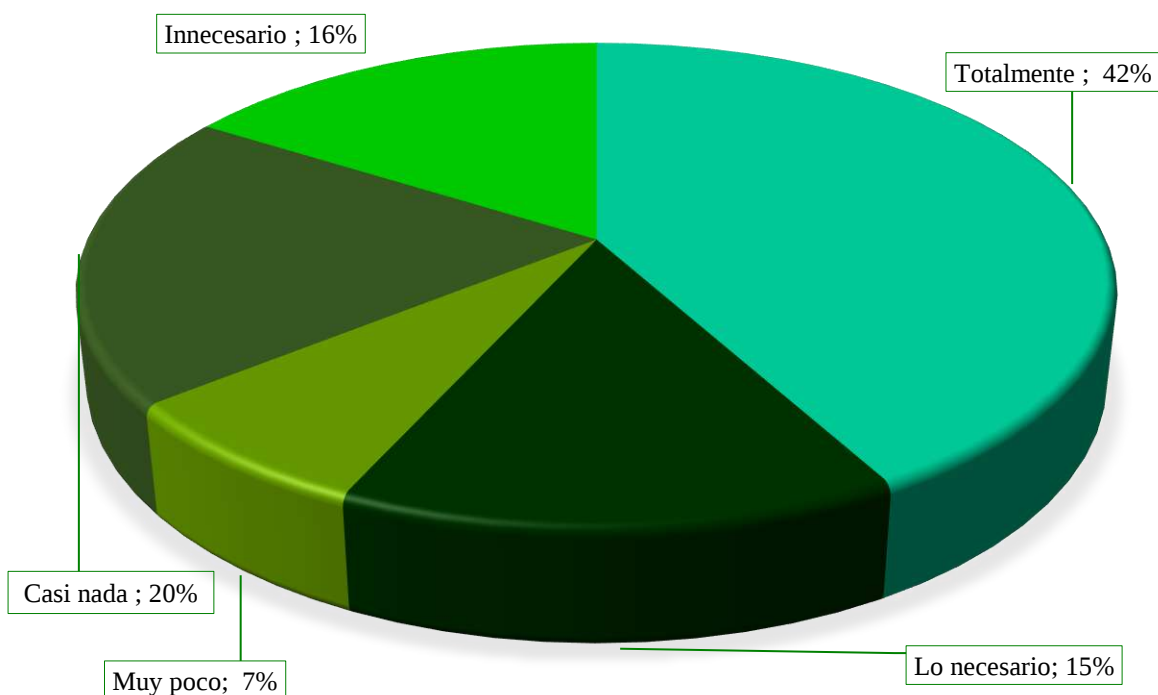


Figura 5. *Conflictos de competencia territorial en el ámbito laboral*

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, refiriendo a la interrogante N° 5, que: Un 42% totalmente; un 20% casi nada; un 16% innecesario; un 15% lo necesario; un 7% muy poco;

Tabla 11. *Impacto de la competencia territorial en la tutela judicial efectiva*

¿Considera que la falta determinación de la competencia territorial en procesos contenciosos administrativos laborales conlleva al impacto de la competencia territorial en la tutela jurisdiccional efectiva?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	9	11,3	11,3	11,3
	Lo necesario	11	13,8	13,8	25,0
	Muy poco	7	8,8	8,8	33,8
	Casi nada	7	8,8	8,8	42,5
	Innecesario	46	57,5	57,5	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: *Ídem.*

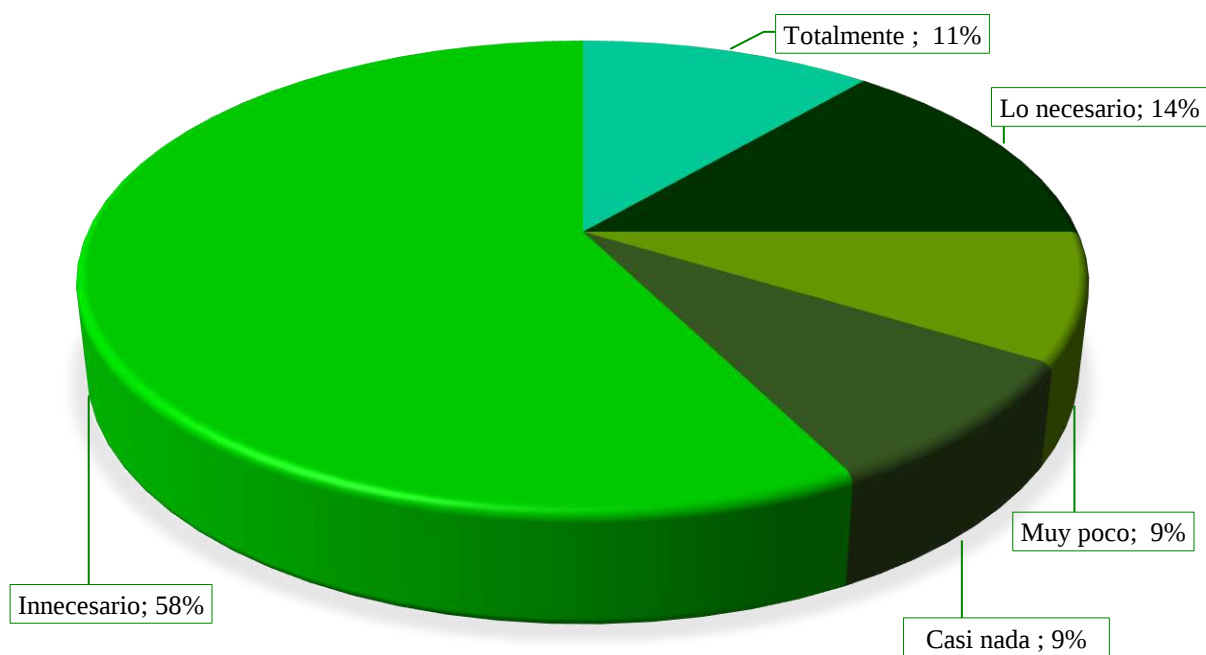


Figura 6. *Impacto de la competencia territorial en la tutela judicial efectiva*

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, refiriendo a la interrogante N° 6, que: Un 58% innecesario; un 14% lo necesario; un 11% totalmente; un 9% muy poco; un 9% casi nada.

Tabla 12. *Casuística sobre determinación de competencia en procesos contencioso-administrativos laborales*

¿Considera que la casuística sobre determinación de competencia en procesos contenciosos administrativos laborales en casos de controversia es de aplicación práctica de la competencia territorial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	12	15,0	15,0	15,0
	Lo necesario	42	52,5	52,5	67,5
	Muy poco	5	6,3	6,3	73,8
	Casi nada	10	12,5	12,5	86,3
	Innecesario	11	13,8	13,8	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: *Ídem.*

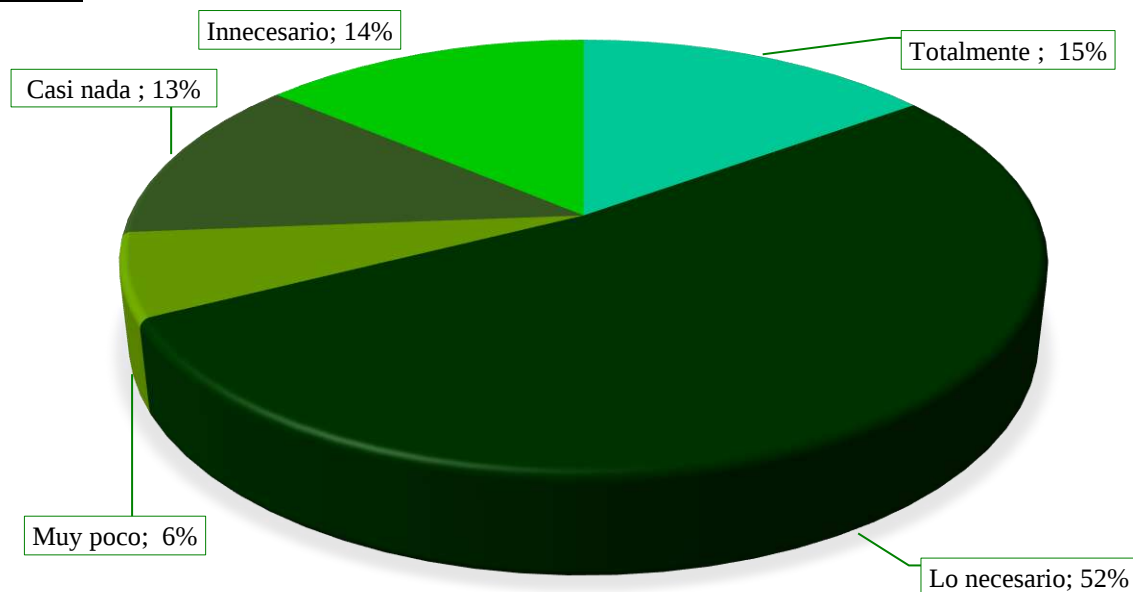


Figura 7. *Casuística sobre determinación de competencia en procesos contencioso-administrativos laborales*

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, refiriendo a la interrogante N° 1, que: Un 52% lo necesario; un 15% totalmente; un 14% innecesario; un 13% casi nada; un 6% muy poco.

Tabla 13. Eficacia de los pronunciamientos jurisdiccionales en materia de competencia
¿Para usted la aplicación práctica de la competencia territorial genera eficacia de los pronunciamientos jurisdiccionales en materia de competencia territorial en procesos contenciosos administrativos laborales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	13	16,3	16,3	16,3
	Lo necesario	9	11,3	11,3	27,5
	Muy poco	37	46,3	46,3	73,8
	Casi nada	9	11,3	11,3	85,0
	Innecesario	12	15,0	15,0	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

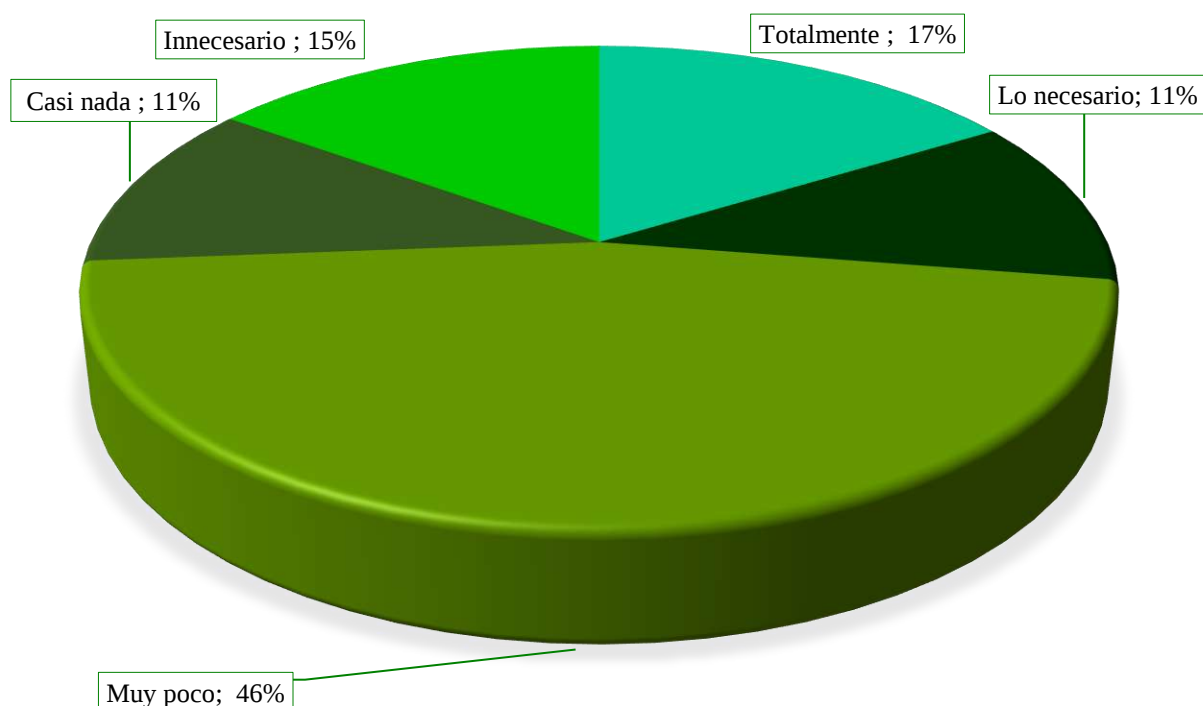


Figura 8. Eficacia de los pronunciamientos jurisdiccionales en materia de competencia

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, refiriendo a la interrogante N° 8, que: Un 46% muy poco; un 17% totalmente; un 15% innecesario; un 11% lo necesario; un 11% casi nada.

Tabla 14. *Problemas procesales derivados de la errónea determinación de competencia*
¿Según su criterio la aplicación práctica de la competencia territorial provoca problemas procesales derivados de la errónea determinación de competencia territorial en procesos contenciosos administrativos laborales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	40	50,0	50,0	50,0
	Lo necesario	11	13,8	13,8	63,8
	Muy poco	4	5,0	5,0	68,8
	Casi nada	13	16,3	16,3	85,0
	Innecesario	12	15,0	15,0	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: *Idem.*

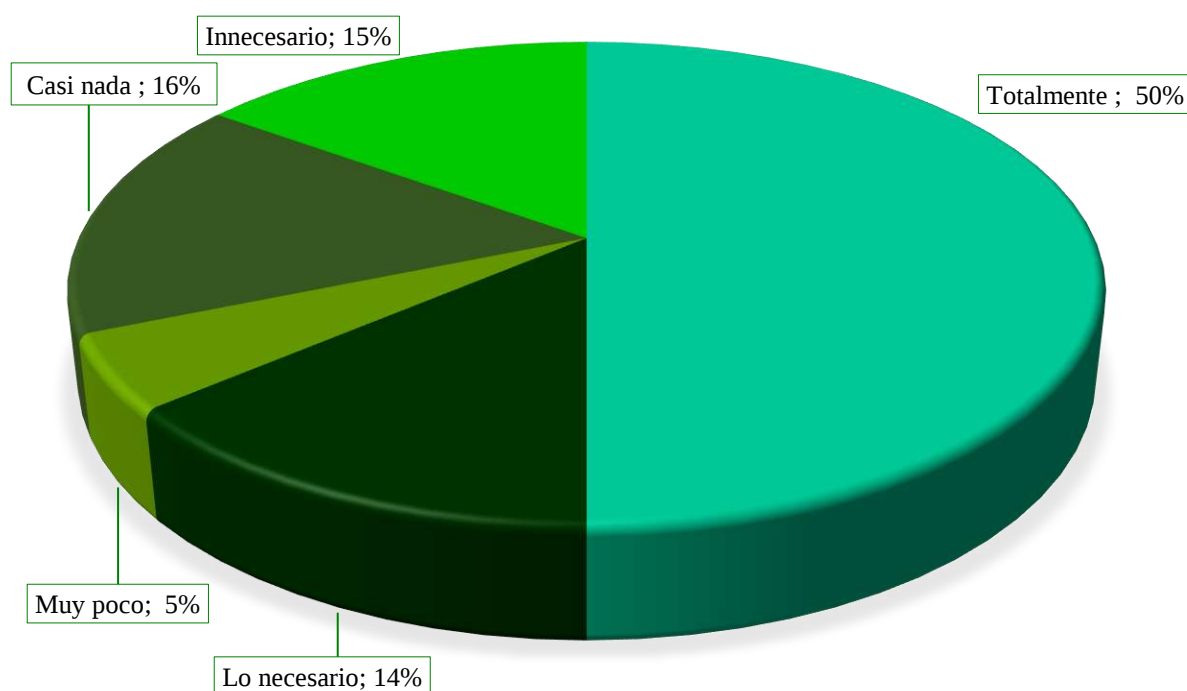


Figura 9. *Problemas procesales derivados de la errónea determinación de competencia*

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, refiriendo a la interrogante N° 9, que: Un 50% totalmente; un 16% casi nada; un 15% innecesario. un 14% lo necesario; un 5% muy poco.

Tabla 15. *Errónea determinación de competencia*

¿Considera que los problemas procesales derivados de la errónea determinación de la competencia deben ser resueltos con la aplicación práctica de la competencia territorial en procesos contenidos administrativos laborales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	9	11,3	11,3	11,3
	Lo necesario	11	13,8	13,8	25,0
	Muy poco	7	8,8	8,8	33,8
	Casi nada	7	8,8	8,8	42,5
	Innecesario	46	57,5	57,5	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: *Idem.*

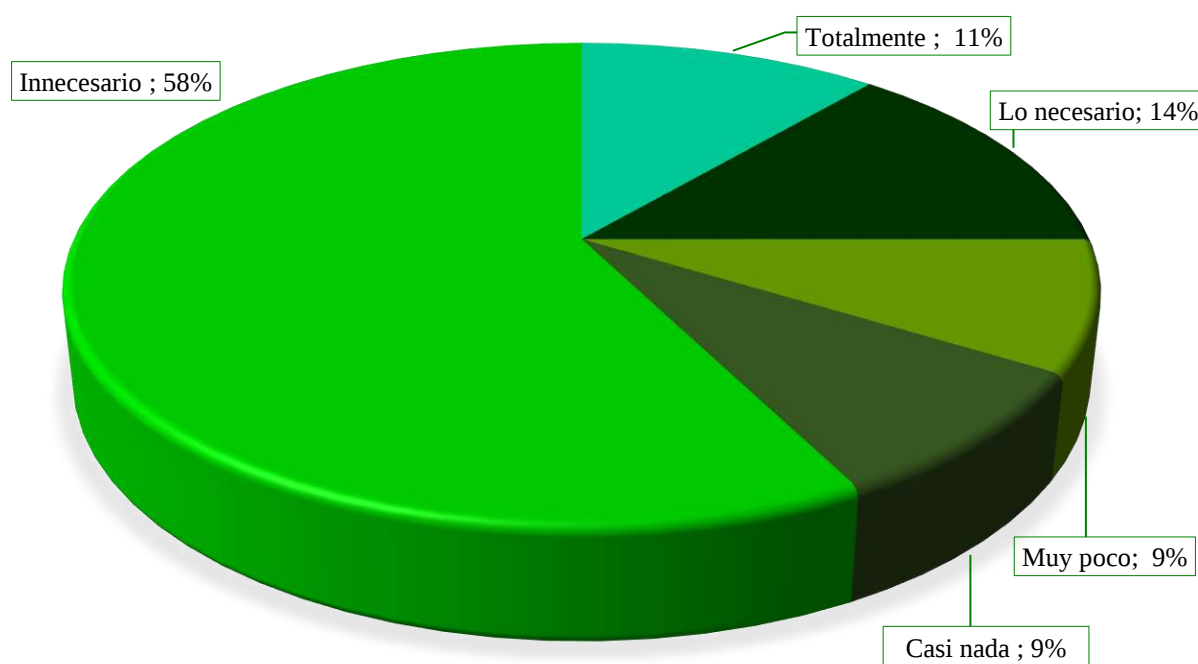


Figura 10. *Errónea determinación de competencia*

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, refiriendo a la interrogante N° 10, que: Un 58% innecesario; un 14% lo necesario; un 11% totalmente; un 9% muy poco; un 9% casi nada.

Tabla 16. Costos procesales y barreras económicas para los justiciables

¿Según su experiencia la tuición jurisdiccional se ve afectada por los costos procesales y barreras económicas para los justiciables lo que le restringe la accesibilidad a la justicia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	40	50,0	50,0	50,0
	Lo necesario	11	13,8	13,8	63,8
	Muy poco	4	5,0	5,0	68,8
	Casi nada	13	16,3	16,3	85,0
	Innecesario	12	15,0	15,0	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

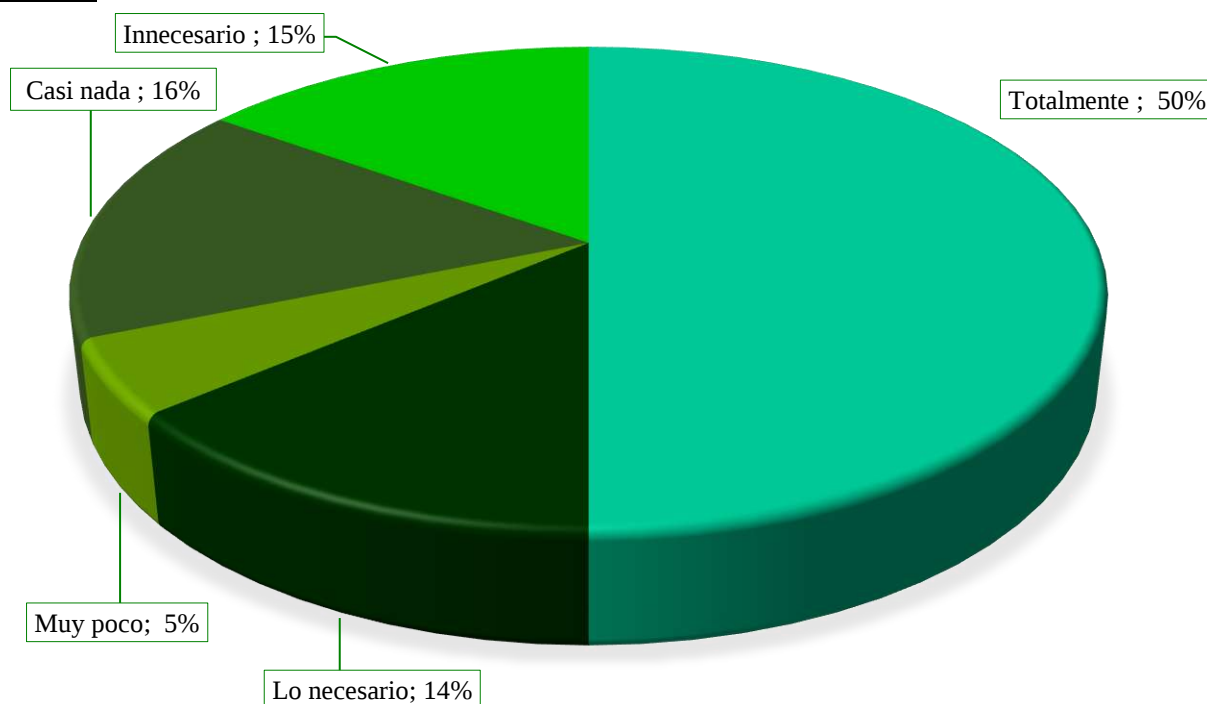


Figura 11. Costos procesales y barreras económicas para los justiciables

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, refiriendo a la interrogante N° 11, que: Un 50% totalmente; un 16% casi nada; un 15% innecesario; un 14% lo necesario; un 5% muy poco.

Tabla 17. Cercanía geográfica y facilidad de acceso a los órganos jurisdiccionales

¿Para usted la accesibilidad a la justicia es más eficaz en las cercanías geográficas y la facilidad de acceso a los órganos jurisdiccionales permite la tuición jurisdiccional del justiciable?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	12	15,0	15,0	15,0
	Lo necesario	42	52,5	52,5	67,5
	Muy poco	5	6,3	6,3	73,8
	Casi nada	10	12,5	12,5	86,3
	Innecesario	11	13,8	13,8	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

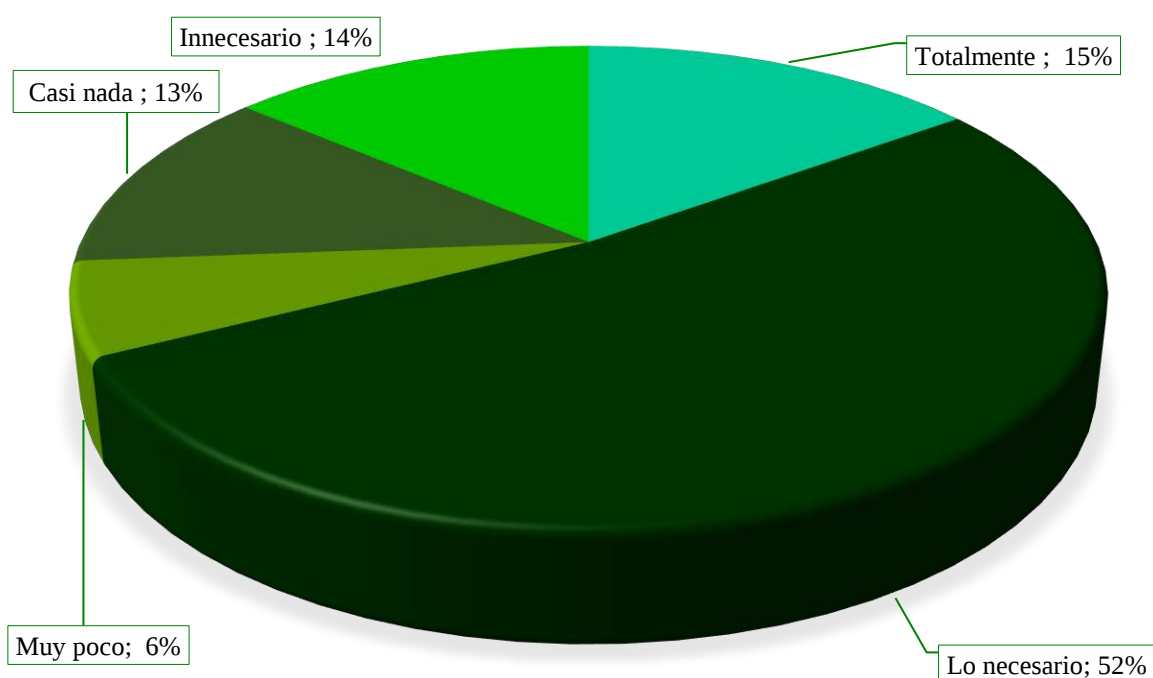


Figura 12. Cercanía geográfica y facilidad de acceso a los órganos jurisdiccionales

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, refiriendo a la interrogante N° 12, que: Un 52% lo necesario; un 15% totalmente; un 14% innecesario; un 13% casi nada; un 6% muy poco.

Tabla 18. Medidas de apoyo institucional para garantizar el acceso efectivo

¿Considera usted que la accesibilidad a la justicia es brindar medidas de apoyo institucional para garantizar el acceso efectivo a la tuición jurisdiccional del justiciable?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	13	16,3	16,3	16,3
	Lo necesario	9	11,3	11,3	27,5
	Muy poco	37	46,3	46,3	73,8
	Casi nada	9	11,3	11,3	85,0
	Innecesario	12	15,0	15,0	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

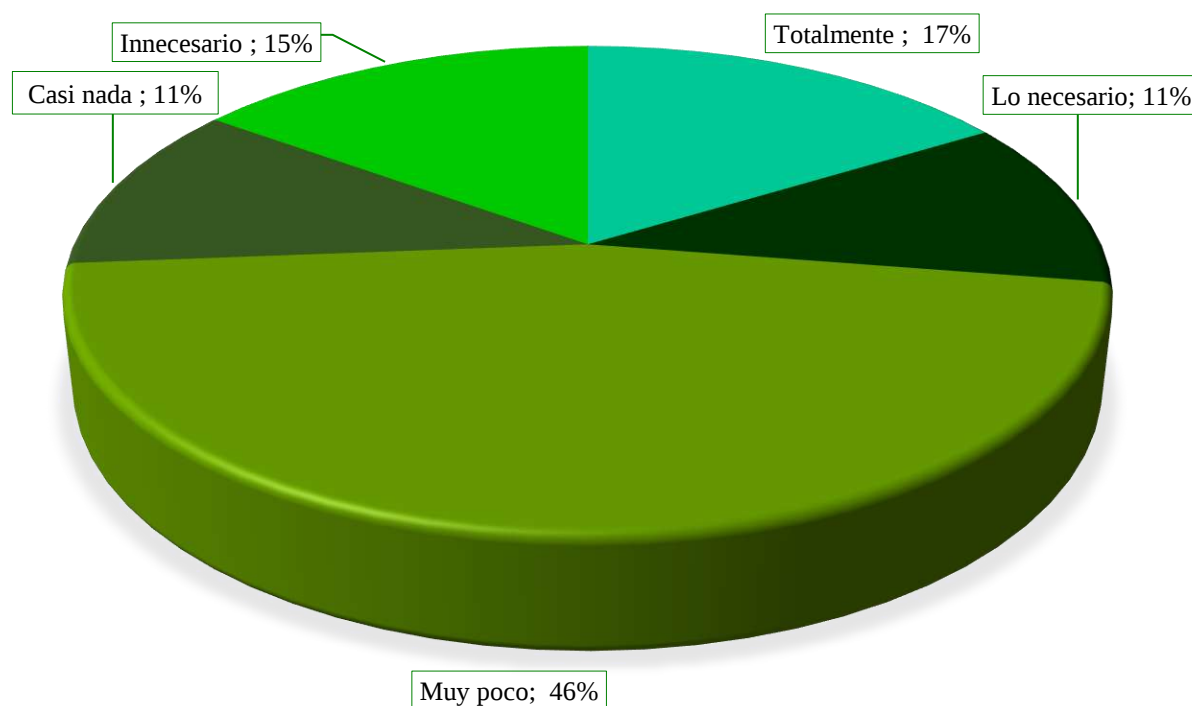


Figura 13. Medidas de apoyo institucional para garantizar el acceso efectivo

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, refiriendo a la interrogante N° 13, que: un 46% muy poco; un 17% totalmente; un 15% innecesario; un 11% lo necesario; un 11% casi nada.

Tabla 19. *Garantías procesales en la defensa de los derechos laborales*

¿De acuerdo a su criterio las garantías procesales en la defensa de los derechos laborales son la protección de derechos de justiciable que respalda la tuición jurisdiccional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	12	15,0	15,0	15,0
	Lo necesario	42	52,5	52,5	67,5
	Muy poco	5	6,3	6,3	73,8
	Casi nada	10	12,5	12,5	86,3
	Innecesario	11	13,8	13,8	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: *Ídem.*

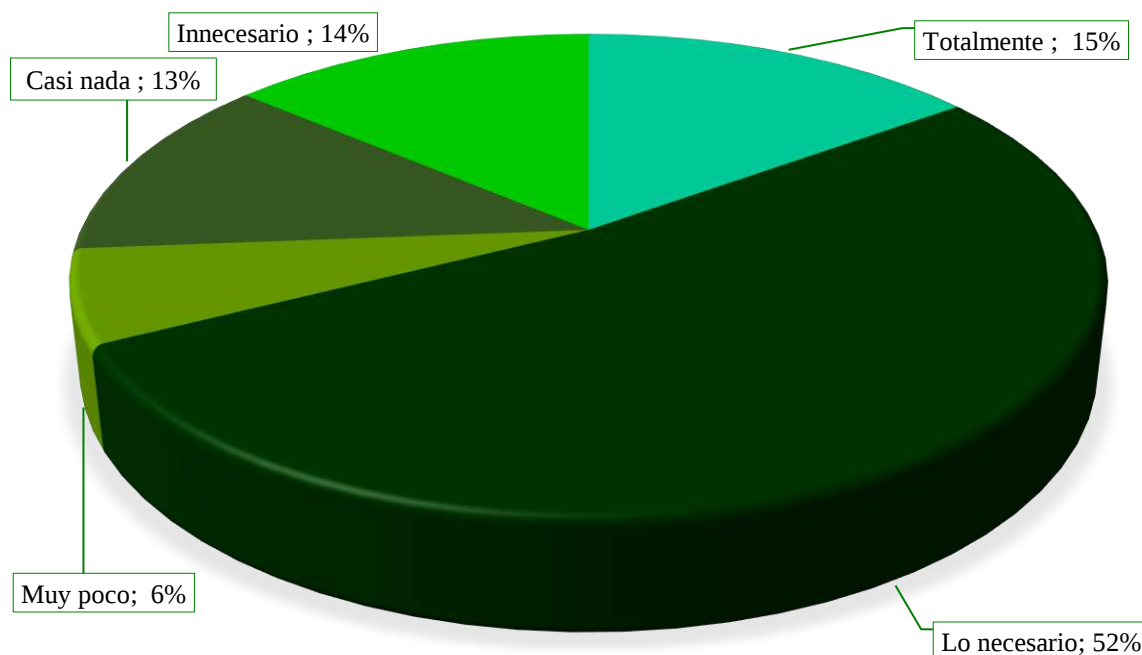


Figura 14. *Garantías procesales en la defensa de los derechos laborales*

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, refiriendo a la interrogante N° 14, que: Un 52% lo necesario; un 15% totalmente; un 14% innecesario; un 13% casi nada; un 6% muy poco;

Tabla 20. Principio de tutela jurisdiccional efectiva en los procesos administrativos laborales

¿Cree usted que el principio de la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos administrativos laborales es la mejor tuición jurisdiccional de protección de derechos del justiciable?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	40	50,0	50,0	50,0
	Lo necesario	11	13,8	13,8	63,8
	Muy poco	4	5,0	5,0	68,8
	Casi nada	13	16,3	16,3	85,0
	Innecesario	12	15,0	15,0	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

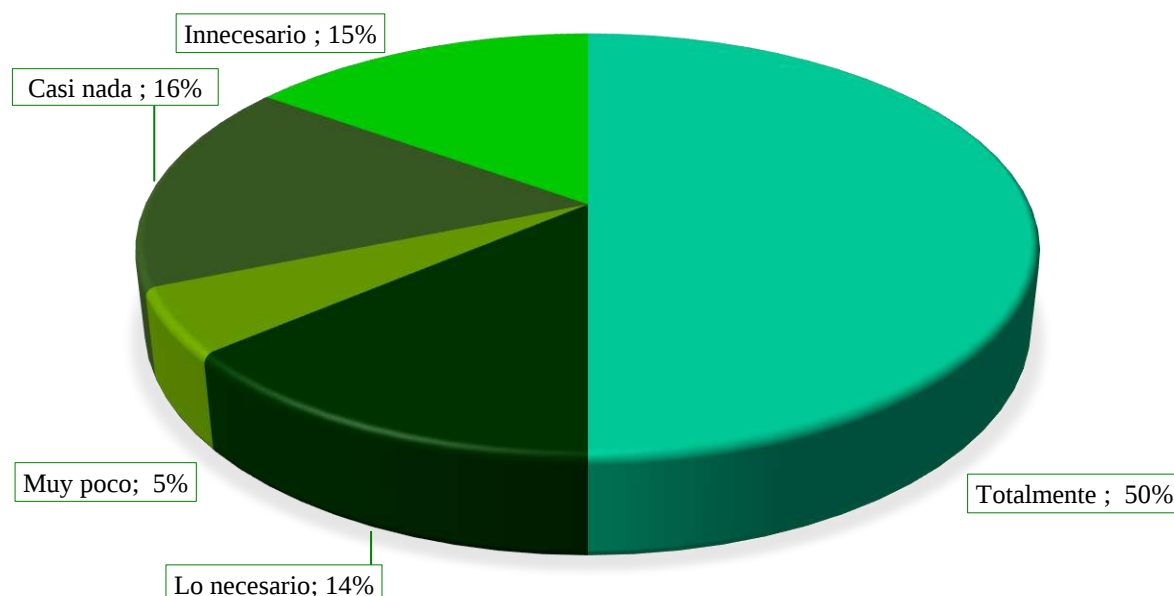


Figura 15. Principio de tutela jurisdiccional efectiva en los procesos administrativos laborales

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, refiriendo a la interrogante N° 15, que: Un 50% totalmente; un 16% casi nada; un 15% innecesario. un 14% lo necesario; un 5% muy poco.

Tabla 21. Plazos y demoras procesales en la resolución de conflictos laborales

¿Para usted la tuición jurisdiccional tiene plazos y demoras procesales en la resolución de conflictos laborales para garantizar la protección de derechos del justiciable?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	9	11,3	11,3	11,3
	Lo necesario	11	13,8	13,8	25,0
	Muy poco	7	8,8	8,8	33,8
	Casi nada	7	8,8	8,8	42,5
	Innecesario	46	57,5	57,5	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

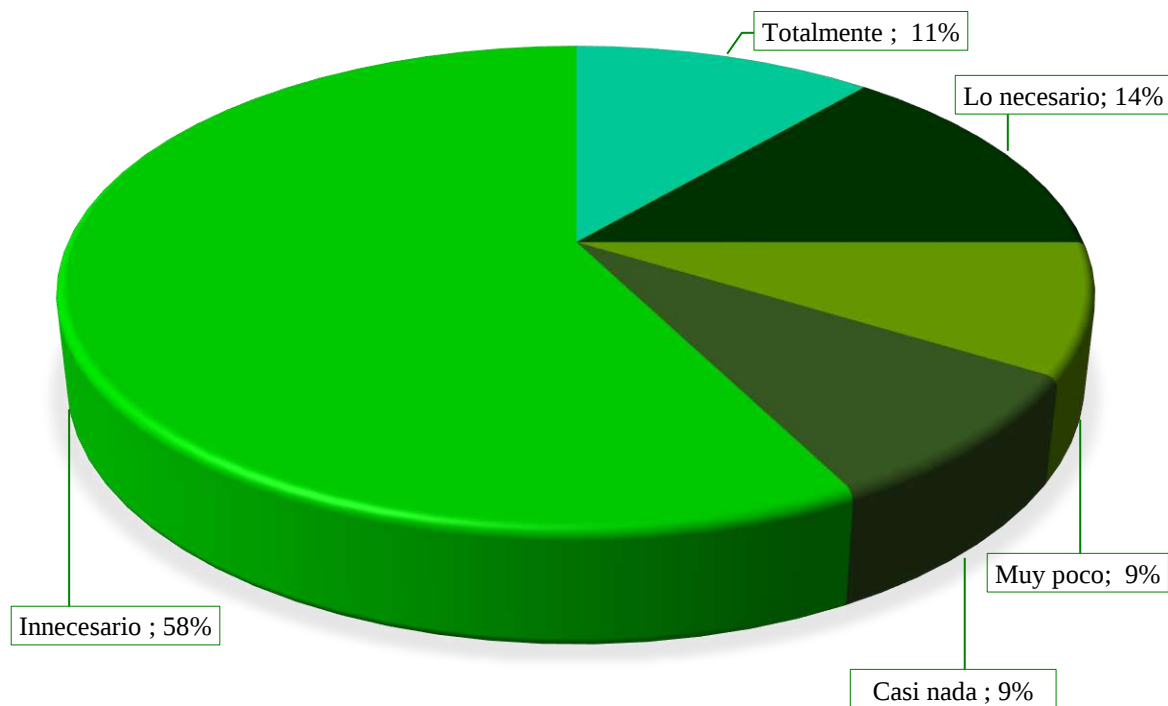


Figura 16. Plazos y demoras procesales en la resolución de conflictos laborales

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, refiriendo a la interrogante N° 16, que: Un 58% innecesario; un 14% lo necesario; un 11% totalmente; un 9% muy poco; un 9% casi nada.

Tabla 22. *Relación entre competencia territorial y vulneración del derecho de defensa*

¿Opina usted que los plazos y demoras en la resolución de conflictos laborales se debe a que la tuición jurisdiccional no garantiza los derechos del justiciable?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	40	50,0	50,0	50,0
	Lo necesario	11	13,8	13,8	63,8
	Muy poco	4	5,0	5,0	68,8
	Casi nada	13	16,3	16,3	85,0
	Innecesario	12	15,0	15,0	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: *Ídem.*

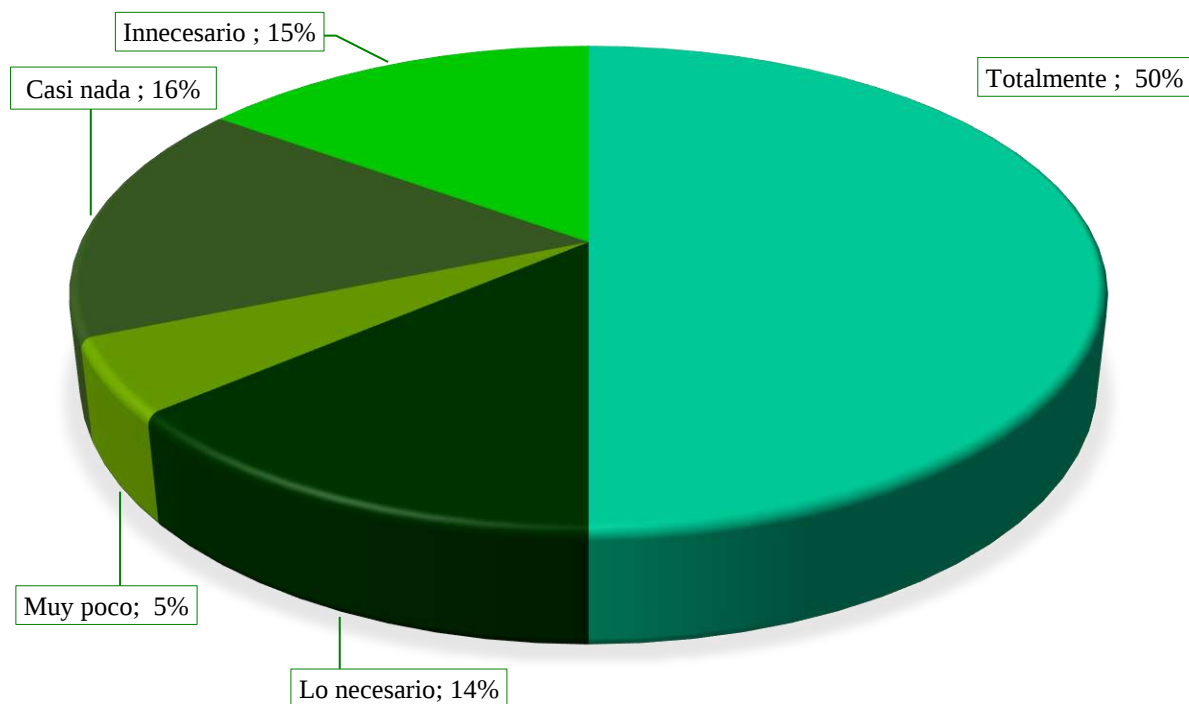


Figura 17. *Relación entre competencia territorial y vulneración del derecho de defensa*

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, refiriendo a la interrogante N° 17, que: Un 50% totalmente; un 16% casi nada; un 15% innecesario; un 14% lo necesario; un 5% muy poco.

Tabla 23. Competencia en la seguridad jurídica del justiciable

¿Considera usted que el imprevisto de la competencia territorial en la tutela efectiva transgrede la tuición jurisdiccional que equilibra la relación entre competencia territorial y vulneración del derecho de defensa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	11	13,8	13,8	13,8
	Lo necesario	9	11,3	11,3	25,0
	Muy poco	8	10,0	10,0	35,0
	Casi nada	38	47,5	47,5	82,5
	Innecesario	14	17,5	17,5	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

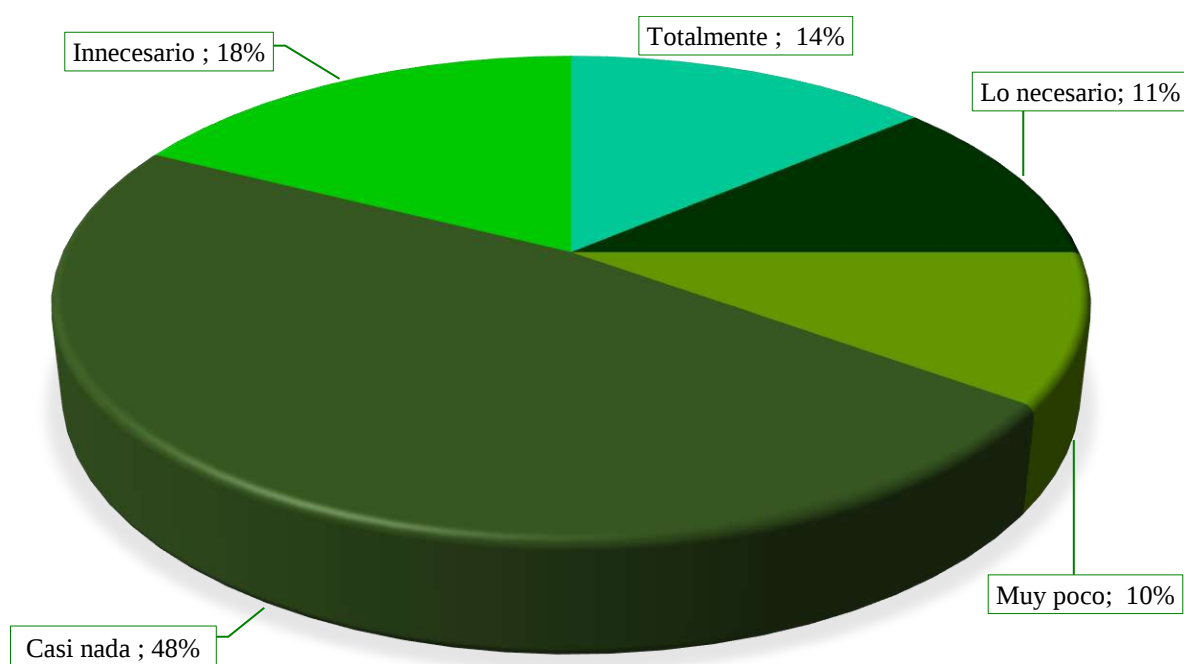


Figura 18. Competencia en la seguridad jurídica del justiciable

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, refiriendo a la interrogante N° 18, que: Un 48% casi nada; un 18% innecesario; un 14% totalmente; un 11% lo necesario; un 10% muy poco.

Tabla 24. Consecuencias de la incorrecta determinación de competencia en la seguridad jurídica del justiciable

¿Según su criterio un imprevisto de la competencia territorial en la tutela efectiva es consecuencias de la incorrecta determinación de competencia en la seguridad jurisdiccional del justiciable no garantizando la tuición jurisdiccional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	9	11,3	11,3	11,3
	Lo necesario	11	13,8	13,8	25,0
	Muy poco	7	8,8	8,8	33,8
	Casi nada	7	8,8	8,8	42,5
	Innecesario	46	57,5	57,5	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

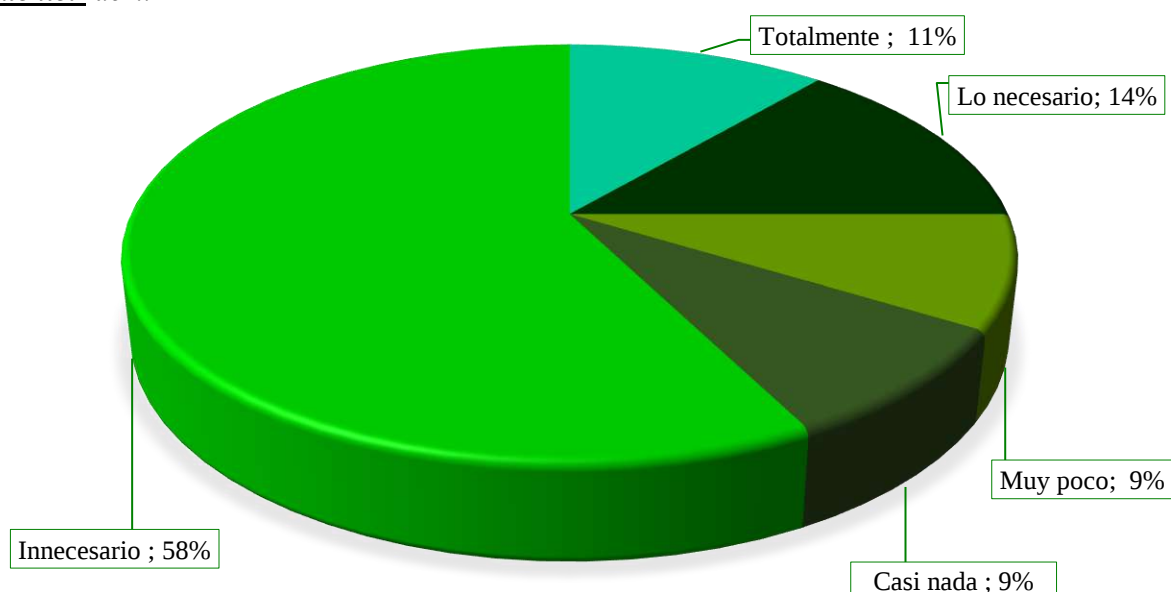


Figura 19. Consecuencias de la incorrecta determinación de competencia en la seguridad jurídica del justiciable

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, refiriendo a la interrogante N° 19, que: Un 58% innecesario; un 14% lo necesario; un 11% totalmente; un 9% muy poco; un 9% casi nada.

Tabla 25. *Evaluación de reformas legislativas para mejorar la tuición jurisdiccional*

¿Considera que actualmente debido al imprevisto de la competencia territorial en la tutela efectiva por lo que amerita una evaluación de la reforma legislativa para mejorar la atención jurisdiccional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	40	50,0	50,0	50,0
	Lo necesario	11	13,8	13,8	63,8
	Muy poco	4	5,0	5,0	68,8
	Casi nada	13	16,3	16,3	85,0
	Innecesario	12	15,0	15,0	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: *Ídem.*

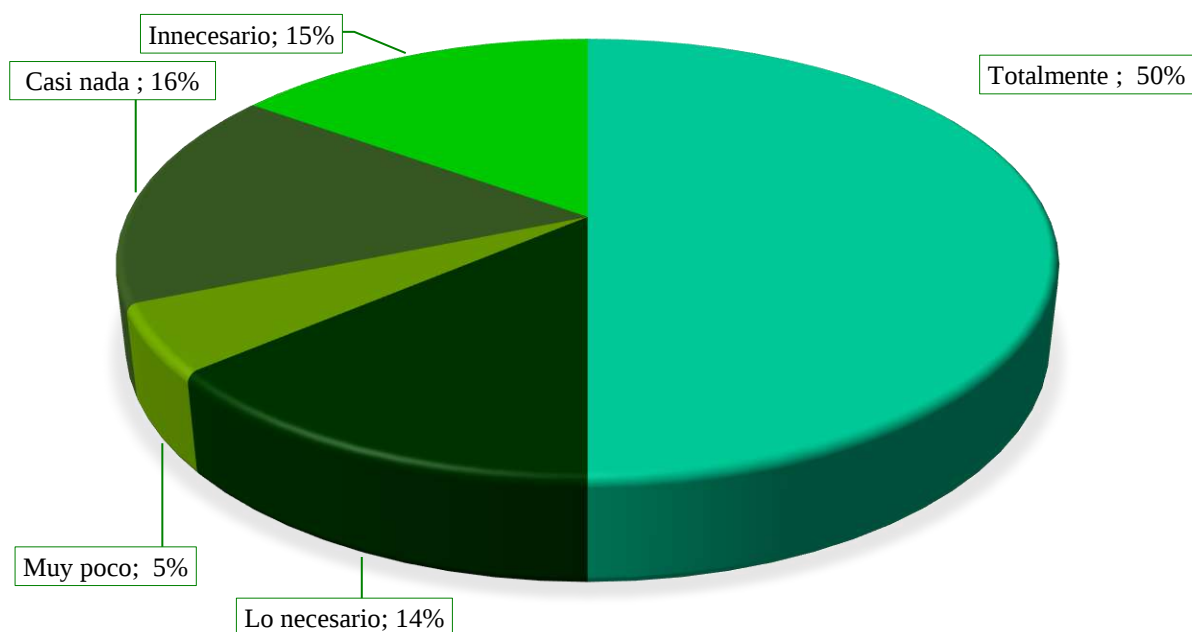


Figura 20. *Evaluación de reformas legislativas para mejorar la tuición jurisdiccional*

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, refiriendo a la interrogante N° 20, que: Un 50% totalmente; un 16% casi nada; un 15% innecesario. un 14% lo necesario; un 5% muy poco.

4.2 Análisis descriptivos de los resultados de las variantes

Tabla 26: *Marco normativo*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	7	8,8	8,8	8,8
	Lo necesario	17	21,3	21,3	30,0
	Muy poco	39	48,8	48,8	78,8
	Casi nada	7	8,8	8,8	87,5
	Innecesario	10	12,5	12,5	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

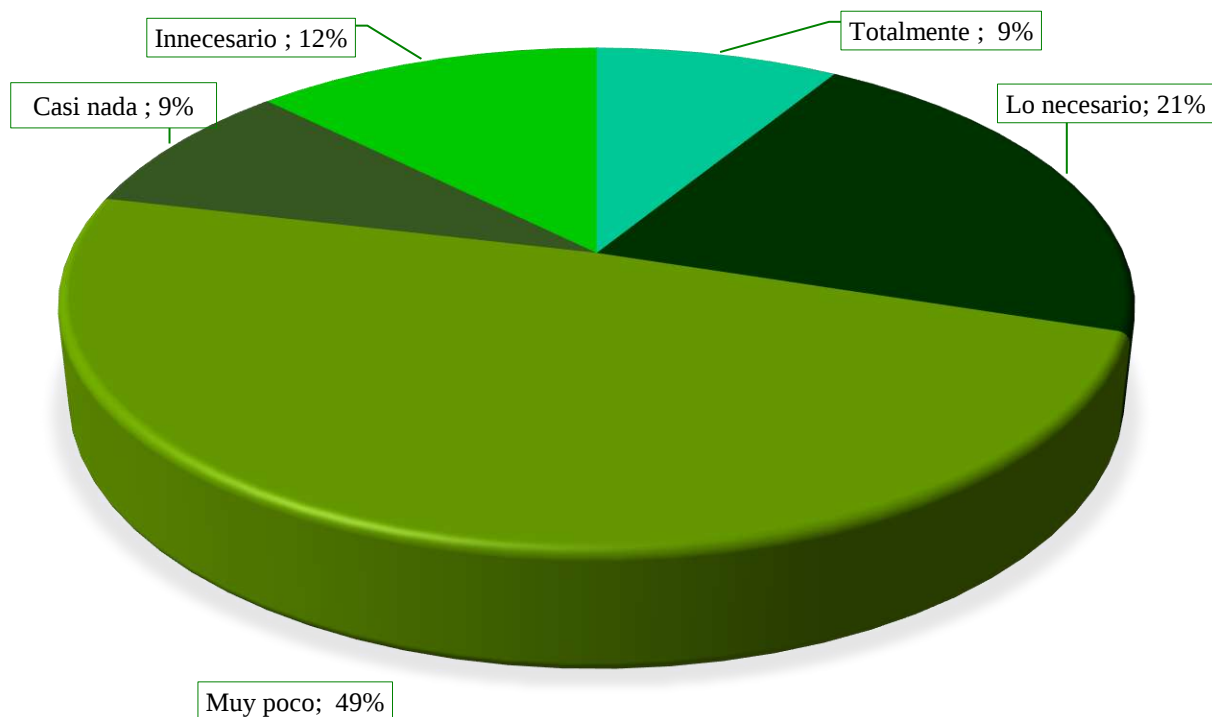


Figura 21: *Distribución de porcentaje de la sub variable Marco normativo*

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, estableciendo a la sub variable Marco normativo, en: Un 49% muy poco; un 21% lo necesario; un 12% innecesario; un 9% totalmente; un 9% casi nada.

Tabla 27: *Determinación de la competencia territorial*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	7	8,8	8,8	8,8
	Lo necesario	14	17,5	17,5	26,3
	Muy poco	36	45,0	45,0	71,3
	Casi nada	13	16,3	16,3	87,5
	Innecesario	10	12,5	12,5	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

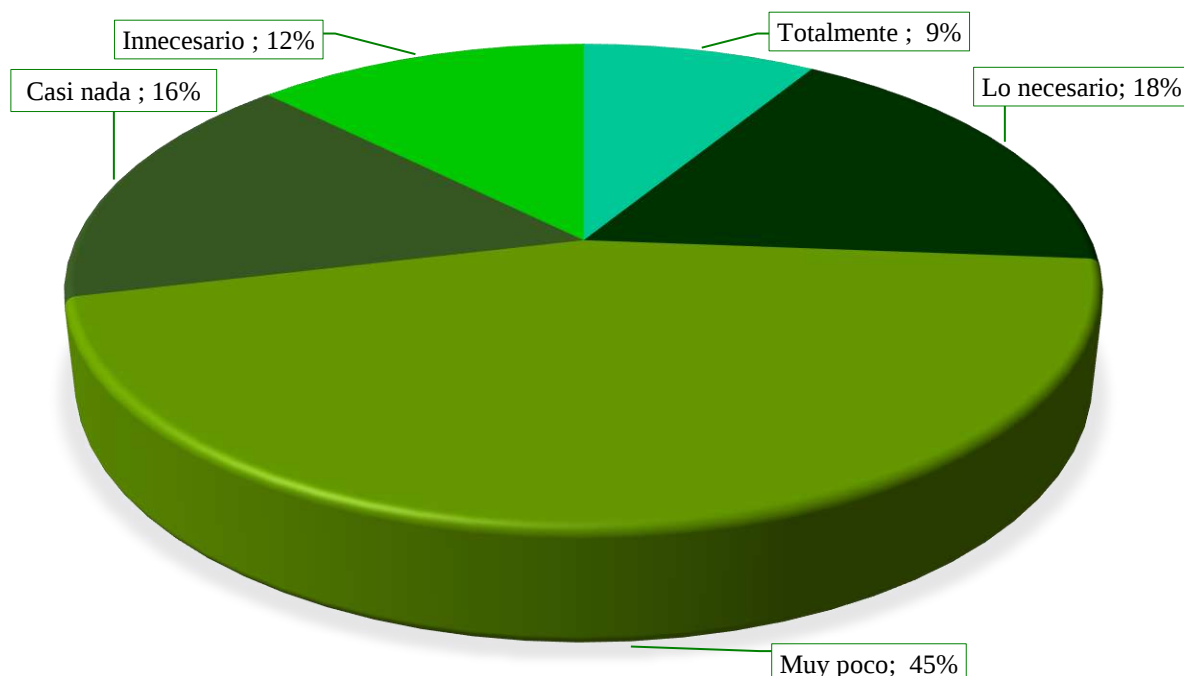


Figura 22: *Distribución de porcentaje de la sub variable Determinación de la competencia territorial*

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, estableciendo a la sub variable Determinación de la competencia territorial, en: Un 45% muy poco; un 18% lo necesario; un 16% casi nada; un 12% innecesario; un 9% totalmente.

Tabla 28: Aplicación práctica de la competencia territorial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	5	6,3	6,3	6,3
	Lo necesario	19	23,8	23,8	30,0
	Muy poco	36	45,0	45,0	75,0
	Casi nada	12	15,0	15,0	90,0
	Innecesario	8	10,0	10,0	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

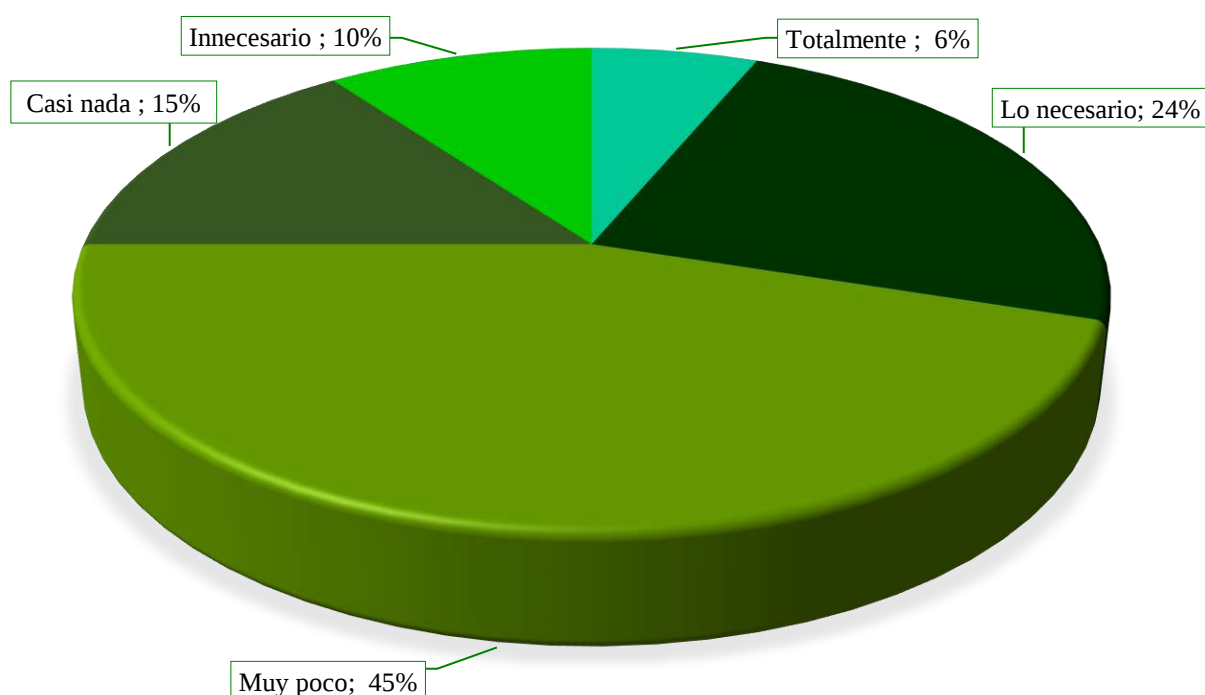


Figura 23: Distribución de porcentaje de la sub variable Aplicación práctica de la competencia territorial

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, estableciendo a la sub variable Aplicación práctica de la competencia territorial, en: Un 17% muy poco; un 24% lo necesario; un 15% casi nada; un 10% innecesario; un 6% totalmente.

Tabla 29: *Accesibilidad a la justicia*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	7	8,8	8,8	8,8
	Lo necesario	39	48,8	48,8	57,5
	Muy poco	22	27,5	27,5	85,0
	Casi nada	4	5,0	5,0	90,0
	Innecesario	8	10,0	10,0	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

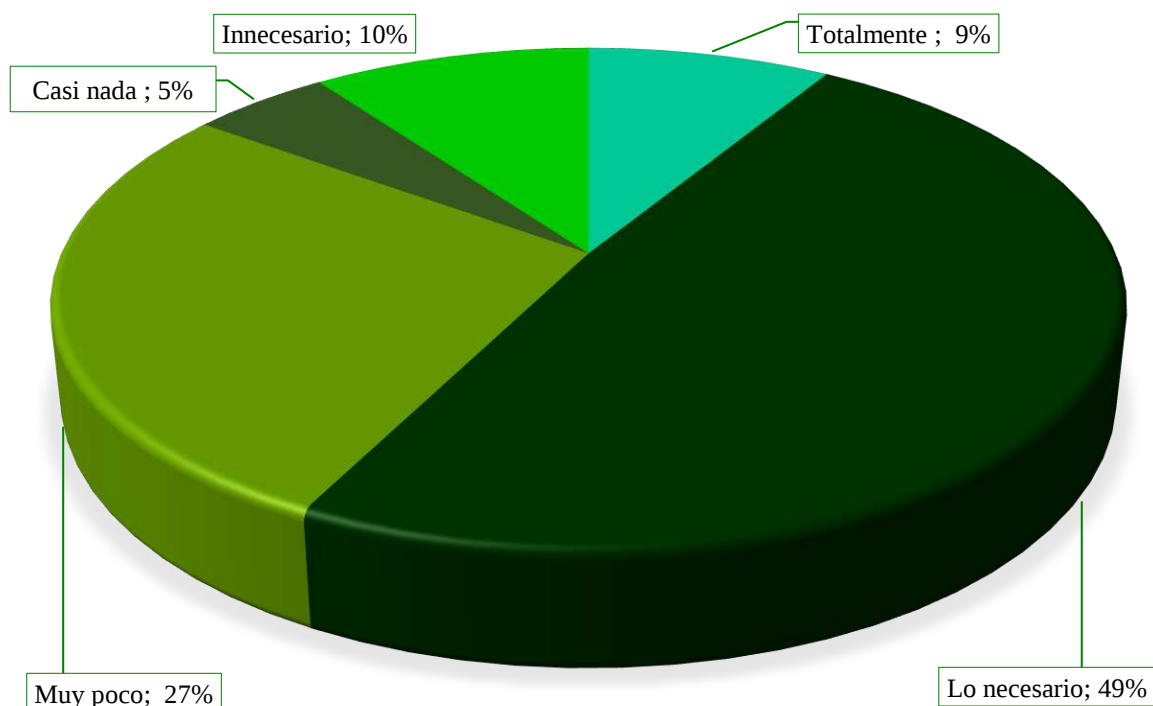


Figura 24: *Distribución de porcentaje de la sub variable Accesibilidad a la justicia*

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, estableciendo a la sub variable Accesibilidad a la justicia, en: Un 49% lo necesario; un 27% muy poco; un 10% innecesario; un 9% totalmente; un 5% casi nada.

Tabla 30: *Protección de derechos del justiciable*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	5	6,3	6,3	6,3
	Lo necesario	35	43,8	43,8	50,0
	Muy poco	22	27,5	27,5	77,5
	Casi nada	9	11,3	11,3	88,8
	Innecesario	9	11,3	11,3	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

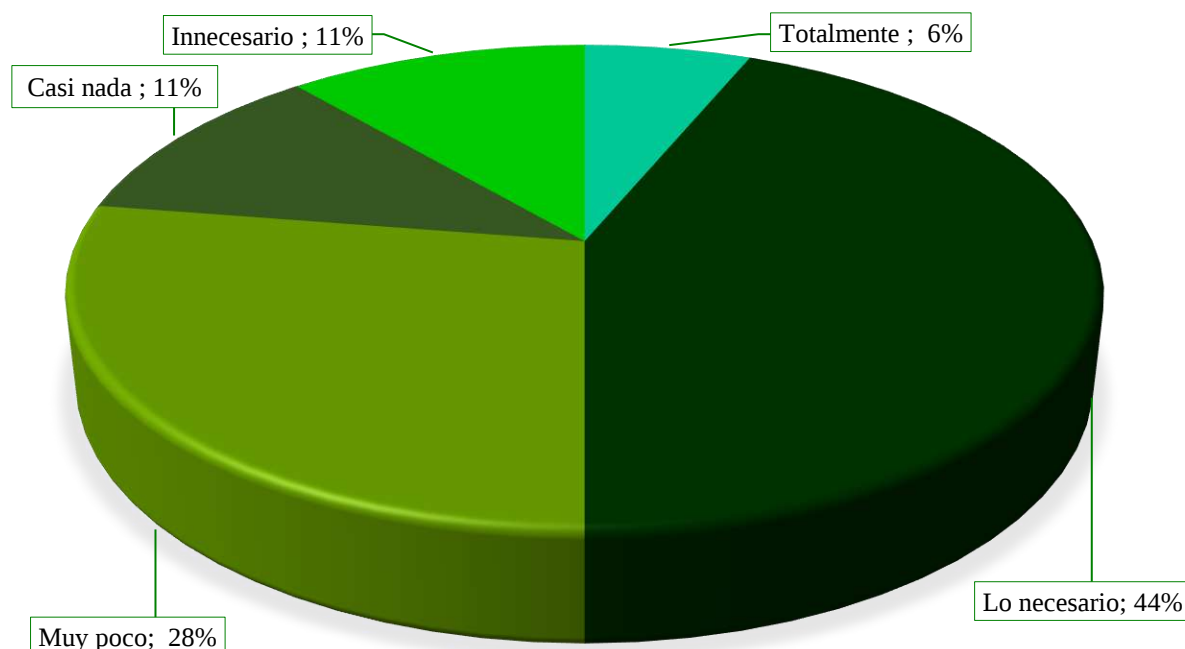


Figura 25: *Distribución de porcentaje de la sub variable Protección de derechos del justiciable*

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, estableciendo a la sub variable Protección de derechos del justiciable, en: Un 44% lo necesario; un 28% muy poco; un 11% casi nada; un 11% innecesario; un 6% totalmente.

Tabla 31: *Impacto de la competencia territorial en la tutela efectiva*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente	6	7,5	7,5	7,5
	Lo necesario	15	18,8	18,8	26,3
	Muy poco	37	46,3	46,3	72,5
	Casi nada	13	16,3	16,3	88,8
	Innecesario	9	11,3	11,3	100,0
Total		80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

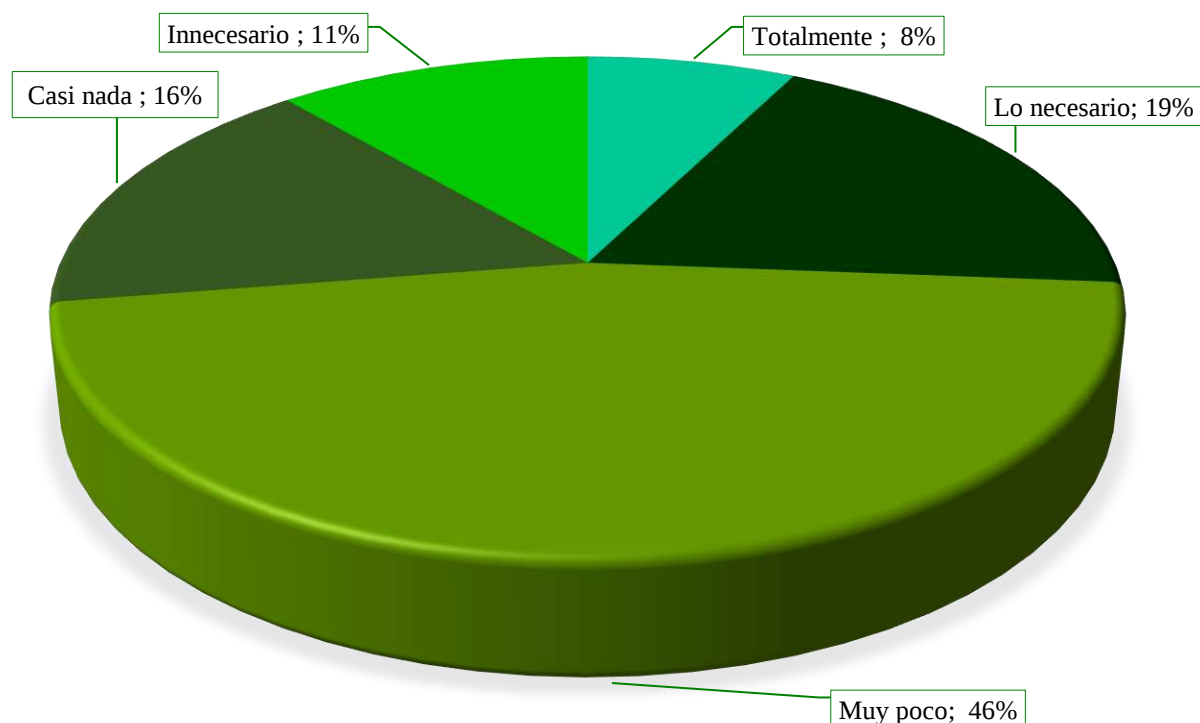


Figura 26: *Distribución de porcentaje de la sub variable Impacto de la competencia territorial en la tutela efectiva*

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, estableciendo a la sub variable Impacto de la competencia territorial en la tutela efectiva, en: Un 46% muy poco; un 19% lo necesario; un 16% casi nada; un 11% innecesario; un 8% totalmente.

4.3 Prueba de Normalidad

Tabla 32: Resultados de la Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Competencia territorial en procesos contencioso-administrativos laborales	,093	80	,086
Marco normativo	,173	80	,000
Determinación de la competencia territorial	,119	80	,007
Aplicación práctica de la competencia territorial	,135	80	,001
Tuición jurisdiccional del justiciable	,116	80	,010
Accesibilidad a la justicia	,177	80	,000
Protección de derechos del justiciable	,173	80	,000
Impacto de la competencia territorial en la tutela efectiva	,124	80	,004

Nota. Corrección de significación de Lilliefors

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de emplear la Comprobación de Normalidad de la estadística de Kolmogorov-Smirnov; aplicado al resultado del interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, que ostenta un muestrario de 80, lo cual está por encima de 50, dado que los aspectos del proyecto de estudio y sus elementos tienen una condición de inestable es indispensable utilizar para su análisis el examen no basado en parámetros - Rho Spearman.

4.4 Generalización entorno a la hipótesis central

4.4.1 Hipótesis general

H_a: La determinación de la competencia territorial en los procesos contencioso-administrativos laborales influye significativamente en la tutela efectiva del justiciable en Huaura, durante el año 2024, en tanto una errónea asignación de competencia genera barreras de acceso a la justicia, vulnera el derecho de defensa y afecta la seguridad jurídica en la resolución de los conflictos laborales.

H_o: La determinación de la competencia territorial en los procesos contencioso-administrativos laborales no influye significativamente en la tutela efectiva del justiciable en Huaura, durante el año 2024, en tanto una errónea asignación de competencia genera barreras de acceso a la justicia, vulnera el derecho de defensa y afecta la seguridad jurídica en la resolución de los conflictos laborales.

Tabla 33: Competencia Territorial en los Procesos Contencioso-Administrativos Laborales y Tuición Jurisdiccional del Justiciable

Correlaciones				
			Competencia Territorial en los Procesos Contencioso-Administrativos Laborales	Tuición Jurisdiccional del Justiciable
Rho de Spearman	Competencia Territorial en los Procesos Contencioso-Administrativos Laborales	Coefficiente de correlación	1,000	,924**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	80	80
	Tuición Jurisdiccional del Justiciable	Coefficiente de correlación	,924**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el análisis de Rho de Spearman = ,924, con una reciprocidad = ,000 < 0,01; información obtenida del interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, el estudio estabiliza la conjetura de indagación (H_a) desmintiendo la conjetura inoperante de indagación (H_o). El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar la confrontación de los factores y las sub variables de la investigación, Competencia Territorial en los Procesos Contencioso-Administrativos Laborales y Tuición Jurisdiccional del Justiciable. El vínculo mencionado en este conjunto de información muestra una conexión real que abarca o registra una relación sin igual.

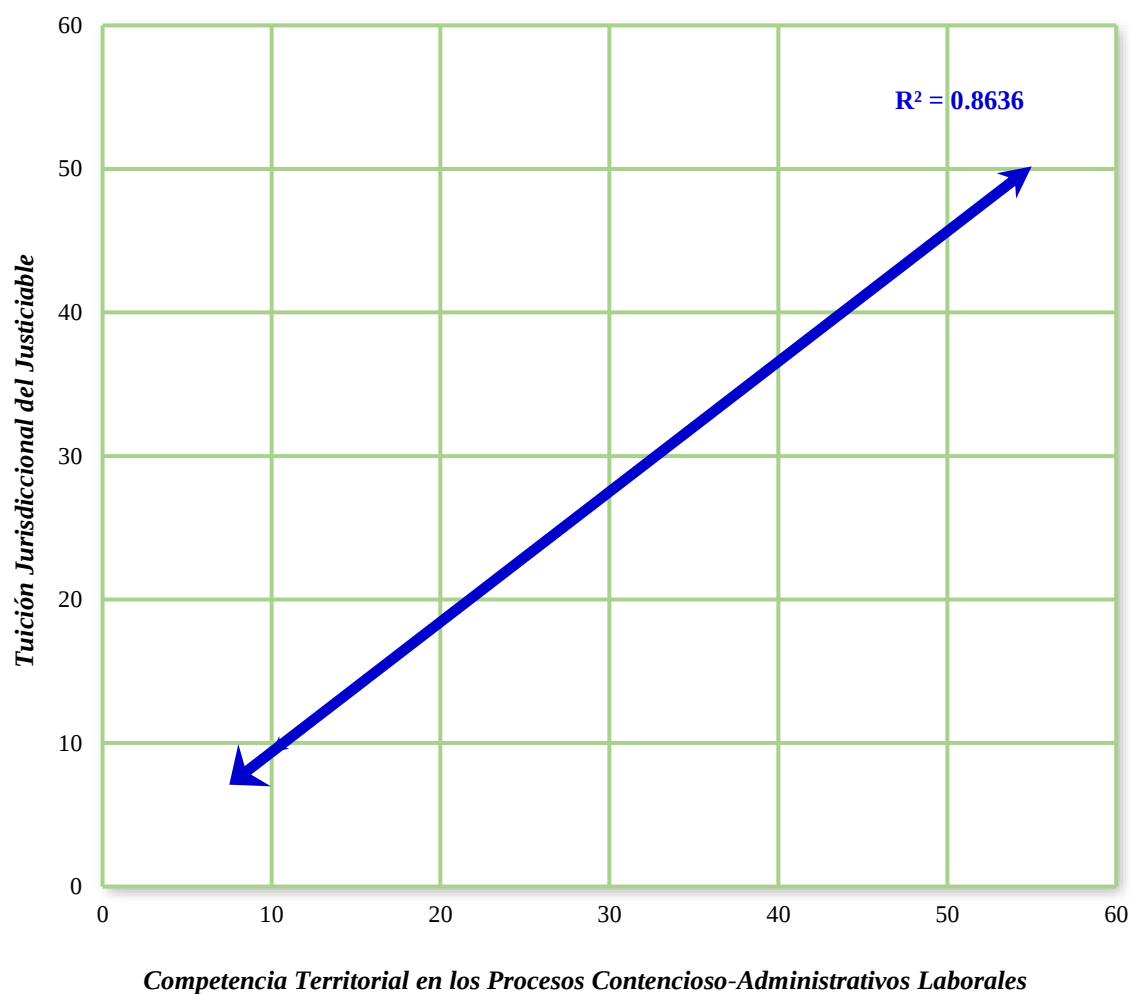


Figura 27: *Competencia Territorial en los Procesos Contencioso-Administrativos Laborales y Tuición Jurisdiccional del Justiciable*

4.4.2 Hipótesis especial 1

H_a: La determinación de la competencia territorial en procesos contencioso-administrativos laborales permite la accesibilidad a la justicia en Huaura, durante el año 2024.

H₀: La determinación de la competencia territorial en procesos contencioso-administrativos laborales no permite la accesibilidad a la justicia en Huaura, durante el año 2024.

Tabla 34: Competencia Territorial en Procesos Contencioso-administrativos Laborales y Accesibilidad a la Justicia

Correlaciones				
			Competencia Territorial en los Procesos Contencioso-Administrativos Laborales	Accesibilidad a la justicia
Rho de Spearman	Competencia Territorial en los Procesos Contencioso-Administrativos Laborales	Coefficiente de correlación	1,000	,913**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	80	80
	Accesibilidad a la justicia	Coefficiente de correlación	,913**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el análisis de Rho de Spearman = ,913, con una reciprocidad = ,000 < 0,01; información obtenida del interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, el estudio estabiliza la conjetura de indagación (H_a) desmintiendo la conjetura inoperante de indagación (H_o). El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar la confrontación de los factores y las sub variables de la investigación, Competencia Territorial en los Procesos Contencioso-Administrativos Laborales y Accesibilidad a la justicia. El vínculo mencionado en este conjunto de información muestra una conexión real que abarca o registra una relación sin igual.

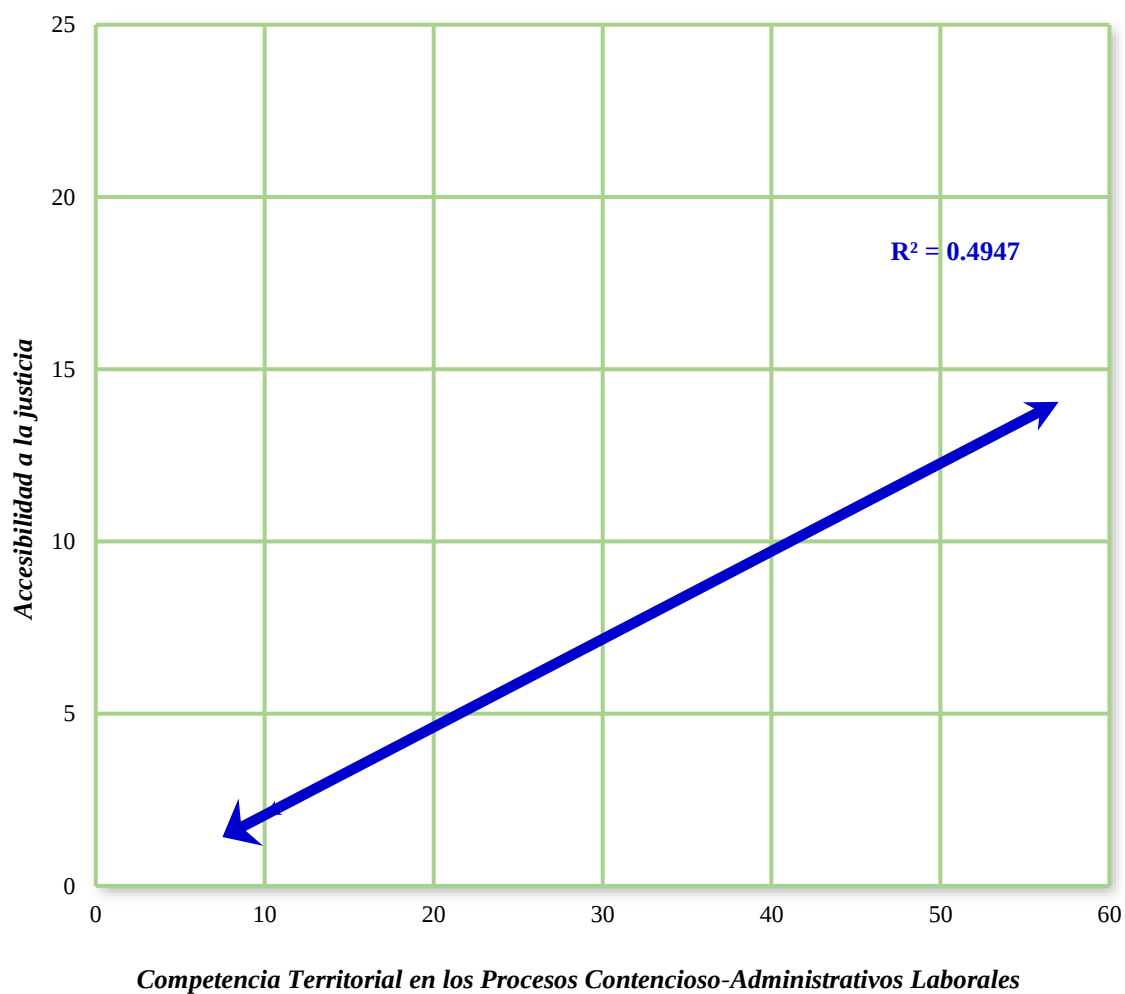


Figura 28: *Competencia Territorial en los Procesos Contencioso-Administrativos Laborales y Accesibilidad a la justicia*

4.4.3 Hipótesis especial 2

Ha: La determinación de la competencia territorial en procesos contencioso-administrativos laborales protege los derechos del justiciable en Huaura, durante el año 2024.

H₀: La determinación de la competencia territorial en procesos contencioso-administrativos laborales no protege los derechos del justiciable en Huaura, durante el año 2024.

Tabla 35: Competencia Territorial en Procesos Contencioso-administrativos Laborales
Protección de Derechos del Justiciable

Correlaciones				
			Competencia Territorial en los Procesos Contencioso-Administrativos Laborales	Protección de Derechos del Justiciable
Rho de Spearman	Competencia Territorial en los Procesos Contencioso-Administrativos Laborales	Coefficiente de correlación	1,000	,890**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	80	80
	Protección de Derechos del Justiciable	Coefficiente de correlación	,890**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el análisis de Rho de Spearman = ,890 con una reciprocidad = ,000 < 0,01; información obtenida del interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, el estudio estabiliza la conjetura de indagación (H_a) desmintiendo la conjetura inoperante de indagación (H_o). El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar la confrontación de los factores y las sub variables de la investigación, Competencia Territorial en los Procesos Contencioso-Administrativos Laborales y Protección de Derechos del Justiciable. El vínculo mencionado en este conjunto de información muestra una conexión real que abarca o registra una relación sin igual.

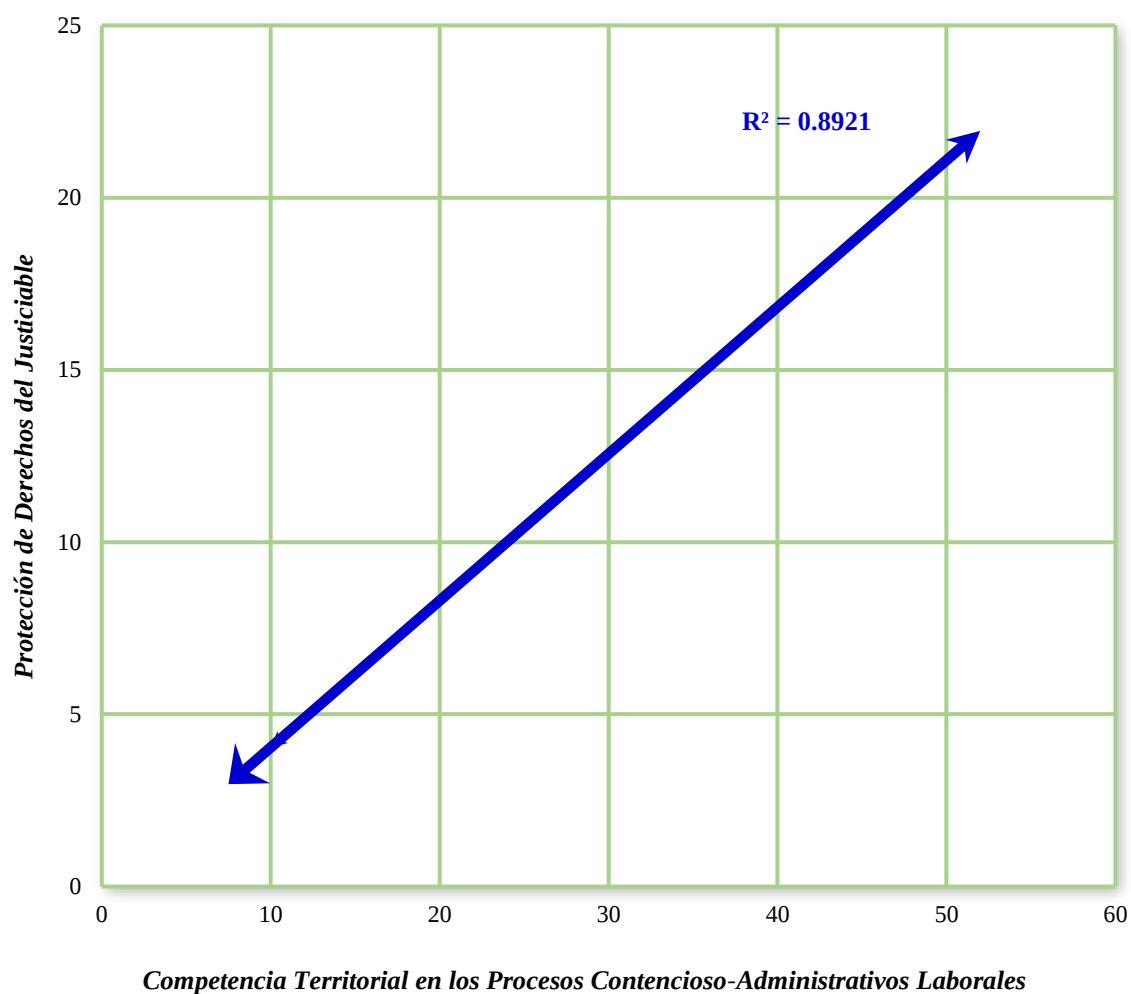


Figura 29: *Competencia Territorial en los Procesos Contencioso-Administrativos Laborales y Protección de Derechos del Justiciable*

4.4.4 Hipótesis especial 3

Ha: La aplicación práctica de la competencia territorial permite la tuición jurisdiccional del justiciable en Huaura, durante el año 2024.

H₀: La aplicación práctica de la competencia territorial no permite la tuición jurisdiccional del justiciable en Huaura, durante el año 2024.

Tabla 36: *Aplicación Práctica de la Competencia Territorial y Tuición Jurisdiccional del Justiciable*

Correlaciones				
			Aplicación Práctica de la Competencia Territorial	Tuición jurisdiccional del justiciable
Rho de Spearman	Aplicación Práctica de la Competencia Territorial	Coefficiente de correlación	1,000	,945**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	80	80
	Tuición jurisdiccional del justiciable	Coefficiente de correlación	,945**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar el análisis de Rho de Spearman = ,945, con una reciprocidad = ,000 < 0,01; información obtenida del interrogatorio administrado a los abogados especializados en derecho laboral y constitucionalistas, jueces y especialistas de los juzgados contencioso – administrativo y laborales, el estudio estabiliza la conjetura de indagación (H_a) desmintiendo la conjetura inoperante de indagación (H_o). El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar la confrontación de los factores y las sub variables de la investigación, Aplicación Práctica de la Competencia Territorial y Tuición Jurisdiccional del Justiciable. El vínculo mencionado en este conjunto de información muestra una conexión real que abarca o registra una relación sin igual.

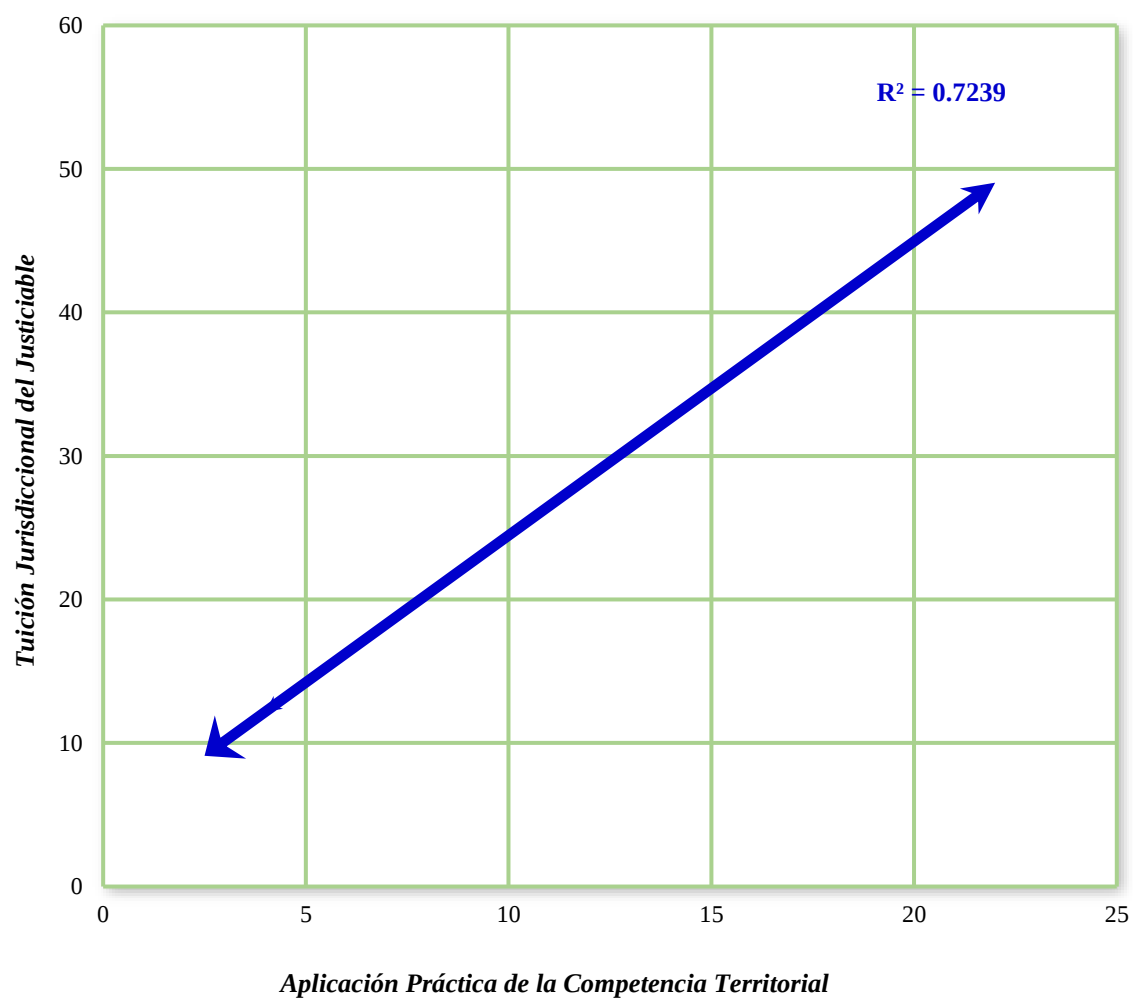


Figura 30: *Aplicación Práctica de la Competencia Territorial y Tuición Jurisdiccional del Justiciable*

Capítulo V

Discusiones

5.1. Discusión de resultados estadísticos

5.1.1 *Discusión de la hipótesis general (H.G.)*

La hipótesis general plantea que la competencia territorial es un factor decisivo para la tutela jurisdiccional efectiva del justiciable. En el ámbito laboral-administrativo, una indebida asignación de competencia no es un asunto meramente procedimental, sino una vulneración sustancial al derecho de defensa y al principio de seguridad jurídica. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano y los estándares internacionales en materia de debido proceso resaltan que la justicia debe ser accesible y predecible, lo que incluye reglas claras y correctas sobre el juez competente. En la realidad de Huaura, la dispersión de criterios en la determinación de competencia genera retrasos, costos adicionales y en ocasiones la nulidad de procesos, lo cual debilita la confianza del ciudadano en el sistema judicial. Por tanto, la hipótesis general encuentra sustento tanto en la teoría procesal como en la práctica jurisdiccional.

La hipótesis general se sustenta en la importancia que tiene la correcta delimitación de la competencia territorial en el marco de los procesos contencioso-administrativos laborales. Desde una perspectiva garantista, el acceso a un juez predeterminado por la ley constituye una exigencia del debido proceso reconocido tanto en el artículo 139 de la Constitución peruana como en los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Una asignación incorrecta de competencia territorial no solo dilata innecesariamente la tramitación del proceso, sino que también genera costos adicionales para el trabajador demandante, debilitando su derecho de acceso a la justicia. Además, produce inseguridad jurídica, puesto que diferentes órganos jurisdiccionales podrían emitir criterios

disparos frente a situaciones similares, debilitando la uniformidad en la tutela de los derechos laborales.

5.1.2 Discusión de la hipótesis específica 1 (H.E.1)

Esta hipótesis se centra en la accesibilidad a la justicia. La correcta delimitación de la competencia territorial reduce distancias físicas, costos económicos y tiempos procesales, lo cual incide directamente en el acceso real al sistema de justicia. En Huaura, donde existen zonas rurales con limitaciones de transporte y conectividad, remitir un caso a un distrito judicial distinto puede constituir una barrera insuperable para los trabajadores que buscan tutela frente a decisiones administrativas. En consecuencia, la hipótesis es consistente con los principios de justicia inclusiva y no discriminatoria, previstos en la Constitución y en los convenios internacionales ratificados por el Perú.

El análisis de esta hipótesis se vincula directamente con el principio de proximidad judicial. La competencia territorial debe garantizar que el justiciable pueda acudir al órgano jurisdiccional más próximo, evitando que factores geográficos y económicos se conviertan en obstáculos. En la práctica, cuando la competencia se fija en un distrito judicial lejano o distinto al domicilio del demandante, se dificulta el acceso a la justicia, especialmente en un contexto donde los trabajadores muchas veces carecen de recursos para sostener largos litigios. El Tribunal Constitucional peruano ha enfatizado en diversos pronunciamientos que el acceso a la justicia es un derecho fundamental que no puede ser restringido por barreras materiales, de ahí que la correcta delimitación territorial devenga en una herramienta.

5.1.3 Discusión de la hipótesis específica 2 (H.E.2)

Aquí se sostiene que la competencia territorial protege los derechos del justiciable. Ello se explica porque el conocimiento del caso por parte del juez territorialmente competente garantiza un proceso sin dilaciones indebidas y con pleno respeto al derecho de defensa. Si la competencia es erróneamente determinada, se producen nulidades procesales, reenvíos de expedientes y pérdida de plazos, lo que atenta directamente contra la tutela judicial efectiva. En el caso peruano, esta problemática se ha evidenciado en los procesos contencioso-administrativos laborales, donde los trabajadores afectados por actos de la administración requieren una resolución pronta para no ver agravada su situación socioeconómica. De esta manera, la hipótesis es plausible y se conecta con la protección integral de los derechos fundamentales del justiciable.

Esta hipótesis resalta que la competencia territorial no es solo una cuestión procesal formal, sino una garantía sustantiva para la protección de los derechos fundamentales. Un proceso incoado en la jurisdicción competente permite al justiciable ejercer de manera plena su derecho de defensa, evitando nulidades procesales por incompetencia y garantizando un pronunciamiento de fondo sobre su pretensión. A su vez, la correcta fijación de competencia territorial asegura la igualdad de armas entre las partes, ya que el demandado no puede beneficiarse de un eventual “foro de conveniencia” que lo favorezca. En este sentido, el respeto a la competencia territorial es un medio para reforzar la seguridad jurídica, dado que el ciudadano sabe con certeza cuál es el juez llamado a resolver su conflicto.

5.1.4 Discusión de la hipótesis específica 3 (H.E.3)

Esta hipótesis apunta a la tuición jurisdiccional, entendida como la capacidad efectiva del órgano jurisdiccional para ejercer control sobre el proceso y garantizar la ejecución de

las decisiones. La correcta aplicación de la competencia territorial no solo ordena el inicio del proceso, sino que asegura que el juez competente tenga las herramientas reales para resolver y hacer cumplir lo resuelto. En Huaura, ello implica que los jueces especializados en materia laboral contencioso-administrativa asuman la competencia, evitando dispersión en órganos sin experiencia específica. Así, la hipótesis se sustenta en la necesidad de consolidar un sistema judicial previsible, que brinde seguridad a los litigantes y refuerce la autoridad de las decisiones jurisdiccionales.

En esta hipótesis se plantea la relación entre competencia territorial y tuición jurisdiccional, entendida esta última como la protección efectiva de los derechos en sede judicial. La correcta aplicación de la competencia territorial asegura que el juez tenga plena potestad para conocer el caso y dictar resoluciones válidas, lo que refuerza la tutela jurisdiccional efectiva. En la práctica, cuando la competencia territorial se aplica con criterios claros y previsibles, se evita la dispersión de expedientes, la duplicidad de pronunciamientos y las dilaciones indebidas. Además, la tuición jurisdiccional se proyecta como un derecho de confianza en el sistema de justicia, puesto que el justiciable percibe que el Estado les brinda una protección eficaz y coherente frente a sus reclamaciones laborales.

Capítulo VI

Conclusiones y recomendaciones

6.1 Conclusiones

Primero: El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar la confrontación de los factores y las sub variables de la investigación, Competencia Territorial en los Procesos Contencioso-Administrativos Laborales y Tuición Jurisdiccional del Justiciable. El vínculo mencionado en este conjunto de información muestra una conexión real que abarca o registra una relación sin igual.

Segundo: El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar la confrontación de los factores y las sub variables de la investigación, Competencia Territorial en los Procesos Contencioso-Administrativos Laborales y Accesibilidad a la justicia. El vínculo mencionado en este conjunto de información muestra una conexión real que abarca o registra una relación sin igual.

Tercero: El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar la confrontación de los factores y las sub variables de la investigación, Competencia Territorial en los Procesos Contencioso-Administrativos Laborales y Protección de Derechos del Justiciable. El vínculo mencionado en este conjunto de información muestra una conexión real que abarca o registra una relación sin igual.

Cuarto: El almacenamiento de reseña presenta el parecer al cual se ha llegado después de aplicar la confrontación de los factores y las sub variables de la investigación, Aplicación Práctica de la Competencia Territorial y Tuición Jurisdiccional del Justiciable. El vínculo mencionado en este conjunto de información muestra una conexión real que abarca o registra una relación sin igual.

6.2 Recomendaciones

Primero: Se recomienda que se promueva una reforma normativa y jurisprudencial que precise de manera clara y uniforme los criterios de competencia territorial especialmente en la Corte Superior de Huaura y en particular en los procesos contencioso-administrativos laborales, evitando interpretaciones dispares entre órganos judiciales. Asimismo, complementar dicha reforma con el uso intensivo de tecnologías de información (plataformas digitales, notificaciones electrónicas y audiencias virtuales), de modo que se asegure la tutela jurisdiccional efectiva, reduciendo barreras de acceso, tiempos procesales y costos para los justiciables.

Segundo: Se recomienda el impulso para la creación de órganos jurisdiccionales especializados en lo contencioso-administrativo laboral en Huaura, o en su defecto, implementar mecanismos de desconcentración territorial (salas itinerantes, uso de medios virtuales, ventanillas judiciales descentralizadas) que reduzcan las barreras geográficas y económicas que enfrentan los justiciables.

Tercero: Se recomienda fortalecer la capacitación de magistrados y auxiliares judiciales en torno a los principios constitucionales de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, a fin de que la determinación de competencia territorial se interprete siempre en favor del acceso a la justicia y no como un obstáculo formal que vulnere los derechos del justiciable.

Cuarto: Establecer protocolos uniformes de aplicación de la competencia territorial en los procesos contencioso-administrativos laborales, que garanticen criterios homogéneos en la asignación de causas. Esto evita dilaciones innecesarias, archivamientos por cuestiones formales y asegura que el justiciable reciba una tutela jurisdiccional coherente y previsible.

Capítulo VII

Referencias

7.1 Referencias documentales

Decreto Legislativo N° 1177

Ley N° 30201

Ley N° 30933

7.2 Referencias bibliográficas

Rodríguez, E. A. (2005). *Manual de Derecho Procesal Civil*. Sexta edición. Lima: Editora Jurídica Grijley E. I. R. L.

Ledesma, M. (2015). *Comentarios al Código Procesal Civil*. Análisis artículo por artículo. Quinta edición. Tomo II. Lima: Gaceta Jurídica S. A.

7.3 Referencias hemerográficas

Adame, A. G. (2016). *La autodefensa y el derecho de retención*. En: Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4290/3.pdf>

Cajasol, N. J. (2018). *Análisis de las normas que regulan los procesos de desalojo en el Perú y propuesta legislativa que establece la defensa posesoria extrajudicial em materia de arrendamiento*. [Tesis de titulación, presentado a la Universidad católica Santo Toribio de Mogrovejo].
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1558/1/TL_CajusolGarciaNestorJose.pdf

Calderón, A. (domingo 8 de marzo 2020). *Una nueva lección. El desalojo*. En: ABC del Derecho.

- Calisaya, A. A. (2016). *El ejercicio del derecho de retención según la Corte suprema y el tribunal registral. Su inadecuación a la normativa del Código Civil*. En: Gaceta Civil y Procesal Civil N° 41.
- Gómez, E. (2011). *El derecho de retención de bienes muebles*. En: Revista para el análisis del Derecho. https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/858_es.pdf
- Mejorada, M. (2005). *Retención civil: apremio legítimo contra el deudor*. En: Ius Et Veritas 30. Pp. 145-150. <file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/13639-Texto%20del%20art%C3%ADculo-23319-1-10-20140226.pdf>
- Pizarro, C. (2009). *El derecho de retención. Una garantía bajo sospecha*. En: Ius et Praxis v.15 n. 1 Talca Scielo.
- Rodríguez, D. (2021). *El derecho de retención: análisis doctrinal y jurisprudencial*. [Tesis presentado a la Universidad de Valladolid]. https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/48083/TFG-D_01230.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tenera, F. y Mantilla, F. (2010). *Posesión y retención. ¿hechos, derechos o quimeras?* En: revista Chilena de Derecho Privado, N° 15, pp. 115-141.
- Torres, M. A. (2017). *Cuestiones prácticas derivadas del derecho de retención del poseedor en materia de mejoras*. En: Gaceta Civil & Procesal Civil N° 49 julio 2017. Pp.151-166.
- Sáez, B. C. (2020). *El derecho de retención*. En: anuario de Derecho N° 49-2020 Ano XL, pp. 33-46. <file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/2371-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3974-1-10-20210817.pdf>
- Zamora, M. A. (2017). *El derecho de retención*. En: Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4488/20.pdf>

7.4 Referencias electrónicas

Arias, M. D. (s/f). *El derecho de retención de inmuebles del usufructuario: el artículo 502 del Código Civil.*

https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-C-2001-40144901554

De Espanés, L. M. (1991). *Vélez Sárfield, el derecho de retención y un error de encuadernación.*

<https://www.acaderc.org.ar/wp-content/blogs.dir/55/files/sites/55/2021/03/artvelezretencion.pdf>

Jiménez, J. (2006). *¿Es el derecho de retención un derecho real? Análisis de nuestra legislación, doctrina y jurisprudencia.*

<file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/13639-Texto%20del%20art%C3%ADculo-23319-1-10-20140226.pdf>

Leal – Barrios, P. (s/f). *El derecho de retención en la Convención de Viena sobre compraventa internacional de mercaderías.*

<https://revistas.ueexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/5160/6868#toc>

Sotelo, S., Rey, C. y Patrón, C. (s/f). *El derecho de retención por mejoras: una aproximación a la lógica del código procesal civil. Themis.*

<file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/Dialnet-ElDerechoDeRetencionPorMejoras-5109838.pdf>

ANEXOS

Anexo A: Instrumento de recolección de datos

V1: Competencia territorial en procesos contencioso-administrativos laborales

D1: Marco normativo

Normativa nacional e internacional aplicable

1. ¿Considera usted que el marco normativo laboral incluye normativa nacional e internacional aplicable en cuanto a la competencia territorial en procesos contenciosos administrativos laborales?
 - a) Totalmente
 - b) Lo necesario
 - c) Muy poco
 - d) Casi nada
 - e) Innecesario

Jurisprudencia relevante sobre competencia territorial

2. ¿Para usted dentro del marco normativo existe escasa jurisprudencia relevante sobre competencia territorial en procesos contencioso administrativo laborales?
 - a) Totalmente
 - b) Lo necesario
 - c) Muy poco
 - d) Casi nada
 - e) Innecesario

Interpretación doctrinal sobre competencia en materia laboral

3. ¿De acuerdo a su criterio el marco normativo de la competencia territorial en procesos contencioso administrativos laborales tiene una interpretación doctrinal sobre competencia en materia laboral que no es imparcial?
 - a) Totalmente
 - b) Lo necesario
 - c) Muy poco
 - d) Casi nada
 - e) Innecesario

D2: Determinación de la competencia territorial

Criterios de atribución de competencia en la jurisdicción contencioso administrativo

4. ¿Cree usted que la determinación de la competencia territorial se mide teniendo en cuenta los criterios de atribución de competencia en la jurisdicción contencioso administrativo laboral?
- a) Totalmente
 - b) Lo necesario
 - c) Muy poco
 - d) Casi nada
 - e) Innecesario

Conflictos de competencia territorial en el ámbito laboral

5. ¿Según su criterio la determinación de la competencia territorial en procesos contenciosos administrativos laborales no tiene normas claras lo cual genera conflictos de competencia territorial en el ámbito laboral?
- a) Totalmente
 - b) Lo necesario
 - c) Muy poco
 - d) Casi nada
 - e) Innecesario

Impacto de la competencia territorial en la tutela jurisdiccional efectiva

6. ¿Considera que la falta determinación de la competencia territorial en procesos contenciosos administrativos laborales conlleva al impacto de la competencia territorial en la tutela jurisdiccional efectiva?
- a) Totalmente
 - b) Lo necesario
 - c) Muy poco
 - d) Casi nada
 - e) Innecesario

D3: Aplicación práctica de la competencia territorial

Casuística sobre determinación de competencia en procesos contencioso administrativo laborales

7. ¿Considera que la casuística sobre determinación de competencia en procesos contenciosos administrativos laborales en casos de controversia es de aplicación práctica de la competencia territorial?
- a) Totalmente
 - b) Lo necesario

- c) Muy poca
- d) Casi nada
- e) Innecesario

Eficacia de los pronunciamientos jurisdiccionales en materia de competencia

8. ¿Para usted la aplicación práctica de la competencia territorial genera eficacia de los pronunciamientos jurisdiccionales en materia de competencia territorial en procesos contenciosos administrativos laborales?
- a) Totalmente
 - b) Lo necesario
 - c) Muy poco
 - d) Casi nada
 - e) Innecesario

Problemas procesales derivados de la errónea determinación de competencia

9. ¿Según su criterio la aplicación práctica de la competencia territorial provoca problemas procesales derivados de la errónea determinación de competencia territorial en procesos contenciosos administrativos laborales?
- a) Totalmente
 - b) Lo necesario
 - c) Muy poco
 - d) Casi nada
 - e) Innecesario
10. ¿Considera que los problemas procesales derivados de la errónea determinación de la competencia deben ser resueltos con la aplicación práctica de la competencia territorial en procesos contenidos administrativos laborales?
- a) Totalmente
 - b) Lo necesario
 - c) Muy poco
 - d) Casi nada
 - e) Innecesario

V2. Tuición jurisdiccional del justiciable

D4: Accesibilidad a la justicia

Costos procesales y barreras económicas para los justiciables

11. ¿Según su experiencia la tuición jurisdiccional se ve afectada por los costos procesales y barreras económicas para los justiciables lo que le restringe la accesibilidad a la justicia?
- a) Totalmente
 - b) Lo necesario
 - c) Muy poco
 - d) Casi nada
 - e) Innecesario

Cercanías geográficas y facilidad de acceso a los órganos jurisdiccionales

12. ¿Para usted la accesibilidad a la justicia es más eficaz en las cercanías geográficas y la facilidad de acceso a los órganos jurisdiccionales permite la tuición jurisdiccional del justiciable?
- a) Totalmente
 - b) Lo necesario
 - c) Muy poco
 - d) Casi nada
 - e) Innecesario

Medidas de apoyo institucional para garantizar el acceso efectivo

13. ¿Considera usted que la accesibilidad a la justicia es brindar medidas de apoyo institucional para garantizar el acceso efectivo a la tuición jurisdiccional del justiciable?
- a) Totalmente
 - b) Lo necesario
 - c) Muy poco
 - d) Casi nada
 - e) Innecesario

D5: Protección de derechos del justiciable

Garantías procesales en la defensa de los derechos laborales

14. ¿De acuerdo a su criterio las garantías procesales en la defensa de los derechos laborales son la protección de derechos de justiciable que respalda la tuición jurisdiccional?
- a) Totalmente
 - b) Lo necesario
 - c) Muy poco

- d) Casi nada
- e) Innecesario

Principio de tutela jurisdiccional efectiva en los procesos administrativos laborales

15. ¿Cree usted que el principio de la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos administrativos laborales es la mejor tuición jurisdiccional de protección de derechos del justiciable?
- a) Totalmente
 - b) Lo necesario
 - c) Muy poco
 - d) Casi nada
 - e) Innecesario

Plazos y demoras procesales en la resolución de conflictos laborales

16. ¿Para usted la tuición jurisdiccional tiene plazos y demoras procesales en la resolución de conflictos laborales para garantizar la protección de derechos del justiciable?
- a) Totalmente
 - b) Lo necesario
 - c) Muy poco
 - d) Casi nada
 - e) Innecesario
17. ¿Opina usted que los plazos y demoras en la resolución de conflictos laborales se debe a que la tuición jurisdiccional no garantiza los derechos del justiciable?
- a) Totalmente
 - b) Lo necesario
 - c) Muy poco
 - d) Casi nada
 - e) Innecesario

D6: Imprevisto de la competencia territorial en la tutela efectiva

Relación entre competencia territorial y vulneración del derecho de defensa

18. ¿Considera usted que el imprevisto de la competencia territorial en la tutela efectiva transgrede la tuición jurisdiccional que equilibra la relación entre competencia territorial y vulneración del derecho de defensa?
- a) Totalmente
 - b) Lo necesario

- c) Muy poco
- d) Casi nada
- e) Innecesario

Consecuencias de la incorrecta determinación de competencia en la seguridad jurisdiccional del justiciable

19. ¿Según su criterio un imprevisto de la competencia territorial en la tutela efectiva es consecuencia de la incorrecta determinación de competencia en la seguridad jurisdiccional del justiciable no garantizando la tuición jurisdiccional?

- a) Totalmente
- b) Lo necesario
- c) Muy poco
- d) Casi nada
- e) Innecesaria

Evaluación de reforma legislativo para mejorar la tuición jurisdiccional

20. ¿Considera que actualmente debido al imprevisto de la competencia territorial en la tutela efectiva por lo que amerita una evaluación de la reforma legislativa para mejorar la atención jurisdiccional?

- a) Totalmente
- b) Lo necesario
- c) Muy poco
- d) Casi nada
- e) Innecesario

Anexo B: Matriz de Datos

Competencia territorial en procesos contencioso-administrativos laborales											Tuición jurisdiccional del justiciable																	
D1			D2			D3				D4			D5					D6										
N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	D1	D2	D3	D4	D5	D6	V1	V2
1	4	5	2	4	5	3	1	5	5	3	2	2	2	5	5	4	2	3	1	3	11	12	14	6	16	7	37	29
2	4	5	2	4	5	3	1	5	5	3	2	2	2	5	5	4	2	3	1	3	11	12	14	6	16	7	37	29
3	4	2	2	4	2	3	4	2	2	3	2	2	2	2	2	4	2	3	4	3	8	9	11	6	10	10	28	26
4	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	15	15	16	15	20	11	46	46
5	4	4	2	4	4	3	1	4	4	3	2	2	2	4	4	4	2	3	1	3	10	11	12	6	14	7	33	27
6	2	2	3	4	2	3	1	2	2	3	3	3	3	2	2	2	3	3	1	3	7	9	8	9	9	7	24	25
7	4	1	3	4	1	5	4	1	1	5	3	3	3	1	1	4	3	5	4	5	8	10	11	9	9	14	29	32
8	5	2	3	5	2	3	1	2	2	3	3	3	3	2	2	5	3	3	1	3	10	10	8	9	12	7	28	28
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	4	3	4	3	10	10
10	3	5	3	3	5	2	1	5	5	2	3	3	3	5	5	3	3	2	1	2	11	10	13	9	16	5	34	30
11	4	4	2	4	4	3	1	4	4	3	2	2	2	4	4	4	2	3	1	3	10	11	12	6	14	7	33	27
12	4	5	4	4	5	3	4	5	5	3	4	4	4	5	5	4	4	3	4	3	13	12	17	12	18	10	42	40
13	4	5	1	4	5	4	1	5	5	4	1	1	1	5	5	4	1	4	1	4	10	13	15	3	15	9	38	27
14	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	15	15	20	15	20	15	50	50
15	2	2	2	2	2	5	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	6	9	7	6	8	5	22	19
16	4	5	4	4	5	2	1	5	5	2	4	4	4	5	5	4	4	2	1	2	13	11	13	12	18	5	37	35
17	4	2	2	4	2	3	4	2	2	3	2	2	2	2	2	4	2	3	4	3	8	9	11	6	10	10	28	26

18	4	5	2	4	5	3	5	5	5	3	2	2	2	5	5	4	2	3	5	3	11	12	18	6	16	11	41	33
19	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	9	9	12	9	12	9	30	30
20	2	5	2	2	5	2	2	5	5	2	2	2	2	5	5	2	2	2	2	2	9	9	14	6	14	6	32	26
21	5	2	1	5	2	3	1	2	2	3	1	1	1	2	2	5	1	3	1	3	8	10	8	3	10	7	26	20
22	4	5	2	4	5	3	1	5	5	3	2	2	2	5	5	4	2	3	1	3	11	12	14	6	16	7	37	29
23	4	4	2	4	4	3	3	4	4	3	2	2	2	4	4	4	2	3	3	3	10	11	14	6	14	9	35	29
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	4	3	4	3	10	10
25	2	2	2	4	2	1	1	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	1	3	6	7	8	6	8	7	21	21
26	4	5	2	4	5	3	1	5	5	3	2	2	2	5	5	4	2	3	1	3	11	12	14	6	16	7	37	29
27	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	12	12	16	12	16	12	40	40
28	5	5	5	5	5	4	1	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	1	4	15	14	15	15	20	9	44	44
29	4	3	2	3	3	5	3	3	3	5	2	2	2	3	3	3	2	5	3	5	9	11	14	6	11	13	34	30
30	4	5	2	4	5	3	1	5	5	3	2	2	2	5	5	4	2	3	1	3	11	12	14	6	16	7	37	29
31	1	5	1	4	5	1	1	5	5	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	7	10	12	3	12	3	29	18
32	4	5	2	4	5	3	1	5	5	3	2	2	2	5	5	4	2	3	1	3	11	12	14	6	16	7	37	29
33	4	5	2	4	5	2	3	5	5	2	2	2	2	5	5	4	2	2	3	2	11	11	15	6	16	7	37	29
34	2	2	2	2	2	3	1	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	1	3	6	7	8	6	8	7	21	21
35	1	1	2	1	1	3	1	1	1	3	2	2	2	1	1	1	2	3	1	3	4	5	6	6	5	7	15	18
36	5	5	5	5	5	3	2	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	3	2	3	15	13	15	15	20	8	43	43
37	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	12	12	16	12	16	12	40	40
38	4	5	2	4	5	3	5	5	5	4	2	2	2	5	5	4	2	4	5	4	11	12	19	6	16	13	42	35

39	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	6	4	3	4	3	13	10		
40	2	5	2	4	5	3	1	5	5	3	2	2	2	5	5	2	2	3	1	3	9	12	14	6	14	7	35	27
41	4	2	2	4	2	5	2	2	2	5	2	2	2	2	2	4	2	5	2	5	8	11	11	6	10	12	30	28
42	4	5	2	4	5	3	1	5	5	3	2	2	2	5	5	4	2	3	1	3	11	12	14	6	16	7	37	29
43	4	5	5	4	5	3	1	5	5	2	5	5	5	5	5	4	5	2	1	2	14	12	13	15	19	5	39	39
44	4	2	2	4	2	4	1	2	2	4	2	2	2	2	2	4	2	4	1	4	8	10	9	6	10	9	27	25
45	5	5	2	5	5	3	2	5	5	3	2	2	2	5	5	5	2	3	2	3	12	13	15	6	17	8	40	31
46	4	4	4	4	4	3	1	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	1	3	12	11	12	12	16	7	35	35
47	2	5	2	2	5	1	1	5	5	1	2	2	2	5	5	2	2	1	1	1	9	8	12	6	14	3	29	23
48	4	2	2	4	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	4	2	3	2	3	8	9	9	6	10	8	26	24
49	1	3	1	1	3	3	3	5	5	3	1	1	1	5	5	4	1	3	3	3	5	7	16	3	15	9	28	27
50	4	2	2	2	2	2	1	5	5	3	2	2	2	5	5	4	2	3	1	3	8	6	14	6	16	7	28	29
51	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	12	12	18	12	18	12	42	42
52	4	1	2	4	1	1	1	1	1	3	2	2	2	1	1	4	2	3	1	3	7	6	6	6	8	7	19	21
53	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	15	15	16	15	20	11	46	46
54	4	2	2	4	2	2	1	5	5	2	2	2	2	5	5	2	2	2	2	2	8	8	13	6	14	6	29	26
55	4	5	3	4	5	3	1	5	5	5	3	3	3	5	5	4	3	5	1	5	12	12	16	9	17	11	40	37
56	4	5	5	5	5	3	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	14	13	16	15	20	15	43	50
57	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	4	3	4	3	10	10
58	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	12	12	16	12	16	12	40	40
59	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	15	14	20	15	20	15	49	50

60	4	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	6	3	12	3	12	3	21	18
61	4	2	2	4	2	2	1	5	5	2	2	2	2	5	5	4	2	2	1	2	8	8	13	6	16	5	29	27
62	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1	3	6	4	3	7	3	13	13
63	4	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	10	9	10	9	12	9	29	30
64	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	15	15	16	15	20	15	46	50
65	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	4	3	4	3	10	10
66	4	5	2	4	5	3	1	5	5	3	2	2	2	5	5	4	2	3	1	3	11	12	14	6	16	7	37	29
67	4	5	2	4	5	3	1	5	5	3	2	2	2	5	5	4	2	3	1	3	11	12	14	6	16	7	37	29
68	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	12	12	15	12	16	10	39	38
69	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	15	15	16	15	19	15	46	49
70	4	4	2	4	4	3	1	4	4	3	2	2	2	4	4	4	2	3	1	3	10	11	12	6	14	7	33	27
71	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	5	4	3	4	3	12	10
72	4	4	2	4	4	3	4	4	4	3	2	2	2	4	4	4	2	3	4	3	10	11	15	6	14	10	36	30
73	5	5	2	5	5	5	5	5	5	5	2	2	2	5	5	4	2	5	5	5	12	15	20	6	16	15	47	37
74	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1	3	3	4	3	7	3	10	13
75	5	5	5	5	5	5	1	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	3	1	3	15	15	14	15	20	7	44	42
76	2	2	2	2	2	3	1	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	1	3	6	7	8	6	8	7	21	21
77	1	1	2	4	1	3	1	1	1	3	2	2	2	1	1	1	2	3	1	3	4	8	6	6	5	7	18	18
78	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	9	10	12	9	12	9	31	30
79	4	4	2	4	4	5	5	4	4	5	2	2	2	4	4	4	2	5	5	5	10	13	18	6	14	15	41	35

N°	Tipo	Anchura	Decimal	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columna	Alineación	Medida	Rol
P1	Numérico	8	0	¿Considera usted que el marco normativo laboral incluye normativa nacional e internacional aplicable en cuanto a la competencia territorial en procesos contenciosos administrativos laborales?	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P2	Numérico	8	0	¿Para usted dentro del marco normativo existe escasa jurisprudencia relevante sobre competencia territorial en procesos contencioso administrativo laborales?	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P3	Numérico	8	0	¿De acuerdo a su criterio el marco normativo de la competencia territorial en procesos contencioso administrativos laborales tiene una interpretación doctrinal sobre competencia en materia laboral que no es imparcial?	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P4	Numérico	8	0	¿Cree usted que la determinación de la competencia territorial se mide teniendo en cuenta los criterios de atribución de competencia en la jurisdicción contencioso administrativo laboral?	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P5	Numérico	8	0	¿Según su criterio la determinación de la competencia territorial en procesos contenciosos administrativos laborales no tiene normas claras lo cual genera conflictos de competencia territorial en el ámbito laboral?	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P6	Numérico	8	0	¿Considera que la falta determinación de la competencia territorial en procesos contenciosos	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada

				administrativos laborales conlleva al impacto de la competencia territorial en la tutela jurisdiccional efectiva?	2 = Muy poco 1 = Innecesario					
P7	Numérico	8	0	¿Considera que la casuística sobre determinación de competencia en procesos contenciosos administrativos laborales en casos de controversia es de aplicación práctica de la competencia territorial?	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P8	Numérico	8	0	¿Para usted la aplicación práctica de la competencia territorial genera eficacia de los pronunciamientos jurisdiccionales en materia de competencia territorial en procesos contenciosos administrativos laborales?	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P9	Numérico	8	0	¿Según su criterio la aplicación práctica de la competencia territorial provoca problemas procesales derivados de la errónea determinación de competencia territorial en procesos contenciosos administrativos laborales?	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P10	Numérico	8	0	¿Considera que los problemas procesales derivados de la errónea determinación de la competencia deben ser resueltos con la aplicación práctica de la competencia territorial en procesos contenidos administrativos laborales?	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P11	Numérico	8	0	¿Según su experiencia la tuición jurisdiccional se ve afectada por los costos procesales y barreras económicas para los justiciables lo que le restringe la accesibilidad a la justicia?	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada

P12	Numérico	8	0	¿Para usted la accesibilidad a la justicia es más eficaz en las cercanías geográficas y la facilidad de acceso a los órganos jurisdiccionales permite la tuición jurisdiccional del justiciable?	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P13	Numérico	8	0	¿Considera usted que la accesibilidad a la justicia es brindar medidas de apoyo institucional para garantizar el acceso efectivo a la tuición jurisdiccional del justiciable?	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P14	Numérico	8	0	¿De acuerdo a su criterio las garantías procesales en la defensa de los derechos laborales son la protección de derechos de justiciable que respalda la tuición jurisdiccional?	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P15	Numérico	8	0	¿Cree usted que el principio de la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos administrativos laborales es la mejor tuición jurisdiccional de protección de derechos del justiciable?	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P16	Numérico	8	0	¿Para usted la tuición jurisdiccional tiene plazos y demoras procesales en la resolución de conflictos laborales para garantizar la protección de derechos del justiciable?	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P17	Numérico	8	0	¿Opina usted que los plazos y demoras en la resolución de conflictos laborales se debe a que la tuición jurisdiccional no garantiza los derechos del justiciable?	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P18	Numérico	8	0	¿Considera usted que el imprevisto de la competencia territorial en la tutela efectiva transgrede la tuición	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada

				jurisdiccional que equilibra la relación entre competencia territorial y vulneración del derecho de defensa?	2 = Muy poco 1 = Innecesario					
P19	Numérico	8	0	¿Según su criterio un imprevisto de la competencia territorial en la tutela efectiva es consecuencia de la incorrecta determinación de competencia en la seguridad jurisdiccional del justiciable no garantizando la tuición jurisdiccional?	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P20	Numérico	8	0	¿Considera que actualmente debido al imprevisto de la competencia territorial en la tutela efectiva por lo que amerita una evaluación de la reforma legislativa para mejorar la atención jurisdiccional?	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
D1	Numérico	8	0	Marco normativo	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada
D2	Numérico	8	0	Determinación de la competencia territorial	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada
D3	Numérico	8	0	Aplicación práctica de la competencia territorial	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada
D4	Numérico	8	0	Accesibilidad a la justicia	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada

					2 = Muy poco 1 = Innecesario					
D5	Numérico	8	0	Protección de derechos del justiciable	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada
D6	Numérico	8	0	Imprevisto de la competencia territorial en la tutela efectiva	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada
V1	Numérico	8	0	Competencia territorial en procesos contencioso-administrativos laborales	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada
V2	Numérico	8	0	Tuición jurisdiccional del justiciable	5 = Totalmente 4 = Lo necesario 3 = Casi nada 2 = Muy poco 1 = Innecesario	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada